

**ALADI**

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN  
ECONÓMICA N° 49 CELEBRADO EN-  
TRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y  
LA REPÚBLICA DE CUBA

ALADI/AAP.CE/49  
15 de setiembre de 2000

Los Plenipotenciarios de la República de Colombia y de la República de Cuba, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO Que existe la voluntad común de fomentar las relaciones económicas y comerciales entre ambos países, contribuyendo así a impulsar el proceso regional de integración económica.

#### CONVIENEN:

Celebrar un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica de conformidad con lo establecido en el Tratado de Montevideo 1980 y en la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC, que se regirá por las disposiciones siguientes:

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO DEL ACUERDO

Artículo 1°.- El presente Acuerdo tiene como objetivos:

- a. Facilitar, expandir, diversificar y promover el comercio entre las Partes y todas las operaciones asociadas al mismo.
- b. Procurar que las corrientes bilaterales de comercio exterior fluyan sobre bases armónicas y equilibradas.
- c. Fortalecer el intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias entre Colombia y Cuba.

## CAPÍTULO II

### Preferencias arancelarias y no arancelarias

#### Sección I

#### Acceso al Mercado

Artículo 2°.- Este Acuerdo se basa en el otorgamiento de preferencias, con respecto a los gravámenes y demás restricciones aplicadas por las Partes a la importación de los productos negociados en el mismo, cuando estos sean originarios y provenientes de sus respectivos territorios.

Artículo 3°.- Las preferencias arancelarias consisten en una reducción porcentual de los gravámenes de importación nacionales que las Partes aplican a sus importaciones desde terceros países bajo el Principio de Nación Más Favorecida, distintos de aquellos que puedan derivarse de la participación en acuerdos de integración. Las preferencias arancelarias comenzarán a regir a partir de la vigencia de este Acuerdo.

Artículo 4°.- En los Anexos I y II, que forman parte de este Acuerdo, se registran las preferencias arancelarias concedidas por la República de Colombia y por la República de Cuba, respectivamente, así como las demás condiciones acordadas por las Partes para la importación de los productos negociados, originarios y provenientes de sus respectivos territorios.

Artículo 5°.- Las Partes se comprometen a mantener las preferencias porcentuales acordadas para la importación de los productos negociados que constan en los Anexos I y II de este Acuerdo.

Artículo 6°.- En materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos, los productos originarios de una Parte gozarán en el territorio de la otra Parte del mismo tratamiento que se aplique a productos similares nacionales.

Artículo 7°.- Las Partes podrán, de común acuerdo y en cualquier momento, modificar las listas de productos de los Anexos I y II de este Acuerdo y las preferencias otorgadas. Las Partes procurarán que las modificaciones mejoren el tratamiento de los productos negociados.

Artículo 8°.- Se entenderá por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de otra naturaleza, que incidan sobre las importaciones. No quedarán comprendidas en este concepto las tasas y recargos análogos cuando correspondan al costo de los servicios prestados.

#### Sección II

#### Restricciones no arancelarias

Artículo 9°.- Las Partes eliminarán de inmediato, las restricciones no arancelarias para los productos incluidos en los Anexos I y II. Se exceptuarán aquellas restricciones a que se refiere el Artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980 y las señaladas en los Artículos XX y XXI del GATT de 1994.

Artículo 10°.- Se entenderá por "restricciones", toda medida no arancelaria de carácter administrativo, financiero, cambiario o de cualquier naturaleza, mediante la cual una de las Partes impida o dificulte por decisión unilateral las importaciones provenientes de la otra Parte.

### CAPÍTULO III

#### NORMAS DE ORIGEN

Artículo 11°.- Las Partes adoptan, para su aplicación en este Acuerdo, el Régimen General de Origen de la Asociación, cuyo texto ordenado y consolidado fue aprobado mediante la Resolución 252 del Comité de Representantes de la ALADI.

En el caso de la República de Cuba el certificado de origen, a que se refiere el Artículo Séptimo de la Resolución 252, será expedido en el formulario que figura como Anexo III del presente Acuerdo hasta tanto la Cámara de Comercio de la República de Cuba adopte el certificado tipo de la Asociación.

### CAPÍTULO IV

#### ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIA

Artículo 12°.- Las Partes podrán aplicar salvaguardias cuando se produzca un aumento sustancial en la importación de un producto incluido en los Anexos I o II, según sea el caso, en cantidades y en condiciones tales que amenacen causar o causen un daño grave a la producción nacional de un producto idéntico, similar o directamente competidor. La salvaguardia consistirá en el restablecimiento del arancel hasta el nivel fijado a terceros países.

Artículo 13°.- En desarrollo del artículo anterior, la Parte que aplique una salvaguardia a un producto o grupo de productos sólo podrá aplicar gravámenes arancelarios con carácter temporal. Dicha medida se aplicará únicamente por el período de tiempo que se estime necesario sin que exceda de un año. Este término podrá prorrogarse hasta por un año más si persisten las causas que la motivaron.

Artículo 14°.- La Parte que pretenda aplicar las medidas de salvaguardia solicitará la reunión de las autoridades administrativas del Acuerdo, con el fin de comunicar y consultar su adopción. Tal adopción no requiere consenso.

Cuando los daños de que trata este artículo sean tan graves que exijan acción inmediata, la parte afectada podrá, con el objeto de contrarrestar los efectos inminentes de la amenaza de daño grave o el daño grave a la producción nacional, invocar con carácter de emergencia, medidas de salvaguardia provisional. La Parte que aplique la medida deberá comunicar a la otra Parte su adopción dentro de un período máximo de siete días a través de las autoridades administrativas, solicitando la convocatoria de consultas inmediatas.

Artículo 15°.- Las Partes conservarán sus derechos y obligaciones conforme al Artículo XIX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 y a las normas de aplicación de las medidas contenidas en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, en relación con cualquier medida de emergencia que adopte una de las Partes del presente Acuerdo en la aplicación del mismo. Dicha medida estará sujeta al requisito de que esa Parte excluirá de ella las importaciones de la otra Parte, si éstas no contribuyen de una manera significativa al daño grave en el mercado de la Parte afectada.

## CAPÍTULO V

### PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 16°.- En caso de presentarse en el comercio recíproco situaciones de “dumping” u otras prácticas desleales de comercio, así como distorsiones derivadas de la aplicación de subvenciones a la exportación o de subsidios internos de naturaleza equivalente, la Parte afectada podrá aplicar las medidas que se encuentren contempladas en su legislación interna sobre la base de lo dispuesto por el GATT de 1994, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

En todo caso, la Parte que adelante investigaciones por “dumping” o subvenciones, deberá informar de sus actuaciones a la otra Parte y a los productores involucrados, con el fin de dar a conocer los hechos y propiciar una solución conforme a derecho.

Los derechos “antidumping” y compensatorios no excederán al margen de “dumping” o al monto de subvención, según corresponda, y se limitarán a lo necesario para evitar el daño, la amenaza de daño o el retraso de la producción.

## CAPÍTULO VI

### COMERCIO DE SERVICIOS

Artículo 17°.- Las Partes promoverán la adopción de medidas tendientes a facilitar la prestación de servicios de una Parte en otra. A tal efecto, encomiendan a las autoridades de coordinación de este Acuerdo, que formulen las propuestas del caso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS).

## CAPÍTULO VII

### TRANSPORTE

Artículo 18°.- Las Partes promoverán acciones para facilitar el transporte entre sus respectivos territorios. Para ello, las respectivas autoridades nacionales formularán las propuestas correspondientes y adelantarán las negociaciones bilaterales que consideren convenientes.

## CAPÍTULO VIII

### NORMALIZACIÓN TÉCNICA

Artículo 19°.- Las autoridades administrativas de este Acuerdo analizarán los reglamentos y normas técnicas industriales, requisitos de salud pública y normas fito y zoonosanitarias de las Partes y recomendarán las acciones que consideren necesarias para evitar que éstos se elaboren, adopten o apliquen con el fin de crear obstáculos innecesarios al comercio recíproco. A tal efecto, las Partes podrán suscribir Protocolos en los que se establezcan las disciplinas y procedimientos que coadyuven al fin anotado.

## CAPÍTULO IX

### INVERSIONES

Artículo 20°.- Las Partes promoverán las inversiones dirigidas a crear asociaciones económicas y empresas con capitales de ambos países.

Artículo 21°.- Las Partes acuerdan impulsar la inversión de sus nacionales en el territorio de la otra Parte mediante el Tratado de Promoción y Protección de Inversiones, suscrito entre ellas, así como el intercambio de información sobre oportunidades de inversión.

## CAPÍTULO X

### COOPERACIÓN COMERCIAL

Artículo 22°.- Las Partes propiciarán el establecimiento de programas de difusión y promoción comercial, facilitando las actividades de misiones oficiales y privadas, la organización de ferias y exposiciones, la realización de seminarios informativos, los estudios de mercado y otras acciones tendientes al mejor aprovechamiento de las preferencias del programa de liberación y de las oportunidades que se presenten en materia comercial.

## CAPÍTULO XI

### PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 23°.- Cada Parte otorgará en su territorio, en el marco de sus leyes, reglamentos y políticas respectivas, a los nacionales de la otra Parte, protección de patentes, marcas, modelos y dibujos industriales y lemas en las mismas condiciones que a sus propios nacionales, y asegurará que las medidas destinadas a defender esos derechos no se conviertan a su vez en obstáculos al comercio legítimo.

Artículo 24°.- Las Partes promoverán la suscripción de acuerdos que faciliten el acceso a la protección de la propiedad industrial, establezcan las vías adecuadas para el intercambio de posiciones y puntos de vista en cuanto al desarrollo institucional y legislativo en la materia, impulsen el uso e intercambio de la información contenida en los documentos de propiedad industrial y promuevan la formación de especialistas calificados en áreas de interés, así como la cooperación en sentido general.

## CAPÍTULO XII

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 25°.- Las controversias que puedan surgir en la ejecución de este Acuerdo serán resueltas mediante consultas directas entre las autoridades administrativas de las Partes.

## CAPÍTULO XIII

### EVALUACIÓN DEL ACUERDO

Artículo 26°.- Las Partes evaluarán periódicamente, las disposiciones y preferencias otorgadas en el mismo con el propósito de lograr un avance armónico y equilibrado en los temas de integración y con la finalidad de generar beneficios equitativos para ambas Partes.

## CAPÍTULO XIV

### ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

Artículo 27°.- Para la administración, desarrollo y coordinación de este Acuerdo, se designan como autoridades administrativas, por parte de Colombia, el Ministerio de Comercio Exterior y por parte de Cuba, el Ministerio del Comercio Exterior.

## CAPÍTULO XV

### COMPATIBILIZACIÓN CON ACUERDOS REGIONALES Y CONVERGENCIA

Artículo 28°.- La aplicación de este Acuerdo se hará en forma compatible con las obligaciones asumidas por las partes en el Tratado de Montevideo 1980 y, por Colombia, en el Acuerdo de Cartagena.

Artículo 29°.- Las Partes propiciarán la convergencia de este Acuerdo con otros acuerdos de integración de los países latinoamericanos, de conformidad con los mecanismos establecidos en el Tratado de Montevideo 1980.

## CAPÍTULO XVI

### VIGENCIA

Artículo 30°.- Este Acuerdo entrará en vigor una vez que se intercambien las comunicaciones que certifiquen que las formalidades jurídicas necesarias han concluido.

Las Partes comunicarán a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los trámites correspondientes.

Tendrá una duración de tres años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, siempre y cuando ninguna de las Partes manifieste, por lo menos con noventa días de anticipación a la expiración del período respectivo, su intención de no prorrogarlo.

## CAPÍTULO XVII

### DENUNCIA

Artículo 31°.- Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo. Dicha denuncia surtirá efectos ciento ochenta días después de notificarla por escrito a la otra Parte, sin perjuicio de que las Partes puedan pactar un plazo distinto.

Formalizada la denuncia, cesarán automáticamente para el país denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este Acuerdo, excepto en lo que se refiere a los tratamientos recibidos u otorgados, para la importación de los productos negociados, los cuales continuarán en vigor por el período de un año, contado a partir del depósito del respectivo instrumento de denuncia, salvo si en la oportunidad de la denuncia los países signatarios acordaren un plazo diferente.

## CAPÍTULO XVIII

### ADHESIÓN

Artículo 32°.- Este Acuerdo está abierto a la adhesión, previa negociación, de los restantes países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

La adhesión entrará en vigor una vez que se intercambien las comunicaciones que certifiquen que las formalidades jurídicas han concluido.

Para los efectos del presente Acuerdo y de los protocolos que se suscriban, se entenderá también como Parte al adherente admitido.

## CAPÍTULO XIX

### DISPOSICIONES FINALES

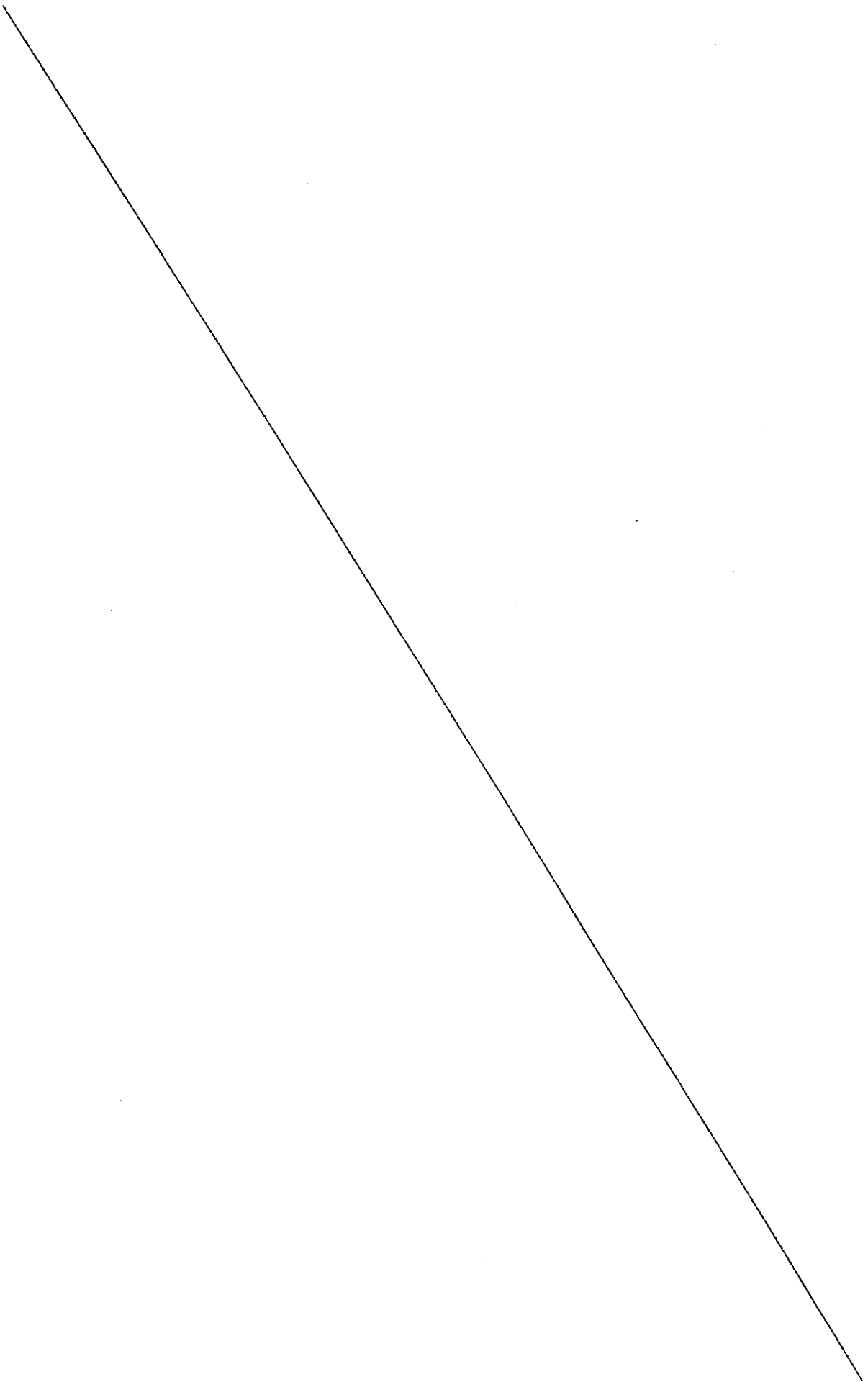
Artículo 33°.- Este Acuerdo deja sin efecto y reemplaza el Acuerdo de Alcance Parcial N° 33 suscrito al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980, entre los Gobiernos de Colombia y Cuba el 8 de julio de 1994, así como sus Protocolos Adicionales.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Acuerdo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de setiembre de dos mil, en un original. (Fdo.) Por el Gobierno de la República de Colombia: Arturo Sarabia Better; Por el Gobierno de la República de Cuba: Miguel Martínez



**ANEXO I**  
**PREFERENCIAS OTORGADAS POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**A LA REPÚBLICA DE CUBA**



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:0101 :0101.1 :0101.11.00	:Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos. :Caballos: :Reproductores de raza pura	:100	:Subpartida Colombia : 0101110000
:0101.19 :0101.19.10	:Los demás :De carrera	:100	:Subpartida Colombia : 0101191000
:0101.19.90	:Los demás	:100	:PARA TRABAJO, SIN PEDIGREE :Subpartida Colombia : 0101199000
		:100	:PARA REPRODUCCION, SIN PEDIGREE :Subpartida Colombia : 0101199000
:0101.20.00	:Asnos, mulos y burdéganos	:100	:Subpartida Colombia : 0101200000
:0102 :0102.10.00	:Animales vivos de la especie bovina. :Reproductores de raza pura	:100	:PARA LECHE :Subpartida Colombia : 0102100000
		:100	:PARA CARNE :Subpartida Colombia : 0102100000
		:50	:LOS DEMAS :Subpartida Colombia : 0102100000
:0102.90.00	:Los demás	:50	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:0102.90.00:	:(Cont.)		DE RAZA PURA Y PUROS POR CRUZA, NO RE- PRODUCTORES, EXCEPTO PARA LIDIA Subpartida Colombia : 0102909000
:0103 :0103.10.00:	:Animales vivos de la especie porcina. :Reproductores de raza pura	50	Subpartida Colombia : 0103100000
:0104 :0104.10 :0104.10.90:	:Animales vivos de las especies ovina o caprina. :De la especie ovina :Los demás	50	DE RAZA PURA Y PUROS POR CRUZA, EXCEP- TO REPRODUCTORES Subpartida Colombia : 0104109000
:0104.20 :0104.20.10:	:De la especie caprina :Reproductores de raza pura	100	Subpartida Colombia : 0104201000
:0104.20.90:	:Los demás	100	Subpartida Colombia : 0104209000
:0105 : :0105.1 :0105.11.00:	:Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos :(gallipavos) y pintadas, de las especies :domésticas, vivos. :De peso inferior o igual a 185 g: :Gallos y gallinas	50	Subpartida Colombia : 0105110000
:0105.12.00:	:Pavos (gallipavos)	100	Subpartida Colombia : 0105120000
:0105.19 :0105.19.10:	:Los demás :Patos		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
0105.19.10	(Cont.)	100	Subpartida Colombia : 0105190000
0105.19.90	Los demás	100	PINTADAS Subpartida Colombia : 0105190000
0105.9	Los demás:	100	Subpartida Colombia : 0105920000
0105.92.00	Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g	100	Subpartida Colombia : 0105920000
0105.93.00	Gallos y gallinas de peso superior a 2.000 g	100	Subpartida Colombia : 0105930000
0105.99	Los demás	50	AVES DE FANTASIA Subpartida Colombia : 0105990000
0105.99.90	Los demás	50	AVES DE FANTASIA Subpartida Colombia : 0105990000
0106	Los demás animales vivos.	100	CONEJOS Subpartida Colombia : 0106001000
0106.00.00	Los demás animales vivos.	100	CONEJOS Subpartida Colombia : 0106001000
0106	Los demás animales vivos.	100	ABEJAS Subpartida Colombia : 0106004000
0208	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.	100	Subpartida Colombia : 0208200000
0208.20.00	Ancas (patas) de rana	100	Subpartida Colombia : 0208200000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:0301 :0301.10.00	:Peces vivos. :Peces ornamentales		50	DE AGUA DULCE Y SALADA Subpartida Colombia : 0301100000
:0302 :0302.6 :0302.69.00	:Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes :y demás carne de pescado de la partida N. 03.04. :Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y :lechas: :Los demás		100	Subpartida Colombia : 0302690000
:0303 :0303.7 :0303.79.00	:Pescado congelado, excepto los filetes y demás :carne de pescado de la partida N. 03.04. :Los demás pescados, excepto los hígados, huevas :y lechas: :Los demás		100	Subpartida Colombia : 0303790000
:0304 :0304.20.00	:Filetes y demás carne de pescado (incluso :picada), frescos, refrigerados o congelados. :Filetes congelados		100	Subpartida Colombia : 0304200000
:0306 :0306.1 :0306.11.00	:Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, :refrigerados, congelados, secos, salados o en :salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua :o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, :salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" :de crustáceos, aptos para la alimentación humana. :Congelados: :Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus :spp.)		50	Subpartida Colombia : 0306110000
:0306.13.00	:Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia		50	CAMARONES DE CULTIVO

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:0306.13.00:	: (Cont.)		Subpartida Colombia : 0306139010
:	:	50	LANGOSTINOS
:	:		Subpartida Colombia : 0306131000
:0306.14	: Cangrejos (excepto macruros)		
:0306.14.10:	: Centollas (Lithodes antarcticus)	100	Subpartida Colombia : 0306140000
:0306.14.90:	: Los demás	100	CANGREJOS DE MAR
:	:		Subpartida Colombia : 0306140000
:0306.2	: Sin congelar:		
:0306.21.00:	: Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	100	Subpartida Colombia : 0306210000
:0306.23.00:	: Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	100	LANGOSTINOS PARA LA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL
:	:		Subpartida Colombia : 0306231100
:	:	100	DEMAS LANGOSTINOS SIN CONGELAR
:	:		Subpartida Colombia : 0306231900
:	:	100	CAMARONES, QUISQUILLAS Y GAMBAS, SIN CONGELAR PARA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL
:	:		Subpartida Colombia : 0306239100

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
0306.23.00	(Cont.)	100	DEMÁS CAMARONES, QUISQUILLAS Y GAMBAS, SIN CONGELAR Subpartida Colombia: 0306239900
0306.24 0306.24.2 0306.24.21	Cangrejos (excepto macruros) Frescos o refrigerados: Centollas (Lithodes antarcticus)	100	Subpartida Colombia : 0306240000
0306.24.29	Los demás	100	CANGREJOS DE MAR Subpartida Colombia : 0306240000
0306.24.90	Los demás	100	CANGREJOS DE MAR SIN CONGELAR Subpartida Colombia : 0306240000
0410 0410.00.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte. Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	50	JALEA REAL Subpartida Colombia : 0410000000
0505	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.	100	Subpartida Colombia : 0505100000
0505.10.00	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón		



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:0511	:Productos de origen animal no expresados ni :comprendidos en otra parte; animales muertos de :los Capítulos 1 ó 3, impropios para la :alimentación humana.		
:0511.10.00	:Semen de bovino	: 50	: Subpartida Colombia : 0511100000
:0511.9	:Los demás:		
:0511.99	:Los demás		
:0511.99.40	:Semen animal	: 100	: Subpartida Colombia : 0511993000
:0602	:Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces),		
:0602.90.00	:esquejes e injertos; micelios. :Los demás	: 100	: PLANTAS ORNAMENTALES, EXCEPTO BLANCO DE : SETAS
:0602.90.00	:Los demás		: Subpartida Colombia : 0602900000
:0706	:Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada,		
:0706.10.00	:salsifíes, apionabos, rábanos y raíces :comestibles similares, frescos o refrigerados. :Zanahorias y nabos	: 100	: ZANAHORIAS
:0706.10.00	:Zanahorias y nabos		: Subpartida Colombia : 0706100000
:0714	:Raíces de mandioca (yuca)*, arrurruz o salep,		
:0714.10.00	:aguaturmas (patacas)*, batatas (camotes, :boniatos)* y raíces y tubérculos similares ricos :en fécula o inulina, frescos, refrigerados, :congelados o secos, incluso troceados o en :"pellets"; médula de sagú. :Raíces de mandioca (yuca)*	: 100	: YUCA CONGELADA
:0714.10.00	:Raíces de mandioca (yuca)*		: Subpartida Colombia : 0714100000
:0801	:Cocos, nueces del Brasil y nueces de "cajú"		
:0801	:(mery, cajuil, anacardo, marañón)*, frescos o		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:0801 :0801.1 :0801.19.00	:(Cont.) :secos, incluso sin cáscara o mondados. :Cocos: :Los demás	: 100	: Subpartida Colombia : 0801190000
:0804 :0804.40.00	:Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas :(aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes, :frescos o secos. :Paltas (aguacates)*	: 100	: Subpartida Colombia : 0804400000
:0805 :0805.10.00	:Agrios (cítricos) frescos o secos. :Naranjas	: 100	: Subpartida Colombia : 0805100000
:0805.30.00	:Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas :(Citrus aurantifolia)	: 100	: LIMONES : Subpartida Colombia : 0805301000
:0805.40.00	:Toronjas o pomelos	: 100	: LIMAS : Subpartida Colombia : 0805302000
:0807 :0807.1 :0807.19.00	:Melones, sandías y papayas, frescos. :Melones y sandías: :Los demás	: 100	: TORONJAS : Subpartida Colombia : 0805400000
:0807.20.00	:Papayas	: 100	: Subpartida Colombia : 0807190000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
0807.20.00	(Cont.)			FRUTA BOMBA (PAPAYA) FRESCA Subpartida Colombia : 0807200000
0814	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.			
0814.00.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.		100	HOLLEJOS O CORTEZAS DE CITRICOS PARA PRODUCIR PECTINA Subpartida Colombia : 0814000000
0901	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.			
0901.1	Café sin tostar:			
0901.11	Sin descafeinar			
0901.11.10	En grano		100	Subpartida Colombia : 0901110000
0901.2	Café tostado:			
0901.21.00	Sin descafeinar		100	EN GRANO Subpartida Colombia : 0901211000
			100	MOLIDO Subpartida Colombia : 0901212000
0910	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, "curry" y demás especias.			
0910.10.00	Jengibre		100	Subpartida Colombia : 0910100000
1209	Semillas, frutos y esporas, para siembra.			



VALE

ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
1209.9 1209.99 1209.99.10	Los demás: Los demás De árboles frutales o forestales	100	SEMILLAS DE FRUTA BOMBA (PAPAYA) Subpartida Colombia : 1209991000
1211 1211.90 1211.90.10	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumeria, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados. Los demás Beldo	100	Subpartida Colombia : 1211909000
1211.90.20	Piretro (pelitro)*	100	Subpartida Colombia : 1211902000
1211.90.40	Orégano (Origanum vulgare)	100	Subpartida Colombia : 1211903000
1211.90.90	Los demás	100	HOJAS DE COCA Y PAJA DE ADORMIDERA Subpartida Colombia: 1211901000 1211904000
		100	LOS DEMAS Subpartida Colombia : 1211909000
1212	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad Cichorium intybus sativum) empleados		

  
VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1212	:(Cont.) :principalmente en la alimentación humana, no :expresados ni comprendidos en otra parte.		
:1212.20	:Algas		
:1212.20.10	:De las especies utilizadas principalmente en :perfumería, medicina o para usos insecticidas, :parasiticidas o similares	100	Subpartida Colombia : 1212200000
:1212.20.90	:Las demás	100	Subpartida Colombia : 1212200000
:1301	:Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y :oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.		
:1301.90	:Los demás		
:1301.90.2	:Gomorresinas y resinas:		
:1301.90.29	:Las demás	100	RESINA DE PINO
:1302	:Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, :pectinatos y pectatos; agar-agar y demás :mucílagos y espesativos derivados de los :vegetales, incluso modificados.		
:1302.3	:Mucílagos y espesativos derivados de los :vegetales, incluso modificados:		
:1302.31.00	:Agar-agar	100	Subpartida Colombia : 1302310000
:1302.39.00	:Los demás	100	ACITAN, ASMACAN, NUTRISOL
			Subpartida Colombia : 1302390000
:1602	:Las demás preparaciones y conservas de carne, :despojos o sangre.		
:1602.3	:De aves de la partida N. 01.05:		
:1602.31.00	:De pavo (gallipavo)	100	PREPARACIONES

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1602.31.00:	:(Cont.)		Subpartida Colombia : 1602310010, 1602310090
:1602.4 :1602.49.00:	:De la especie porcina: :Las demás, incluidas las mezclas	100	PREPARACIONES Subpartida Colombia : 1602490000
:1805 :1805.00.00:	:Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro :edulcorante. :Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro :edulcorante.	100	Subpartida Colombia : 1805000000
:1806 :1806.10.00:	:Chocolate y demás preparaciones alimenticias que :contengan cacao. :Cacao en polvo con adición de azúcar u otro :edulcorante	100	Subpartida Colombia : 1806100000
:1806.20 :1806.20.10:	:Las demás preparaciones, bien en bloques o barras :con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida :o pastosa, o en polvo, gránulos o formas :similares, en recipientes o envases inmediatos :con un contenido superior a 2 kg :Chocolate	100	EN BLOQUES O BARRAS, EN FORMA LIQUIDA O PASTOSA, EN RECIPIENTES O ENVASES INME- DIATOS CON UN CONTENIDO SUPERIOR A 2 KG Subpartida Colombia : 1806200000
:1806.20.90:	:Las demás	100	EN BLOQUES, BARRAS, EN FORMA LIQUIDA O PASTOSA, EN RECIPIENTES O ENVASES INME- DIATOS CON UN CONTENIDO SUPERIOR A 2 KG. Subpartida Colombia : 1806200000
:1806.3	:Los demás, en bloques, tabletas o barras:		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1806.31.00	:Rellenos	100	EN TABLETAS O BARRAS Subpartida Colombia : 1806310000
:1806.32 :1806.32.10	:Sin rellenar :Chocolate	100	EN BLOQUES, TABLETAS O BARRAS Subpartida Colombia : 1806320000
:1806.32.90	:Los demás	100	EN BLOQUES, TABLETAS O BARRAS Subpartida Colombia :1806320000
:1806.90 :1806.90.10	:Los demás :Chocolate	100	Subpartida Colombia : 1806900000
:1806.90.90	:Los demás	100	Subpartida Colombia :1806900000
:2007 :2007.10.00	:Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas :de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, :incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. :Preparaciones homogeneizadas	100	Subpartida Colombia : 2007100000
:2007.9 :2007.91 :2007.91.10	:Los demás: :De agríos (cítricos) :Confituras, jaleas y mermeladas	100	Subpartida Colombia : 2007911000
:2007.91.90	:Los demás	100	Subpartida Colombia : 2007912000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:2007.99 :2007.99.2 :2007.99.24	: Los demás : Purés y pastas de frutas u otros frutos: : De guayaba	: 100	: PASTA : Subpartida Colombia : 2007999200
:2009 : : : :2009.1 :2009.11.00	: Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto : de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin : fermentar y sin adición de alcohol, incluso con : adición de azúcar u otro edulcorante. : Jugo de naranja: : Congelado	: 100	: Subpartida Colombia : 2009110000
:2009.19.00	: Los demás	: 100	: Subpartida Colombia : 2009190000
:2009.20.00	: Jugo de toronja o pomelo	: 100	: DE TORONJA : Subpartida Colombia : 2009200000
:2009.40.00	: Jugo de piña (ananá)	: 100	: Subpartida Colombia : 2009400000
:2009.50.00	: Jugo de tomate	: 100	: Subpartida Colombia : 2009500000
:2009.80 :2009.80.10	: Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza : (incluso silvestre) : De frutos	: 100	: Subpartida Colombia : 2009801100, : 2009801200, 2009801300, 2009801400, : 2009801900



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2009.80.20	De hortaliza (incluso silvestre)	100	Subpartida Colombia : 2009802000
2009.90.00	Mezclas de jugos	100	Subpartida Colombia : 2009900000
2104 2104.10.00	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas. Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	100	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS Subpartida Colombia : 2104101000
2104.20.00	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	100	Subpartida Colombia : 2104200000
2106 2106.90 2106.90.90	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte. Las demás Las demás	100	COMPLEMENTO NUTRICIONAL PV-2 Subpartida Colombia : 2106909090
2203 2203.00.00	Cerveza de malta. Cerveza de malta.	100	Subpartida Colombia : 2203000000
2205 2205.10 2205.10.10	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas. En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros Vermut	100	Subpartida Colombia : 2205100000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:2205.10.90	: Los demás	100	Subpartida Colombia : 2205100000
:2205.90 :2205.90.10	: Los demás : Vermut	100	Subpartida Colombia : 2205900000
:2205.90.90	: Los demás	100	Subpartida Colombia : 2205900000
:2208	: Alcohól etílico sin desnaturalizar con grado : alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; : aguardientes, licores y demás bebidas : espirituosas.	100	RON EMBOTELLADO Y/O A GRANEL Subpartida Colombia : 2208400000
:2208.40.00	: Ron y demás aguardientes de caña		
:2208.70 :2208.70.10	: Licores : De anís	100	Subpartida Colombia : 2208701000
:2208.70.20	: Cremas	100	Subpartida Colombia : 2208702000
:2208.70.30	: Caña de frutas u otros frutos (elaboradas a base : de alcohol de caña y frutas u otros frutos : naturales)	100	Subpartida Colombia : 2208709000
:2208.70.90	: Los demás	100	Subpartida Colombia : 2208709000
:2401	: Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:2401	:(Cont.) :tabaco.		
:2401.10	:Tabaco sin desvenar o desnervar		
:2401.10.10	:Tabaco negro	100	Subpartida Colombia : 2401101000
:2401.10.20	:Tabaco rubio	100	Subpartida Colombia : 2401102000
:2401.20	:Tabaco total o parcialmente desvenado o :desnervado		
:2401.20.10	:Tabaco negro	100	Subpartida Colombia : 2401201000
:2401.20.20	:Tabaco rubio	100	Subpartida Colombia : 2401202000
:2401.30.00	:Desperdicios de tabaco	100	Subpartida Colombia : 2401300000
:2402	:Cigarros (puros) (incluso despuntados), :cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o :de sucedáneos del tabaco.		
:2402.10.00	:Cigarros (puros) (incluso despuntados) y :cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	100	CIGARROS O PUROS QUE CONTENGAN TABACO Subpartida Colombia : 2402100000
:2402.20.00	:Cigarrillos que contengan tabaco	100	QUE CONTENGAN TABACO NEGRO Subpartida Colombia : 2402201000
:2403	:Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, :elaborados; tabaco "homogeneizado" o :"reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.		
:2403.10.00	:Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2403.10.00	(Cont.) tabaco en cualquier proporción	100	PICADURA DE TABACO Y TABACO PARA PIPA Subpartida Colombia : 2403100000
2501	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	50	SAL FINA PARA CONSUMO HUMANO (SAL REFINADA) Subpartida Colombia : 2501001100
2501.00.10	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada)	50	SAL INDUSTRIAL, SAL SIN REFINAR Subpartida Colombia : 2501001900
2515	Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	50	EN BRUTO Subpartida Colombia : 2515110000
2515.11	En bruto o desbastados		
2515.11.10	Mármol		
2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.	50	CEMENTO BLANCO Subpartida Colombia : 2523210000
2523.2	Cemento Portland:		
2523.21.00	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC. --- OBSERVACION ---
2523.29.00	Los demás	50	CEMENTO GRIS Subpartida Colombia : 2523290000
2530 2530.90 2530.90.90	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte. Las demás Los demás	50	ZEOLITAS NATURALES Subpartida Colombia : 2530900000
2610 2610.00.10	Minerales de cromo y sus concentrados. Cromita (óxido de cromo y de hierro)	50	REFRACTARIA Subpartida Colombia : 2610000000
2822 2822.00.1 2822.00.11	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales. Óxidos de cobalto: Óxidos de cobalto comerciales	50	Subpartida Colombia : 2822000000
2822.00.19	Los demás	50	Subpartida Colombia : 2822000000
2825 2825.40.00	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales. Óxidos e hidróxidos de níquel	50	OXIDOS DE NIQUEL Subpartida Colombia : 2825400000
2905 2905.4	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. Los demás polialcoholes:		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2905.44.00	D-glucitol (sorbitol)	100	Subpartida Colombia : 2905440000
2937	Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas.	50	CORIONICA HUMANA Subpartida Colombia : 2937100000
2937.10	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados		
2937.10.1	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis:		
2937.10.12	Gonadotrofinas		
3001	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	50	Subpartida Colombia: 3001203000 3001209000
3001.20	Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones		
3001.20.90	Los demás		
3001.90	Las demás	50	Subpartida Colombia : 3001901000
3001.90.10	Heparina y sus sales		
3001.90.90	Las demás	50	LOCION ANTIALOPECICA A BASE DE PLACENTA Subpartida Colombia : 3001909000
		100	MELAGENINA

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: MALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	:----- REGIMEN DEL ACUERDO ----- : Pref. : Porc.	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:3001.90.90:	:(Cont.)		: Subpartida Colombia : 3001909000 :
:3002:	:Sangre humana; sangre animal preparada para usos :terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; :antisueros (sueros con anticuerpos), demás :fracciones de la sangre y productos :inmunológicos modificados, incluso obtenidos por :proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, :cultivos de microorganismos (excepto las :levaduras) y productos similares.		
:3002.10:	:Antisueros (sueros con anticuerpos), demás :fracciones de la sangre y productos inmunológicos :modificados, incluso obtenidos por proceso :biotecnológico		
:3002.10.1:	:Antisueros (sueros con anticuerpos):		
:3002.10.12:	:Suero antitetánico	: 100	: ANTITOXINA TETANICA : Subpartida Colombia : 3002101300
:3002.10.19:	:Los demás	: 50	: -INTACGLOBIN 2.5 FRASCO 50 ML., : -INTACGLOBIN 3.0 GRAMOS FRASCO 60 ML., : -INTACGLOBIN 0.5 FRASCO 10 ML., : -INTACGLOBIN 1.0 GRAMOS FRASCO 20 ML., : LOS DEMAS SUEROS (SISTEMA RH): : -SUERO CONTROL NEGATIVO NEW CASTLE, : -SUERO CONTROL POSITIVO BRUSELAS ABORTUS : -SUERO CONTROL POSITIVO NEW CASTLE, : -SUERO TERNERO 250 ML. : -SUERO ANTI D HUMANO : Subpartida Colombia : 3002101900
		: 100	: ANTICUERPOS MONOCLONALES : Subpartida Colombia : 3002101900
:3002.10.90:	:Los demás	: 100	: FRACCION PROTEINA DEL PLASMA AL 5% Y : ALBUMINA HUMANA AL 20%

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: MALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:3002.10.90:	:(Cont.)		Subpartida Colombia : 3002103100
		100	GAMMA GLOBULINA BOVINA
			Subpartida Colombia : 3002103900
		50	INMUNOGLOBULINA HUMANA 250 UI
			Subpartida Colombia : 3002103100
:3002.20.00:	:Vacunas para la medicina humana	50	-VACUNA HEMOPHILUS B, VACUNA ANTIOFIDICA
			ORAL ANTICITOMEGALOVIRUS
			Subpartida Colombia 93: 3002200000
		100	-VACUNA ANTIRRABICA Y VACUNA
			ANTISARAMPION, VACUNA ANTITETANICA
			250 UI., ANTI-D (RHO) LIOFILIZADA 100
			MG Y 250 MG, ANTIHEPATITIS B, TOXOIDE
			TETANICO, VACUNA ANTIMENINGOCCICA B
			Subpartida Colombia 93: 3002200000
:3002.30	:Vacunas para la medicina veterinaria		
:3002.30.90:	:Las demás	50	-VACUNA AUJESKI INACTIVA,
			-VACUNA BACTERIANA CARBUNCO SINTOMATICO,
			-VACUNA ENCEFALOMIELITIS EQUINA,
			-VACUNA TUBERCULINA BOVINA,
			-VACUNA CONTRA LA PARVOVIROSIS CANINA,
			-VACUNA CONTRA LA ENCEFALOMIOCARDITIS
			VIRAL PORCINA,
			-VACUNA ECTIMIA CONTAGIOSA OVINA,
			-VACUNA LEPTOSPIRA,
			-VACUNA HEPATITIS CANINA,
			-VACUNA BRONQUITIS 1-A,
			-VACUNA AUJESKI 2 KG,
			-VACUNA ENCEFALOMIELITIS AVIAR



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3002.30.90	(Cont.)		Subpartida Colombia : 3002309000
		100	-VACUNA ANTIRRABICA CANINA Subpartida Colombia : 3002309000
3002.90	Los demás		
3002.90.90	Los demás	50	PRODUCTOS A BASE DE COMPONENTES DE LA SANGRE HUMANA:
			-HOMOLISINA LIOFILIZADA, -FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO HUMANO, -INMUNOGLOBULINA INTACTA POLIVALENTE 0,5/1,0 GRAMOS Y 3,0 GRAMOS, EVIMUNK (INMUNO ESTIMULANTE) Subpartida Colombia : 3002909000
		100	PRODUCTOS A BASE DE COMPONENTES DE LA SANGRE HUMANA: -INMUNOGLOBULINA ANTI-D 250 MCG VIAL, -GAMMA GLOBULINA HIPERINMUNE -ANTIMENINGOCCICA, -ANTIRRABICA HUMANA 250 UI, -ANTI-D (RHO) LIOFILIZADA 100 MCG, -ANTI-D (RHO) LIOFILIZADA 250 MCG, -GAMAGLOBULINA NORMAL -COMPLEJO PROTOMBINICO LIOFILIZADO 200 UI. -CONCENTRADO DE FACTOR VIII LIOFILIZADO 250 UI ANTIMENINGITIS, ANTI RHO, ANTIHEPATITIS, ANTIPERTROSIS, INMUNOGLOBULINA NORMAL AL 16%, FACTORES DE COAGULACION VIII Y IX, FACTOR DE TRANSFERENCIA HUMANO Subpartida Colombia : 3002909000
		100	- INTERFERON - LEUFERON Subpartida Colombia : 3002909000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3003	Medicamentos (excepto los productos de las : partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos : por productos mezclados entre sí, preparados para : usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar : ni acondicionar para la venta al por menor. 3003.3 :Que contengan hormonas u otros productos de la : partida N. 29.37, sin antibióticos: 3003.31.00:Que contengan insulina	100	Subpartida arancelaria 3003310000
3004	Medicamentos (excepto los productos de las : partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos : por productos mezclados o sin mezclar, preparados : para usos terapéuticos o profilácticos, : dosificados o acondicionados para la venta al por : menor. 3004.10 :Que contengan penicilinas o derivados de estos : productos con la estructura del ácido : penicilánico, o estreptomocinas o derivados de : estos productos 3004.10.20:Que contengan penicilinas o sus derivados	50	ESTREPTOPENICILINA, AMPICILINA 125 MG EN : POLVO PARA SUSPENSION, AMPICILINA 250 MG : SUSPENSION ORAL, AMPICILINA SODICA : 500 MG INYECCION, AMOXICILINA 500 MG : CAPSULAS, PARA USO HUMANO Subpartida Colombia: 3004101000
3004.10.90	Los demás	100	DIHIDROESTREPTOMICINA, ESTREPTOMICINA : COMPUESTA INYECTABLE, PARA USO HUMANO Subpartida Colombia : 3004101000
		100	DIHIDROESTREPTOMICINA PARA USO : VETERINARIO Subpartida Colombia : 3004102000
3004.20.00	Que contengan otros antibióticos	100	ACTINOMICINA D-500 MG LIOFILIZADA,

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: ----- REGIMEN DEL ACUERDO ----- : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:3004.20.00:	: (Cont.) :		
			: INTERLEUQUINA : Subpartida Colombia : 3004201010 :
		: 50 :	: TETRACICLINA AMORTIGUADA INYECTABLE : OXITETRACICLINA, GENTAMICINA : OFTALMICA 3 % FRASCO, NISTATINA : SUSPENSION 500 UI., CLORANFENICOL 250 MG : CAPSULAS, TETRACICLINA 250 MG TABLETAS, : ERITROMICINA POLVO/SUSPENSION 250 MG, : -CLORANFENICOL COLIRIO 0.5 % FRASCO, : -CLORANFENICOL SODIO SUCCINATO 500 MG : VIAL, CLORANFENICOL SODIO SUCCINATO : 1000 MG VIAL, CLORANFENICOL (POLVO), : CLORANFENICOL SUCCINATO 1 G BBO 20 ML., : -CEFUROXINA SODICA 750 MG VIAL, : -CEFAZOLINA SODICA 500 MG VIAL, : CEFAZOLINA SODICA 1 G VIAL, GENTAMICINA : 250 MG CAPSULAS, GENTAMICINA 0.5 MG : COLIRIO, GENTAMICINA INYECCION : 10 MG / 20 MG / 40 MG Y 80 MG, NISTATI- : NA CREMA, NEOBATIN CREMA, CLORANFENICOL : INYECTABLE 4 MG/20 MG, CLORANFENICOL : 250 MG TABLETAS REVESTIDAS, AMIKACINA : SULFATO 125 MG INYECCION, ERITROMICINA : 125 MG POLVO/SUSPENSION, : TETRACICLINA UNGUENTO OFTALMICO 1 % : TUBO, NISTATINA TABLETAS REVESTIDAS, : NISTATINA SUSPENSION PEDIATRICA 500.000 : UI., CEFOTAXIMA SODICA 1 G VIAL : Subpartida Colombia 93: 3004201090 :
		: 100 :	: AMIKACINA 500 MG VIAL, IZONIAZIDA 100 MG : TABLETAS, CEFTAZIDIMA 1 G VIAL, CEFTRIA- : ZONA SODICA 1 G VIAL, CEFALOTINA 1 G : VIAL : Subpartida Colombia : 3004201090 :
		: 50 :	: INFUSION MAMARIA DE ACCION LENTA, : INFUSION MAMARIA CON NEOMICINA : Subpartida Colombia : 3004202000 :
:3004.3	: Que contengan hormonas u otros productos de la		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: ----- REGIMEN DEL ACUERDO ----- : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 3004.3 : (Cont.) : partida N. 29.37, sin antibióticos: : 3004.32.00:Que contengan hormonas corticosuprarrenales		: 100	: PARA TRATAMIENTOS EXCLUSIVAMENTE ONCOLO- : GICOS
		: 100	: Arancel Colombia : 3004321010
		: 100	: LOS DEMAS PARA USO HUMANO : Arancel Colombia : 3004321090
		: 100	: PARA USO VETERINARIO : Arancel Colombia: 3004322000
: 3004.39.00:Los demás		: 50	: OXIVASOPRESINA (OXIPRESINA) PARA USO VE- : TERINARIO
		: 50	: Arancel Colombia : 3004392000
		: 50	: PROGESTERONA INYECTABLE, GONADOTROPINA : CORIONICA 5000 UI. VIAL, ESTROGENO : CONJUGADO CREMA TUBO : Arancel Colombia : 3004391090
		: 100	: GONADOTROPINA SERICA, TESTOSTERONA : DEPOSITO AMPOLLA, TESTOSTERONA : PROPIONATO 25 MG AMPOLLA/ 1 ML. : Arancel Colombia : 3004391090
: 3004.40.00:Que contengan alcaloides o sus derivados, sin : hormonas ni otros productos de la partida N. : 29.37, ni antibióticos		: 50	
		: 50	: AMINOFILINA 500 MG VIAL, AMINOFILINA : 250 MG INYECCION, DIMENHIDRATO 500 MG : TABLETAS, PILOCARPINA 2 Y 4 % COLIRIO,

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3004.40.00	(Cont.)		CODEINA FOSFATO 30 MG TABLETAS Arancel Colombia : 3004401990
		100	QUINIDINA SULFATO 200 MG TABLETAS Arancel Colombia : 3004401990
		50	MASTITIS POMADA Arancel Colombia : 3004402000
		50	ATROPINA SULFATO 0,5 % COLIRIO, DIFENOXILATO + ATROPINA SULFATO 2,5 MG/ 0,25 MG TABLETAS Arancel Colombia : 3004401990
3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida N. 29.36	100	Subpartida Colombia : 3004501000, 3004502000
3004.90.00	Los demás	100	Subpartida Colombia : 3004901000, 3004902920, 3004902990, 3004903000
3005	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.		Subpartida Colombia : 3005101000, 3005109000
3005.10.00	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	100	
3005.90	Los demás		
3005.90.90	Los demás	50	

VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

ENFERMEDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3005.90.90	(Cont.)		VENDAS NO ADHESIVAS PARA USO MEDICO O QUIRURGICO Subpartida Colombia : 3005902000
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.		
3006.10	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología		
3006.10.1	Catguts y ligaduras similares, estériles:		
3006.10.11	Catguts	100	Subpartida Colombia 93: 3006101000
3006.10.19	Los demás	100	Subpartida Colombia 93: 3006101000
3006.10.30	Adhesivos estériles para tejidos orgánicos, utilizados en cirugía para cerrar heridas; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología	100	Subpartida Colombia : 3006102000 3006109000
3006.10.90	Los demás	100	LAMINARIAS ESTERILES Subpartida Colombia : 3006109000
3006.20.00	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	100	Subpartida Colombia : 3006200000
3006.30	Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente		

VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3006.30.10	Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario	100	Subpartida Colombia 3006301000
3006.30.90	Los demás	100	PREPARACIONES OPACIFICANTES PARA EXAMENES RADIOLOGICOS Subpartida Colombia : 3006302000,
		100	REACTIVOS DE DIAGNOSTICO Subpartida Colombia : 3006303000
3006.40	Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos	100	Subpartida Colombia : 3006401000
3006.40.10	Cementos y demás productos de obturación dental	100	Subpartida Colombia : 3006401000
3006.40.20	Cementos para la refección de los huesos	100	Subpartida Colombia : 3006402000
3101	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	100	BIOFERTILIZANTES Subpartida Colombia : 3101000000
3101.00.1	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero sin tratar químicamente;	100	BIOFERTILIZANTES Subpartida Colombia : 3101000000
3101.00.11	Guano	100	BIOFERTILIZANTES Subpartida Colombia : 3101000000
3101.00.19	Los demás	100	BIOFERTILIZANTES Subpartida Colombia : 3101000000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:3101.00.90	:Los demás	100	BIOFERTILIZANTES Subpartida Colombia : 3101000000
:3301	:Aceites esenciales (desterpenados o no), :incluidos los "concretos" o "absolutos"; :resinoides; oleorresinas de extracción; :disoluciones concentradas de aceites esenciales :en grasas, aceites fijos, ceras o materias :análogas, obtenidas por enflorado o maceración; :subproductos terpénicos residuales de la :desterpenación de los aceites esenciales; :destilados acuosos aromáticos y disoluciones :acuosas de aceites esenciales.	100	Subpartida Colombia : 3301120000
:3301.1	:Aceites esenciales de agrios (cítricos):	100	Subpartida Colombia : 3301120000
:3301.12.00	:De naranja	100	Subpartida Colombia : 3301120000
:3301.14.00	:De lima	100	Subpartida Colombia : 3301140000
:3301.19	:Los demás	100	DE TORONJA Subpartida Colombia : 3301190000
:3301.19.10	:De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina	100	DE TORONJA Subpartida Colombia : 3301190000
:3301.90	:Los demás	100	DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES Subpartida Colombia : 3301901000
:3301.90.30	:Destilados acuosos aromáticos y disoluciones :acuosas de aceites esenciales	100	DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES Subpartida Colombia : 3301901000
:3303	:Perfumes y aguas de tocador.	100	Subpartida Colombia : 3303000000
:3303.00.10	:Perfumes	100	Subpartida Colombia : 3303000000



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3303.00.20	Aguas de tocador	100	Subpartida Colombia : 3303000000
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.	50	Subpartida Colombia : 3304100000
3304.10.00	Preparaciones para el maquillaje de los labios	50	Arancel Colombia : 3304200000
3304.20.00	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	50	COSMETICOS (MANICURE) Subpartida Colombia : 3304300000
3304.30.00	Preparaciones para manicuras o pedicuros	50	POLVOS COMPACTOS Subpartida Colombia : 3304910000
3304.9	Las demás:	50	CREMA BIOACTIVANTE 50 % TUBO, JALEA BIOACTIVANTE TUBO Subpartida Colombia : 3304990000
3304.91.00	Polvos, incluidos los compactos	50	DE PLACENTA Subpartida Colombia : 3305100000
3305	Preparaciones capilares.	50	DE PLACENTA Subpartida Colombia : 3305100000
3305.10.00	Champúes	50	DE PLACENTA Subpartida Colombia : 3305100000
3306	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza	50	DE PLACENTA Subpartida Colombia : 3305100000

ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3306	(Cont.) de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales de venta al por menor. Dentifricos	100	Subpartida Colombia : 3306100000
3401	Jabón; productos y preparaciones orgánicas tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes. 3401.1 Jabón, productos y preparaciones orgánicas tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes: 3401.11 De tocador (incluso los medicinales) 3401.11.10 Jabón	100	Subpartida Colombia : 3401110000
3504	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo. 3504.00.1 Peptonas y sus derivados: 3504.00.11 Peptonas de carne	100	Subpartida Colombia : 3504001000
3504.00.12	Peptonato de hierro	100	Subpartida Colombia : 3504001000
3504.00.19	Los demás	100	Subpartida Colombia : 3504001000
3507	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte. 3507.10.00 Cuajo y sus concentrados	50	Subpartida Colombia : 3507100000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA


: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3507.90 :3507.90.1 :3507.90.14	: Las demás : Enzimas y sus concentrados: : Pepsina y sus concentrados	:	: 50	: PEPSINA EXCEPTO CONCENTRADOS : Subpartida Colombia : 3507902000
:3507.90.15	: Enzimas pancreáticas y sus concentrados	:	: 50	: TRIPSINA : Subpartida Colombia : 3507901100
	:	:	: 50	: QUIMOTRIPSINA : Subpartida Colombia : 3507901200
	:	:	: 50	: PANCREATINA : Subpartida Colombia : 3507901300
	:	:	: 50	: LAS DEMAS ENZIMAS PANCREATICAS, EXCEPTO : CONCENTRADOS : Subpartida Colombia : 3507901900
:3507.90.16	: Papaína y sus concentrados	:	: 50	: PAPAINA : Subpartida Colombia: 3507903000
:3507.90.19	: Los demás	:	: 50	: ENZIMAS : Subpartida Colombia: 3507904000
:3507.90.2 :3507.90.29	: Preparaciones enzimáticas: : Las demás	:	: 50	: DE ORIGEN MICROBIANO PARA INDUSTRIA DE : DETERGENTES : Subpartida Colombia: 3507909000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.	100	Subpartida Colombia : 3808401000
3808.40	Desinfectantes		
3808.40.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos		
3808.40.20	Presentados de otro modo	100	Subpartida Colombia : 3808409000
3808.90	Los demás		
3808.90.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100	RATICIDAS Subpartida Colombia : 3808901000
3808.90.9	Los demás:		
3808.90.91	Raticidas	100	Subpartida Colombia : 3808909000
3816	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida N. 38.01.		
3816.00.00	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida N. 38.01.	100	Subpartida Colombia : 3816000000
3821	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.		
3821.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.	100	Subpartida Colombia: 3821000000


ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3822 3822.00.10	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas Ns. 30.02 ó 30.06. Sin soporte		100	REACTIVOS PARA DIAGNOSTICO (KITS) Subpartida Colombia : 3822001900
			50	DEMAS REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO Subpartida Colombia: 3822001900
3822.00.2 3822.00.29	Sobre soporte: De las demás materias		100	REACTIVOS PARA DIAGNOSTICO (KITS) Subpartida Colombia : 3822001100
			50	DEMAS REACTIVOS COMPUESTOS DE DIAGNOSTICO Subpartida Colombia: 3822001100
3824 3824.90 3824.90.9 3824.90.99	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte. Los demás Los demás: Los demás		50	ESFERAS RETENTIVAS PARA PROTESIS DENTALES (RETENDEM), MULTILATEX (MEDIO DE DIAGNOSTICO) Subpartida Colombia : 3824909990
3904 3904.2	Polimeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias. Los demás policloruros de vinilo:			

  
VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3904.21.00	Sin plastificar	50	Subpartida Colombia : 3904210000
3917 3917.40.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico. Accesorios	50	Subpartida Colombia : 3917400000
3922 3922.10.00	Bañeras, duchas, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico. Bañeras, duchas y lavabos	50	Subpartida Colombia : 3922101000, 3922109000
3922.20.00	Asientos y tapas de inodoros	50	Subpartida Colombia : 3922200000
3923 3923.10.00	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico. Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	50	Subpartida Colombia : 3923100000
3923.2 3923.21.00	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos: De polímeros de etileno	50	Subpartida Colombia : 3923210000
3923.29.00	De los demás plásticos	50	Subpartida Colombia : 3923290000
3923.30.00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	50	Subpartida Colombia : 3923301000,



VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3923.30.00:	:(Cont.)		3923309010, 3923309090
:3923.50.00:	:Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de : cierre	50	Subpartida Colombia : 3923500010, 3923500090
:3925	:Artículos para la construcción, de plástico, no : expresados ni comprendidos en otra parte.		
:3925.10.00:	:Depósitos, cisternas, cubas y recipientes : análogos, de capacidad superior a 300 l	50	EXCEPTO RECIPIENTES ANALOGOS Subpartida Colombia : 3925100000
:3925.20.00:	:Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y um : brales	50	EXCEPTO UMBRALES Subpartida Colombia : 3925200000
:3925.30.00:	:Contraventanas, persianas (incluidas las : venecianas) y artículos similares, y sus partes	50	Subpartida Colombia : 3925300000
:3925.90.00:	:Los demás	50	Subpartida Colombia : 3925900000
:3926	:Las demás manufacturas de plástico y manufacturas : de las demás materias de las partidas Ns. 39.01 : a 39.14.		
:3926.10.00:	:Artículos de oficina y artículos escolares	50	Subpartida Colombia : 3926100000
:3926.20.00:	:Prendas y complementos (accesorios), de vestir : (incluidos los guantes)		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3926.20.00:	(Cont.)	50	Subpartida Colombia : 3926200000
4101	Cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.		
4101.2	Los demás cueros y pieles de bovino, frescos o salados verdes (húmedos):		
4101.21	Enteros		
4101.21.10:	Con pelo	100	Subpartida Colombia : 4101210000
4101.21.90:	Los demás	100	Subpartida Colombia : 4101210000
4101.22	Crupones y medios crupones		
4101.22.10:	Con pelo	100	Subpartida Colombia : 4101220000
4101.22.90:	Los demás	100	Subpartida Colombia : 4101220000
4101.29	Los demás		
4101.29.10:	Con pelo	100	Subpartida Colombia : 4101290000
4101.29.90:	Los demás	100	Subpartida Colombia : 4101290000
4101.30	Los demás cueros y pieles de bovino, conservados de otro modo		
4101.30.10:	Con pelo	100	Subpartida Colombia : 4101300000



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4101.30.9 4101.30.91	Los demás: Salados secos o secos	100	Subpartida Colombia : 4101300000
4101.30.99	Los demás	100	Subpartida Colombia : 4101300000
4101.40 4101.40.10	Cueros y pieles de equino Con pelo	100	Subpartida Colombia : 4101400000
4101.40.9 4101.40.91	Los demás: Frescos, secos o salados	100	Subpartida Colombia : 4101400000
4101.40.99	Los demás	100	Subpartida Colombia : 4101400000
4104 4104.2 4104.21.00	Cueros y pieles de bovino o de equino, depilados, preparados, excepto los de las partidas Ns. 41.08 ó 41.09. Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, curtidos o recurtidos, pero sin preparación posterior, incluso divididos: Cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal	100	Subpartida Colombia : 4104210000
4104.22.00	Cueros y pieles de bovino, precurtidos de otra forma	100	Subpartida Colombia : 4104220000
4104.29 4104.29.10	Los demás De bovino	100	Subpartida Colombia : 4104290000



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	OBSERVACION
4104.29.20	De equino	100	Subpartida Colombia : 4104290000
4203 4203.2 4203.21.00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado. Guantes, mitones y manoplas: Diseñados especialmente para la práctica del deporte	50	GUANTES PARA BOXEO Subpartida Colombia : 4203210000
		50	GUANTES DE BEISBOL Subpartida Colombia : 4203210000
4203.29 4203.29.10	Los demás Especiales de protección para cualquier profesión u oficio	100	PROTECTORES DE CUERO Subpartida Colombia : 4203290000
4410 4410.90.00	Tableros de partículas y tableros similares, de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos. De las demás materias leñosas	50	TABLEROS DE BAGAZO Subpartida Colombia : 4410900000
4420 4420.10.00	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94. Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	100	MINIATURAS DE MADERA Subpartida Colombia : 4420100000

VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:4420.90.00	:Los demás	100	HUMIDORES PARA TABACOS Subpartida Colombia : 4420900000
:4802	:Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo :de los utilizados para escribir, imprimir u otros : fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o : cintas para perforar, en bobinas (rollos) o en : hojas, excepto el papel de las partidas Ns. 48.01 : ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a : hoja).		
:4802.5	:Los demás papeles y cartones, sin fibras : obtenidas por procedimiento mecánico o en los que : un máximo del 10% en peso del contenido total de : fibra esté constituido por dichas fibras:		
:4802.51.00	:De gramaje inferior a 40 g/m2	100	Subpartida Colombia : 4802510000
:4802.60.00	:Los demás papeles y cartones, en los que más del : 10% en peso del contenido total de fibra esté : constituido por fibras obtenidas por : procedimiento mecánico	100	EXCEPTO PAPELES DE SEGURIDAD Subpartida Colombia : 4802609090
:4819	:Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y : demás envases de papel, cartón, guata de celulosa : o napa de fibras de celulosa; cartonajes de : oficina, tienda o similares.		
:4819.50.00	:Los demás envases, incluidas las fundas para : discos	50	BANDEJAS PARA HUEVOS Subpartida Colombia: 4819500000
:4901	:Libros, folletos e impresos similares, incluso en : hojas sueltas.		
:4901.9	:Los demás:		
:4901.99.00	:Los demás	50	LIBROS DE STOCK (LITERATURA) Subpartida Colombia : 4901990090

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:4903 : : :4903.00.00	:Albúmenes o libros de estampas y cuadernos para : dibujar o colorear, para niños. :Albúmenes o libros de estampas y cuadernos para : dibujar o colorear, para niños.	50	CUADERNOS PARA COLOREAR Subpartida Colombia : 4903000000
:4905 : : :4905.9 :4905.99.00	:Manufacturas cartográficas de todas clases, : incluidos los mapas murales, planos topográficos : y esferas, impresos. :Los demás: :Los demás	50	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS LAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS Subpartida Colombia : 4905990000
:5209 : : :5209.1 :5209.12.00	:Tejidos de algodón con un contenido de algodón : superior o igual al 85% en peso, de peso : superior a 200 g/m2. :Crudos: :De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso : inferior o igual a 4	50	Subpartida Colombia : 5209120000
:5209.2 :5209.21.00	:Blanqueados: :De ligamento tafetán	50	Subpartida Colombia : 5209210000
:5211 : : :5211.4 :5211.42.00	:Tejidos de algodón con un contenido de algodón : inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o : principalmente con fibras sintéticas o : artificiales, de peso superior a 200 g/m2. :Con hilados de distintos colores: :Tejidos de mezclilla ("denim")	50	Subpartida Colombia : 5211420000
:5513	:Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un : contenido de estas fibras inferior al 85% en : peso, mezcladas exclusiva o principalmente con : algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2.		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO ----- Pref. Porc.	----- O B S E R V A C I O N -----
5513.1 5513.11.00	Crudos o blanqueados: De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán		50	Partida arancelaria 5513110000
5513.12.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		50	Subpartida Colombia : 5513120000
5513.13.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster		50	Partida arancelaria 5513130000
5513.19.00	Los demás tejidos		50	Subpartida Colombia : 5513190000
5513.2 5513.21.00	Tejidos: De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán		50	Subpartida Colombia : 5513210000
5513.22.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		50	Subpartida Colombia : 5513220000
5607 5607.2 5607.21.00	Cordales, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico. De sisal o demás fibras textiles del género Agave: Cordales para atar o engavillar		50	DE HENEQUEN Subpartida Colombia : 5607210000



## ANEXO 1 - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

C O D I G O NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
		Pref. Porc.		
6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de bañador), para hombres o niños.			
6203.4	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":			
6203.42.00	De algodón	50		Subpartida Colombia : 6203420000
6205	Camisas para hombres o niños.			
6205.20.00	De algodón	50		Subpartida Colombia : 6205200000
6205.30.00	De fibras sintéticas o artificiales	50		DE POLIESTER Subpartida Colombia : 6205300000
6207	Camisetas interiores, calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), camisones, pijamas, albornoces de bañador, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.			
6207.1	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips")			
6207.11.00	De algodón	50		Subpartida Colombia : 6207110000
6207.2	Camisones y pijamas:			
6207.21.00	De algodón	50		PIJAMAS Subpartida Colombia : 6207210000
6207.22.00	De fibras sintéticas o artificiales	50		PIJAMAS DE POLIESTER Subpartida Colombia : 6207220000
6302	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.			
6302.2	Las demás ropas de cama, estampadas:			

VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:6302.21.00	:De algodón	100	SABANAS Subpartida Colombia : 6302210000
:6302.60.00	:Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles :del tipo toalla, de algodón	100	TOALLAS Subpartida Colombia : 6302600000
:6305 :6305.10.00	:Sacos (bolsas) y talegas, para envasar. :De yute o demás fibras textiles del líber de la :partida N. 53.03	100	SACOS DE YUTE Subpartida Colombia : 6305101000
:6402 :6402.20.00	:Los demás calzados con suela y parte superior de :caucho o plástico. :Calzado con la parte superior de tiras o bridas :fijas a la suela por tetones (espigas)	100	Subpartida Colombia : 6402200000
:6402.9 :6402.99.00	:Los demás calzados: :Los demás	100	Subpartida Colombia : 6402990000
:6403 :6403.1 :6403.19 :6403.19.10	:Calzado con suela de caucho, plástico, cuero :natural o regenerado y parte superior de cuero :natural. :Calzado de deporte: :Los demás :Con suela de cuero natural o regenerado	100	Subpartida Colombia : 6403190000
:6403.19.90	:Los demás	100	Subpartida Colombia : 6403190000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6403.20.00	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	100	Subpartida Colombia : 6403200000
6403.30.00	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	100	Subpartida Colombia : 6403300000
6403.40 6403.40.10	Los demás calzados, con puntera metálica de protección Con suela de cuero natural o regenerado	100	Subpartida Colombia : 6403400000
6403.40.90	Los demás	100	Subpartida Colombia : 6403400000
6403.5 6403.51.00	Los demás calzados, con suela de cuero natural: Que cubran el tobillo	100	Subpartida Colombia : 6403510000
6403.59.00	Los demás	100	Subpartida Colombia : 6403590000
6405 6405.10 6405.10.10	Los demás calzados. Con la parte superior de cuero natural o regenerado Con suela de madera o corcho	100	Subpartida Colombia : 6405100000
6405.10.20	Con suela de caucho o plástico	100	Subpartida Colombia : 6405100000
6405.10.30	Con suela de cuero natural o regenerado		



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:6405.10.30:	:(Cont.)	: 100 :	: Subpartida Colombia : 6405100000 :
:6405.10.40:	:Con suela de otras materias	: 100 :	: Subpartida Colombia : 6405100000 :
:6405.20:	:Con la parte superior de materia textil	: 100 :	: Subpartida Colombia :6405200000 :
:6405.20.10:	:Con suela de madera o corcho	: 100 :	: Subpartida Colombia : 6405200000 :
:6405.20.20:	:Con suela de otras materias	: 100 :	: Subpartida Colombia : 6405200000 :
:6405.90:	:Los demás	: 100 :	: Subpartida Colombia : 6405900000 :
:6405.90.10:	:Con suela de caucho o plástico	: 100 :	: Subpartida Colombia : 6405900000 :
:6405.90.20:	:Con suela de cuero natural o regenerado	: 100 :	: Subpartida Colombia : 6405900000 :
:6405.90.30:	:Con suela de madera o corcho	: 100 :	: Subpartida Colombia : 6405900000 :
:6405.90.40:	:Con suela de otras materias	: 100 :	: Subpartida Colombia : 6405900000 :
:6406:	:Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.	: 100 :	: Subpartida Colombia : 6405900000 :
:6406.10.00:	:Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	: 100 :	: Subpartida Colombia : 6405900000 :

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6406.10.00	(Cont.)		Subpartida Colombia : 6406100000
6406.20.00	Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico	100	Subpartida Colombia : 6406200000
6406.9	Los demás:		
6406.91.00	De madera	100	PISOS Y TACONES Subpartida Colombia : 6406910000
6406.99	De las demás materias		
6406.99.10	Partes de calzado; plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	100	PISOS Y TACONES Subpartida Colombia : 6406999000
6406.99.20	Polainas y artículos similares, y sus partes	100	PISOS Y TACONES Subpartida Colombia : 6406999000
6506	Los demás sombreros y tocados, incluso		
	guarnecidos.		
6506.10.00	Cascos de seguridad	100	Subpartida Colombia : 6506100000
6506.9	Los demás:		
6506.99.00	De las demás materias	100	Subpartida Colombia : 6506990000
6802	Piedra de talla o de construcción trabajada		
	(excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto		
	las de la partida N. 68.01; cubos, dados y		
	artículos similares para mosaicos, de piedra		
	natural (incluida la pizarra), aunque estén		
	sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:6802	:(Cont.)		
:	:polvo de piedra natural (incluida la pizarra),		
:	:coloreados artificialmente.		
:6802.2	:Las demás piedras de talla o de construcción y		
:	:sus manufacturas, simplemente talladas o		
:	:aserradas, con superficie plana o lisa:		
:6802.29.00	:Las demás piedras	100	PIEDRAS TRITURADAS Subpartida Colombia : 6802290000
:6802.9	:Los demás:		
:6802.91.00	:Mármol, travertinos y alabastro	100	MARMOL ELABORADO Subpartida Colombia : 6802910000
:6810	:Manufacturas de cemento, hormigón o piedra		
:	:artificial, incluso armadas.		
:6810.1	:Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos		
:	:similares:		
:6810.11.00	:Bloques y ladrillos para la construcción	100	Subpartida Colombia : 6810110000
:6810.19.00	:Los demás	100	Subpartida Colombia : 6810190000
:6811	:Manufacturas de amianto cemento, celulosacemento o		
:	:similares.		
:6811.10.00	:Placas onduladas	100	DE AMIANTOCEMENTO Subpartida Colombia : 6811100000
:6811.20.00	:Las demás placas, paneles, losetas, tejas y		
:	:artículos similares	100	DE AMIANTOCEMENTO Subpartida Colombia : 6811200000
:6811.30.00	:Tubos, fundas y accesorios de tubería	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
6811.30.00	(Cont.)		DE AMIANTOCEMENTO Subpartida Colombia : 6811300000
6811.90.00	Las demás manufacturas	100	DE AMIANTOCEMENTO Subpartida Colombia : 6811900000
6901	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.		
6901.00.00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	100	Subpartida Colombia : 6901000000
6902	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.		
6902.10.00	Con un contenido superior al 50% en peso de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, expresados en MgO, CaO u Cr2O3	100	Partida arancelaria 6902100000
6902.20.00	Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	100	Subpartida Colombia : 6902201000, 6902209000
6902.90.00	Los demás	100	Subpartida Colombia : 6902900000
6904	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubre vigas y artículos similares, de cerámica.		
6904.10.00	Ladrillos de construcción		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6904.10.00	(Cont.)	100	Subpartida Colombia : 6904100000
6905	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y otros artículos cerámicos de construcción.	100	Subpartida Colombia : 6905100000
6905.10.00	Tejas	100	Subpartida Colombia : 6905100000
6910	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.	100	Subpartida Colombia : 6910100000
6910.10.00	De porcelana	100	Subpartida Colombia : 6910100000
7010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	50	EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Subpartida Colombia : 7010910000
7010.9	Los demás, de capacidad:	50	EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA
7010.91	Superior a 1 l	50	EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA
7010.91.10	Bombonas (damajuanas) y botellas	50	Subpartida Colombia : 7010910000
7010.91.90	Los demás	50	EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA
7010.92	Superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l	50	EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA
7010.92.10	Botellas	50	EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA


  
VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7010.92.10	(Cont.)		Subpartida Colombia : 7010920000
7010.92.90	Los demás	50	EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Subpartida Colombia : 7010920000
7010.93.00	Superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	50	EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Subpartida Colombia : 7010930000
7010.94.00	Inferior o igual a 0,15 l	50	EXCEPTO RECIPIENTES DE VIDRIO NEUTRO DESTINADOS A LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Subpartida Colombia : 7010940000
7013 7013.2 7013.21.00	Articulos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas Ns. 70.10 ó 70.18. Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica: De cristal al plomo	100	Subpartida arancelaria 7013210000
7204 7204.4 7204.41.00	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. Los demás desperdicios y desechos: Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	50	CHATARRA FERROSA (TORNEADURAS, VIRUTAS, LIMADURAS Y RECORTES, DE FUNDICION DE HIERRO O DE ACERO) Subpartida Colombia : 7204410000

VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:7207	:Productos intermedios de hierro o acero sin	100	Subpartida Colombia : 7207110000
:7207.1	:alear. :Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en	100	Subpartida Colombia : 7207190000
:7207.11.00	:peso: :De sección transversal cuadrada o rectangular, :cuya anchura sea inferior al doble del espesor	50	PALANQUILLA DE ACERO AL CARBONO, CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 0.25 % Subpartida Colombia : 7207200000
:7207.19.00	:Los demás	100	Subpartida Colombia : 7213100000
:7207.20.00	:Con un contenido de carbono superior o igual al :0,25% en peso	100	Subpartida Colombia : 7213200000
:7213	:Alambrón de hierro o acero sin alear.	100	Subpartida Colombia : 7214100000
:7213.10.00	:Con muescas, cordones, surcos o relieves, :producidos en el laminado	100	Subpartida Colombia : 7214200000
:7213.20.00	:Los demás, de acero de fácil mecanización		
:7214	:Barras de hierro o acero sin alear, simplemente		
:7214.10.00	:forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, :así como las sometidas a torsión después del :laminado. :Forjadas		
:7214.20.00	:Con muescas, cordones, surcos o relieves, :producidos en el laminado o sometidas a torsión :después del laminado		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7214.30.00	Las demás, de acero de fácil mecanización	100	Subpartida Colombia : 7214300010, 7214300090
7214.9 7214.91.00	Las demás: De sección transversal rectangular	100	Subpartida Colombia : 7214910010, 7214910090
7215 7215.10.00	Las demás barras de hierro o acero sin alear. De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	100	Subpartida Colombia : 7215100010, 7215100090
7215.50.00	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	100	Subpartida Colombia : 7215500010, 7215500090
7215.90.00	Las demás	100	Subpartida Colombia : 7215900010, 7215900090
7216 7216.10.00	Perfiles de hierro o acero sin alear. Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	100	Subpartida Colombia : 7216100000
7216.2 7216.21.00	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm: Perfiles en L	100	Subpartida Colombia : 7216210000



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:7216.22.00:	Perfiles en T	100	Subpartida Colombia : 7216220000
:7216.3	:Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados :o extrudidos en caliente, de altura superior o :igual a 80 mm:	100	Subpartida Colombia : 7216310000
:7216.31.00:	Perfiles en U	100	Subpartida Colombia : 7216320000
:7216.32.00:	Perfiles en I	100	Subpartida Colombia : 7216330000
:7216.33.00:	Perfiles en H	100	Subpartida Colombia : 7216400000
:7216.40.00:	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o :extrudidos en caliente, de altura superior o :igual a 80 mm	100	Subpartida Colombia : 7216500000
:7216.50.00:	Los demás perfiles, simplemente laminados o :extrudidos en caliente	100	Subpartida Colombia : 7216610000
:7216.6	:Perfiles simplemente obtenidos o acabados en :frío:	100	Subpartida Colombia : 7216690000
:7216.61.00:	Obtenidos a partir de productos laminados planos	100	Subpartida Colombia : 7216910000
:7216.69.00:	Los demás	100	Subpartida Colombia : 7216910000
:7216.9	:Los demás:	100	Subpartida Colombia : 7216910000
:7216.91.00:	Obtenidos o acabados en frío, a partir de	100	Subpartida Colombia : 7216910000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7216.91.00	(Cont.) productos laminados planos	100	Subpartida Colombia : 7216910000
7216.99.00	Los demás	100	Subpartida Colombia : 7216990000
7217 7217.10.00	Alambre de hierro o acero sin alear. Sin revestir, incluso pulido	100	Subpartida Colombia : 7217100000
7217.20.00	Cincado	100	Subpartida Colombia : 7217200000
7217.30.00	Revestido de otro metal común	100	Subpartida Colombia : 7217300000
7218 7218.10.00	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable. Lingotes o demás formas primarias	100	Subpartida Colombia : 7218100000
7218.9 7218.91.00	Los demás: De sección transversal rectangular	100	Subpartida Colombia : 7218910000
7218.99.00	Los demás	100	Subpartida Colombia : 7218990000
7221 7221.00.00	Alambrón de acero inoxidable. Alambrón de acero inoxidable.	100	Subpartida Colombia : 7221000000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:7222 :7222.1 :7222.11.00	:Barras y perfiles, de acero inoxidable. :Barras simplemente laminadas o extrudidas en :caliente: :De sección circular	:100	:Subpartida Colombia : 7222110010 :7222110090
:7222.19.00	:Las demás	:100	:Subpartida Colombia : 7222190010, :7222190090
:7222.20.00	:Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	:100	:Subpartida Colombia : 7222200010, :7222200090
:7222.30.00	:Las demás barras	:100	:Subpartida Colombia : 7222300010, :7222300090
:7222.40.00	:Perfiles	:100	:Subpartida Colombia : 7222400000
:7223 :7223.00.00	:Alambre de acero inoxidable. :Alambre de acero inoxidable.	:100	:Subpartida Colombia : 7223000000
:7224 : :7224.10.00	:Los demás aceros aleados en lingotes o demás :formas primarias; productos intermedios de los :demás aceros aleados. :Lingotes o demás formas primarias	:100	:Subpartida Colombia : 7224100000
:7224.90.00	:Los demás	:100	:Subpartida Colombia : 7224900000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 7227 : 7227.10.00 :	: Alambión de los demás aceros aleados. : De acero rápido :	: 100 :	: Subpartida Colombia . 7227100000 :
: 7227.20.00 :	: De acero silicomanganeso :	: 100 :	: Subpartida Colombia 7227200000 :
: 7227.90.00 :	: Los demás :	: 100 :	: Subpartida Colombia : 7227900000 :
: 7228 : 7228.10.00 :	: Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; : barras huecas para perforación, de aceros aleados : o sin alear. : Barras de acero rápido :	: 100 :	: Subpartida Colombia : 7228100000 :
: 7228.20.00 :	: Barras de acero silicomanganeso :	: 100 :	: Subpartida Colombia : 7228200010, : 7228200090 :
: 7228.30.00 :	: Las demás barras, simplemente laminadas o : extrudidas en caliente :	: 100 :	: Subpartida Colombia : 7228300000 :
: 7228.40.00 :	: Las demás barras, simplemente forjadas :	: 100 :	: Subpartida Colombia : 7228400010, : 7228400090 :
: 7228.50.00 :	: Las demás barras, simplemente obtenidas o : acabadas en frío :	: 100 :	: Subpartida Colombia : 7228500010, : 7228500090 :
: 7228.60.00 :	: Las demás barras :		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:7228.60.00:	:(Cont.)	100	Subpartida Colombia : 7228600010, 7228600090
:7228.70.00:	:Perfiles	100	Subpartida Colombia : 7228700000
:7228.80.00:	:Barras huecas para perforación	100	Subpartida Colombia : 7228800000
:7303 :7303.00.00:	:Tubos y perfiles huecos, de fundición. :Tubos y perfiles huecos, de fundición.	100	Subpartida Colombia : 7303000000
:7305 :7305.3 :7305.31.00:	:Los demás tubos (por ejemplo: soldados o :remachados) de sección circular con diámetro :exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero. :Los demás, soldados: :Soldados longitudinalmente	100	Subpartida Colombia : 7305310000
:7306 :7306.50.00:	:Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: :soldados, remachados, grapados o con los bordes :simplemente aproximados), de hierro o acero. :Los demás, soldados, de sección circular, de los :demás aceros aleados	100	Subpartida Colombia : 7306500000
:7306.60.00:	:Los demás, soldados, excepto los de sección :circular	100	Subpartida Colombia : 7306600000
:7306.90.00:	:Los demás	100	Subpartida Colombia : 7306900000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7307 7307.1 7307.11.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero. : Moldeados: : De fundición no maleable		100	Subpartida Colombia : 7307110000
7307.19.00	Los demás		100	Subpartida Colombia : 7307190000
7307.2 7307.21.00	Los demás, de acero inoxidable: : Bridas		100	Subpartida Colombia : 7307210000
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados		100	Subpartida Colombia : 7307220000
7307.9 7307.99.00	Los demás: : Los demás		100	Subpartida Colombia : 7307990000
7308 7308.90 7308.90.10	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida N. 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción. : Los demás : Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción		100	Subpartida Colombia : 7308901000
7308.90.90	Los demás		100	

ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7308.90.90	(Cont.)		Subpartida Colombia : 7308909000
7311	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero. 7311.00.00:Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	100	Subpartida Colombia : 7311001000, 7311009000
7313	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar. 7313.00.10:Alambre de púas	50	Subpartida Colombia : 7313001000
7314	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero. 7314.1 :Telas metálicas tejidas: 7314.12.00:Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	100	Subpartida Colombia : 7314120000
7314.13.00	Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	100	Subpartida Colombia : 7314130000
7314.14.00	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	100	Subpartida Colombia : 7314140000
7314.19.00	Las demás	100	Subpartida Colombia : 7314190000





## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7317.00.00	(Cont.) de cobre.	100	Subpartida Colombia : 7317000000
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.	100	Subpartida Colombia : 7325100000
7325.10.00	De fundición no maleable	100	Subpartida Colombia : 7325100000
7325.9	Las demás:	100	Subpartida Colombia : 7325910000
7325.91.00	Bolas y artículos similares para molinos	100	Subpartida Colombia : 7325910000
7325.99.00	Las demás	100	Subpartida Colombia : 7325990000
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.	100	Subpartida Colombia : 7326190000
7326.1	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:	100	Subpartida Colombia : 7326190000
7326.19.00	Las demás	100	Subpartida Colombia : 7326190000
7408	Alambre de cobre.	50	Subpartida Colombia : 7408190000
7408.1	De cobre refinado:	50	Subpartida Colombia : 7408190000
7408.19.00	Los demás	50	Subpartida Colombia : 7408190000
7412	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.	100	Subpartida Colombia : 7412100000
7412.10.00	De cobre refinado	100	Subpartida Colombia : 7412100000
7412.20.00	De aleaciones de cobre	100	Subpartida Colombia : 7412200000





## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8208.40.00	(Cont.)		Subpartida Colombia : 8208400000
8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.		
8302.4	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
8302.41.00	Para edificios	100	Subpartida Colombia : 8302410000
8302.49.00	Los demás	100	Subpartida Colombia : 8302490000
8303	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.		
8303.00.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	100	CAJAS DE SEGURIDAD Subpartida Colombia : 8303001000
8311	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.		
8311.10	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común		
8311.10.10	Electrodos de hierro o acero	50	Subpartida Colombia : 8311100000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8311.10.90:	Los demás	50	Subpartida Colombia : 8311100000
:8311.20.00:	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	100	Subpartida Colombia : 8311200000
:8311.30.00:	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	100	Subpartida Colombia : 8311300000
:8311.90.00:	Los demás, incluidas las partes	100	PARA SOLDADURA Subpartida Colombia : 8311900000
:8402	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	100	Subpartida Colombia : 8402190000
:8402.1	Calderas de vapor:		
:8402.19.00:	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas		
:8402.90.00:	Partes	100	Subpartida Colombia : 8402900000
:8404	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Ns. 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.	100	Subpartida Colombia : 8404100000
:8404.10.00:	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Ns. 84.02 u 84.03		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8410 :8410.1 :8410.11.00	:Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus : reguladores. :Turbinas y ruedas hidráulicas: :De potencia inferior o igual a 1.000 kW	50	MINIHIDROELECTRICAS Subpartida Colombia : 8410110000
:8413 :8413.1 :8413.11.00	:Bombas para líquidos, incluso con dispositivo : medidor incorporado; elevadores de líquidos. :Bombas con dispositivo medidor incorporado o : concebidas para llevarlo: :Bombas para distribución de carburantes o : lubricantes, del tipo de las utilizadas en : gasolineras, estaciones de servicio o garajes	100	Subpartida Colombia : 8413110000
:8413.19.00	:Las demás	100	Subpartida Colombia : 8413190000
:8413.20.00	:Bombas manuales, excepto las de las subpartidas :Ns. 8413.11 u 8413.19	100	Subpartida Colombia : 8413200000
:8413.30.00	:Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para : motores de encendido por chispa o compresión	100	Subpartida Colombia : 8413301000, 8413302000, 8413309100, 8413309200, 8413309900
:8413.40.00	:Bombas para hormigón	100	Subpartida Colombia : 8413400000
:8413.50.00	:Las demás bombas volumétricas alternativas	100	Subpartida Colombia : 8413500000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:8413.60.00	:Las demás bombas volumétricas rotativas	100	Subpartida Colombia : 8413600000
:8413.70.00	:Las demás bombas centrífugas	100	Subpartida Colombia : 8413701100, 8413701900, 8413702100, 8413702900
:8413.8 :8413.81.00	:Las demás bombas; elevadores de líquidos: :Bombas	100	Subpartida Colombia : 8413811000, 8413819000
:8413.82.00	:Elevadores de líquidos	100	Subpartida Colombia : 8413820000
:8413.9 :8413.91.00	:Partes: :De bombas	100	Subpartida Colombia : 8413911000, 8413912000, 8413913000, 8413919000
:8413.92.00	:De elevadores de líquidos	100	Subpartida Colombia : 8413920000
:8423 :8423.10 :8423.10.10	:Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las :básculas y balanzas para comprobar o contar :piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles :a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para :toda clase de básculas o balanzas. :Para pesar personas, incluidos los pesabebés; :balanzas domésticas :Para pesar personas, incluidos los pesabebés	50	BASCULA MEDICA, CAPACIDAD 140 KG Subpartida Colombia : 8423100000
:8423.30.00	:Básculas y balanzas para pesada constante, :incluidas las de descargar pesos determinados en		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO :	: Pref. : Porc. : : --- O B S E R V A C I O N --- :
:8423.30.00:	:(Cont.) :sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las :dosificadoras de tolva	: 50	: BASCULAS Y BALANZAS DOSIFICADORAS PARA : LA PREPARACION DE CONCRETO O ASFALTO : Subpartida Colombia : 8423301000
:8424	:Aparatos mecánicos (incluso manuales) para :proyectar, dispensar o pulverizar materias :líquidas o en polvo; extintores, incluso :cargados; pistolas aerográficas y aparatos :similares; máquinas y aparatos de chorro de :arena o de vapor y aparatos de chorro similares. :8424.10.00:Extintores, incluso cargados	: 50	: LOS DEMAS BASCULAS DE PESADA CONSTANTE Y : BASCULAS Y BALANZAS ENSACADORAS Y : DOSIFICADORAS : Subpartida Colombia : 8423309000
:8424.8 :8424.81 :8424.81.90:	:Los demás aparatos: :Para agricultura u horticultura :Los demás	: 100	: SISTEMAS DE RIEGO Y APARATOS PARA RIEGO : Subpartida Colombia : 8424813000
:8424.90.00:	:Partes	: 100	: PARA APARATOS MECANICOS PARA PROYECTAR, : DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS : O EN POLVO : Subpartida Colombia : 8424900000
:8428 :8428.90.00:	:Las demás máquinas y aparatos de elevación, :carga, descarga o manipulación (por ejemplo: :ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, :teleféricos). :Las demás máquinas y aparatos	: 100	: Subpartida Colombia : 8428900000



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO :	: Pref. : Porc. : : --- O B S E R V A C I O N --- :
:8431 :8431.3 :8431.39.00	:Partes identificables como destinadas, exclusiva :o principalmente, a las máquinas o aparatos de :las partidas Ns. 84.25 a 84.30. :De máquinas o aparatos de la partida N. 84.28: :Las demás	: 50	: PARTES Y PIEZAS PARA EQUIPOS DE : MANIPULACION Y PREPARACION DE CAÑA : Subpartida Colombia : 8431390000
:8431.4 :8431.49.00	:De máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.26, :84.29 u 84.30: :Las demás	: 100	: PARA EQUIPOS DE LA CONSTRUCCION : Subpartida Colombia : 8431490000
:8432 :8432.10.00	:Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, :hortícolas o silvícolas, para la preparación o el :trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos :para césped o terrenos de deporte. :Arados	: 50	: MULTIARADO : Subpartida Colombia : 8432100000
:8432.80.00	:Las demás máquinas, aparatos y artefactos	: 100	: AGRICOLAS PARA LA PREPARACION DEL SUELO : Subpartida Colombia : 8432800000
:8432.90.00	:Partes	: 50	: PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS : AGRICOLAS, HORTICOLAS O SIMILARES, : DIFERENTES A REJAS Y DISCOS : Subpartida Colombia : 8432909000
:8433 :8433.5	:Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o :trillar, incluida las prensas para paja o :forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; :máquinas para limpieza o clasificación de huevos, :frutos o demás productos agrícolas, excepto las :de la partida N. 84.37. :Las demás máquinas y aparatos de cosechar;		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 8433.5 : (Cont.) : máquinas y aparatos de trillar: : 8433.59.00: Los demás		: 50	: COSECHADORAS DE CAÑA : Subpartida Colombia : 8433591000
: 8433.90.00: Partes		: 100	: PARA MAQUINAS Y APARATOS PARA COSECHAR : Subpartida Colombia : 8433909000
: 8436 : Las demás máquinas y aparatos para la : agricultura, horticultura, silvicultura, : avicultura o apicultura, incluidos los : germinadores con dispositivos mecánicos o : térmicos incorporados y las incubadoras y : criadoras avícolas. : 8436.80 : 8436.80.90: Los demás		: 100	: TRITURADORES Y MEZCLADORAS DE ABONOS : Subpartida Colombia : 8436801000
		: 100	: LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS, PARA LA : AGRICULTURA : Subpartida Colombia : 8436809000
: 8438 : Máquinas y aparatos, no expresados ni : comprendidos en otra parte de este Capítulo, para : la preparación o fabricación industrial de : alimentos o bebidas, excepto las máquinas y : aparatos para extracción o preparación de : aceites o grasas, animales o vegetales fijos. : 8438.30.00: Máquinas y aparatos para la industria azucarera		: 100	: Subpartida Colombia : 8438300000
: 8438.90.00: Partes		: 100	: Subpartida Colombia : 8438900000

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

MALADIA/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	OBSERVACION
8471	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
8471.10.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	50		Subpartida Colombia : 8471100000
8471.30.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	100		Subpartida Colombia : 8471300000
8471.4	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:			
8471.41.00	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	50		Subpartida Colombia : 8471410000
8471.60.00	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	100		Subpartida Colombia : 8471601000, 8471602000, 8471609000
8471.70.00	Unidades de memoria	100		Subpartida Colombia : 8471700000
8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.69 a 84.72.			
8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.71			


  
VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8473.30.00	(Cont.)	50	Subpartida Colombia : 8473300000
8474	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.	50	EXCEPTO QUEBRANTADORES GIRATORIOS DE CONOS Subpartida Colombia : 8474209000
8474.20.00	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	50	EXCEPTO QUEBRANTADORES GIRATORIOS DE CONOS Subpartida Colombia : 8474209000
8474.3	Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:	100	HORMIGONERAS Y APARATOS PARA AMASAR MORTERO, CON CAPACIDAD MAXIMA DE 3 METROS CUBICOS Subpartida Colombia : 8474311000
8474.31.00	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	100	DEMÁS HORMIGONERAS Y APARATOS PARA AMASAR CEMENTO(MORTERO) Subpartida Colombia : 8474319000
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	100	Subpartida Colombia : 8481400000
8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad	100	Subpartida Colombia : 8481400000
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos		



VALE

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:8481.80	:(Cont.)		
:	:similares		
:8481.80.10	:Juegos o surtidos de grifería para salas de baño		
:-----	:o cocina	100	
:	:		Subpartida Colombia : 8481801000,
:	:		8481809000
:	:		:
:	:		:
:8481.80.90	:Los demás	100	
:-----	:		Subpartida Colombia : 8481801000,
:	:		8481802000, 8481803000, 8481804000,
:	:		8481805010, 8481805090, 8481806000,
:	:		8481807000, 8481808000, 8481809000
:	:		:
:	:		:
:8482	:Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
:8482.10.00	:Rodamientos de bolas	50	
:-----	:		Subpartida Colombia : 8482100000
:	:		:
:	:		:
:	:		:
:8482.30.00	:Rodamientos de rodillos en forma de tonel	50	
:-----	:		Subpartida Colombia : 8482300000
:	:		:
:	:		:
:8504	:Transformadores eléctricos, convertidores		
:	:eléctricos estáticos (por ejemplo:		
:	:rectificadores) y bobinas de reactancia		
:	:(autoinducción).		
:8504.10.00	:Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de		
:-----	:descarga	100	
:	:		Subpartida Colombia : 8504100000
:	:		:
:	:		:
:8507	:Acumuladores eléctricos, incluidos sus		
:	:separadores, aunque sean cuadrados o		
:	:rectangulares.		
:8507.20.00	:Los demás acumuladores de plomo	50	
:-----	:		Subpartida Colombia : 8507200000
:	:		:
:	:		:
:8511	:Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o		
:	:de arranque, para motores de encendido por		
:	:chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos,		
:	:dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
:8511	:(Cont.) :encendido o calentamiento, motores de arranque); :generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores); :y reguladores disyuntores utilizados con estos :motores. :8511.10.00:Bujías de encendido	50	EXCEPTO: - PARA MOTORES DE AVIACION - DESARMADAS TOTALMENTE Subpartida Colombia : 8511109090
:8511.80.00	:Los demás aparatos y dispositivos	50	EXCEPTO PARA MOTORES PARA LA AVIACION Subpartida Colombia : 8511809000
:8518	:Micrófonos y sus soportes; altavoces :(altoparlantes), incluso montados en sus cajas; :auriculares, incluso combinados con micrófono; :amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; :equipos eléctricos para amplificación de sonido. :8518.40.00:Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	50	Subpartida Colombia : 8518400000
:8523	:Soportes preparados para grabar sonido o :grabaciones análogas, sin grabar, excepto los :productos del Capítulo 37. :8523.20.00:Discos magnéticos	100	Subpartida Colombia : 8523200000
:8524	:Discos, cintas y demás soportes para grabar :sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso :las matrices y moldes galvánicos para :fabricación de discos, excepto los productos del :Capítulo 37. :8524.10.00:Discos para tocadiscos	50	EXCEPTO LOS DE ENSEÑANZA Subpartida Colombia : 8524109000
:8524.3	:Discos para sistemas de lectura por rayos láser:		
:8524.32.00	:Para reproducir únicamente sonido		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8524.32.00	(Cont.)	100	Subpartida Colombia : 8524320000
8524.9 8524.99.00	Los demás: Los demás	50	DISCOS ("CERAS" Y "FLANES"), CINTAS, PELICULAS Y DEMAS MOLDES O MATRICES PREPARADAS Subpartida Colombia : 8524991000
8529 8529.10.00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.25 a 85.28. Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	50	EXCEPTO: - BARRAS DE FERRITA - ANTENAS PARABOLICAS PARA RECEPCION DIRECTA Subpartida Colombia : 8529109000
8531 8531.10.00	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas Ns. 85.12 u 85.30. Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	50	Subpartida Colombia : 8531100000
8533 8533.10.00	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros). Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	50	Subpartida Colombia : 8533100000
8533.40.00	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8533.40.00	(Cont.)	50	Subpartida Colombia : 8533401000, 8533402000, 8533403000, 8533404000 8533409000
8534 8534.00.00	Circuitos impresos. Circuitos impresos.	50	Subpartida Colombia : 8534000000
8536 8536.4 8536.41.00	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios. Relés: Para una tensión inferior o igual a 60 V	50	PARA CORRIENTES NOMINALES INFERIORES O IGUALES A 30 A Subpartida Colombia : 8536410010
8536.49.00	Los demás	50	LOS DEMAS Subpartida Colombia : 8536410090
8536.49.00	Los demás	100	Subpartida Colombia : 8536491100, 8536491900, 8536499000
8541 8541.10.00	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados. Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	50	



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8541.10.00:	:(Cont.)		Subpartida Colombia : 8541100000
:8541.2 :8541.21.00:	:Transistores, excepto los fototransistores: :Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	100	Subpartida Colombia : 8541210000
:8541.29.00:	:Los demás	50	Subpartida Colombia : 8541290000
:8541.40.00:	:Dispositivos semiconductores fotosensibles, :incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén :ensambladas en módulos o paneles; diodos :emisores de luz	50	DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSI- BLES, EXCEPTO CELULAS FOTOVOLTAICAS EN- SAMPLADAS EN MODULOS O PANELES Subpartida Colombia : 8541409000
:8542 :8542.1	:Circuitos integrados y microestructuras :electrónicas.		
:8542.12.00:	:Circuitos integrados monolíticos digitales: :Tarjetas provistas de un circuito integrado :electrónico ("tarjetas inteligentes")	100	Subpartida Colombia : 8542120000
:8542.13.00:	:Semiconductores de óxido metálico (tecnología :MOS)	50	EN FORMA DE CHIPS Subpartida Colombia : 8542130000
:8542.14.00:	:Circuitos de tecnología bipolar	50	EN FORMA DE CHIPS Subpartida Colombia : 8542140000
:8542.19.00:	:Los demás, incluidos los circuitos que combinen :tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS)		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8542.19.00	(Cont.)	100	Subpartida Colombia : 8542190000
8542.30.00	Los demás circuitos integrados monolíticos	100	Subpartida Colombia : 8542300000
8542.40.00	Circuitos integrados híbridos	100	Subpartida Colombia : 8542400000
8542.50.00	Microestructuras electrónicas	100	Subpartida Colombia : 8542500000
8543 8543.40.00	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo. Electrificadores de cercas	50	Subpartida Colombia : 8543400000
8543.8 8543.81.00	Las demás máquinas y aparatos: Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	50	Subpartida Colombia : 8543810000
8543.89.00	Los demás	50	EXCEPTO DETECTORES DE METALES Subpartida Colombia : 8543899000
8544 8544.1	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. Alambre para bobinar:		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8544.11.00	De cobre	50	ALAMBRES BARNIZADOS PARA EMBOBINAR (EN- ROLLAR) MOTORES Subpartida Colombia : 8544110000
8544.4	Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:	50	DE COBRE Subpartida Colombia : 8544491000
8544.49.00	Los demás	50	DE COBRE Subpartida Colombia : 8544591000
8544.5	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V:	50	DE COBRE Subpartida Colombia : 8607190000
8544.59	Los demás	50	
8544.59.10	Con armadura metálica	50	
8607	Partes de vehículos para vías férreas o similares.	50	PARA TRANSPORTE FERROVIARIO Subpartida Colombia : 8607190000
8607.1	Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:	50	
8607.19.00	Los demás, incluidas las partes	50	
8705	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).	50	
8705.40.00	Camiones hormigonera	50	Subpartida Colombia : 8705400000
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05.	50	
8708.9	Las demás partes y accesorios:	50	



VALE



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8907 8907.90.00	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas). Los demás	100	BOYAS Y BALIZAS FLOTANTES Subpartida Colombia : 8907901000, 8907909000
9002 9002.1 9002.11.00	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente. Objetivos: Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos	100	Subpartida Colombia : 9002110000
9003 9003.1 9003.11.00	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes. Monturas (armazones): De plástico	50	Subpartida Colombia : 9003110000
9013 9013.20.00	Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo. Láseres, excepto los diodos láser	100	DE USO INDUSTRIAL Subpartida Colombia : 9013200000
9018 9018.1 9018.11.00	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales. Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos): Electrocardiógrafos	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9018.11.00	(Cont.)		Subpartida Colombia : 9018110000
9018.13.00	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	100	GIROLMAG Subpartida Colombia : 9018130000
9018.19.00	Los demás	100	CARDIOCID, ANALIZADOR DE POTENCIALES EVOCADOS, ELECTROENCEFALOGAMA, VIDEOVOZ PASEK, MEDICID, NEUROCID, EQUIPOS PARA VISUALIZAR PARAMETROS ACUSTICOS, SISTEMA PARA EL DIAGNOSTICO SICOLOGICO INTEGRAL COMPUTARIZADO: PSICOMED. SISTEMA PARA LA DETERMINACION RAPIDA DEL ANTIBIOGRAMA Y DE LA INFECCION URINARIA: DIRAMIC. LOS DEMAS APARATOS: SISTEMA AUTOMATIZADO PARA EL ESTUDIO DE LA FUNCION DIASTOLICA DEL VENTRICULO IZQUIERDO DEL CORAZON A PARTIR DE IMAGENES DEL ECOCARDIOGRAFO: ECOGRAF, EQUIPOS PARA DIAGNOSTICOS DE LABORATORIO Subpartida Colombia : 9018190000
		100	EQUIPOS LASER DE USO MEDICO Subpartida Colombia : 9018190000
9018.20.00	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	100	TRANSILUMINADOR Y LAMPARA DE FOTOTERAPIA Subpartida Colombia : 9018200000
9018.3	Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:		
9018.31.00	Jeringas, incluso con aguja	100	JERINGA DENTAL, METALICA Subpartida Colombia: 9018319000



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC. --- OBSERVACION ---
9019.20.00	(Cont.)		Subpartida Colombia : 9019200000
9021	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.		
9021.1	Prótesis articulares y demás artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:		
9021.11.00	Prótesis articulares	50	RODILLERA ARTICULADA Subpartida Colombia : 9021110000
9021.19	Los demás		
9021.19.10	Artículos y aparatos de ortopedia	100	FIJADORES EXTERNOS RALCA-SET PARA 18 PACIENTES, FIJADORES EXTERNOS RALCA-SET PARA 27 PACIENTES, FIJADORES EXTERNOS RALCA-SET PARA 9 PACIENTES Subpartida Colombia : 9021191000
		100	FERULA PARA HALLUS PLASTICAS, CORSE TAYLOR, TOBILLERA EN 8, FERULA PARA HALLUS VALVUS (PBC), FERULA FLEXION DE DEDOS, FERULA DINAMICA DE MANO, FERULA PASIVA DE MANO, SOPORTE PARA SPOLON CARCAREO, SOPORTE PARA ACORTAMIENTO, EQUIPO DE FRACCION CERVICAL, SOPORTE FLEXIBLE PARA ARCO LONGITUDINAL Y TRANSVERSO, SOPORTE PARA DESCARGA DEL METATARSO, SOPORTE CON ARCO LONGITUDINAL Y TRANSVERSO, SOPORTE PARA PELOTA METATARSIANA, SOPORTE PARA DEPORTISTA, SOPORTE PARA DESCARGA DE LOS METATARSOS, FERULA PARA HEPICONDILITIS, FERULA SIGERGICA, MUÑEQUERAS ESPECIALES, MUÑEQUERAS ELASTICAS, COJIN DE FREIKA, FAJA LUMBOSACRA, MINERVA PLASTICA, COLLARIN DE ESPUMA DE GOMA Subpartida Colombia : 9021191000



## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO :	: Pref. : Porc. : : --- O B S E R V A C I O N --- :
:9021.2 :9021.21 :9021.21.10	:Artículos y aparatos de prótesis dental: :Dientes artificiales :De acrílico	: 50	: Subpartida Colombia : 9021210000
:9021.21.90	:Los demás	: 50	: Subpartida Colombia : 9021210000
:9021.30.00	:Los demás artículos y aparatos de prótesis	: 50	: PROTESIS DE MAMAS : Subpartida Colombia : 9021309000
:9023 :9023.00.00	:Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para :demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o :exposiciones), no susceptibles de otros usos. :Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para :demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o :exposiciones), no susceptibles de otros usos.	: 100	: Subpartida Colombia : 9023000010, : 9023000090
:9026 :9026.10.00	:Instrumentos y aparatos para la medida o control :del caudal, nivel, presión u otras :características variables de líquidos o gases :(por ejemplo: caudalímetros, indicadores de :nivel, manómetros, contadores de calor), excepto :los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. :90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32. :Para medida o control del caudal o nivel de :líquidos	: 50	: SISTEMA DE VIGILANCIA DEL CAUDAL DEL : AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCION (REDES) : Subpartida Colombia : 9026101900
:9027	:Instrumentos y aparatos para análisis físicos o :químicos (por ejemplo: polarímetros, :refractómetros, espectrómetros, analizadores de :gases o humos); instrumentos y aparatos para :ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, :tensión superficial o similares o para medidas		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9027	(Cont.) calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.	100	APARATOS DE ELECTROFORESIS Subpartida Colombia : 9027200000
9027.20.00	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	100	APARATOS DE ELECTROFORESIS Subpartida Colombia : 9027200000
9027.30.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	100	LECTOR AUTOMATIZADO DE FLUORESCENCIA, DISPERSION Y TRANSMISION DE VOLUMENES, LAVADOR MAS, MULTIPIPETA ERIZO Subpartida Colombia : 9027301000
9027.50.00	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	100	FLUORIMETRO AUTOMATICO, EQUIPO PARA ANTIBIOGRAMA E INFECCION URINARIA Arancel Colombia: 9027501000
9027.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	100	Subpartida Colombia : 9027801100, 9027801200, 9027801900, 9027809000
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.	100	Subpartida Colombia : 9028201000, 9028209000
9028.20.00	Contadores de líquido	100	Subpartida Colombia : 9028201000, 9028209000
9028.30.00	Contadores de electricidad	50	MONOFASICO Subpartida Colombia : 9028301000
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos		

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9030	(Cont.) para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes. 9030.10.00: Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	100	Subpartida Colombia : 9030100000
9030.20.00	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	100	CONDUCTIMETRO ANALOGICO Subpartida Colombia : 9030200000
9032 9032.8 9032.89.00	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos. Los demás instrumentos y aparatos: Los demás	50	REGULADORES AUTOMATICOS DE VOLTAJE (ELECTRONICOS), PARA UNA TENSION INFE- RIOR O IGUAL A 260 V. E INTENSIDAD INFE- RIOR O IGUAL A 30 A. Subpartida Colombia : 9032891100
9033 9033.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90. Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	100	PARA EQUIPOS ELECTROMEDICOS Subpartida Colombia : 9033000000
9202 9202.10.00	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas). De arco	50	Subpartida Colombia : 9202100000
9202.90.00	Los demás	100	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9202.90.00	(Cont.)		Subpartida Colombia : 9202900000
9206	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: : tambores, cajas, xilófonos, platillos, : castañuelas, maracas). 9206.00.00: Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: : tambores, cajas, xilófonos, platillos, : castañuelas, maracas).	50	Subpartida Colombia: 9206000000
9306	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, : cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus : partes, incluidas las postas, perdigones y tacos : para cartuchos. 9306.2 : Cartuchos para armas largas con cañón de ánima : lisa y sus partes; balines para armas de aire : comprimido. 9306.21.00: Cartuchos	100	DE CAZA Y DEPORTIVOS Subpartida Colombia : 9306210000
9402	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o : veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o : de reconocimiento, camas con mecanismo para uso : clínico, sillones de dentista); sillones de : peluquería y sillones similares, con dispositivos : de orientación y elevación; partes de estos : artículos. 9402.90.00: Los demás	50	MESAS DE OPERACIONES Y SUS PARTES Subpartida Colombia: 9402901000
		50	DEMÁS MOBILIARIO CLINICO Subpartida Colombia : 9402909000
9403	Los demás muebles y sus partes. 9403.20.00: Los demás muebles de metal	50	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9403.20.00	(Cont.)		MESA METALICA CON RUEDAS PARA EL TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y OTROS USOS Subpartida Colombia : 9403200000
9403.40.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas	100	Subpartida Colombia : 9403400000
9403.50.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios	100	Subpartida Colombia : 9403500000
9403.60.00	Los demás muebles de madera	100	Subpartida Colombia : 9403600000
9403.70.00	Muebles de plástico	100	Subpartida Colombia : 9403700000
9403.80.00	Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	100	Subpartida Colombia : 9403800000
9503	Los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.	50	JUGUETES DIDACTICOS Subpartida Colombia: 9503200000
9503.20.00	Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida N. 9503.10	50	JUGUETES DIDACTICOS Subpartida Colombia: 9503200000
9503.30.00	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	50	

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 9503.30.00 :	: (Cont.) :	: :	: :	: JUGUETES DIDACTICOS : Subpartida Colombia : 9503300000 :
: 9503.4 :	: Juguetes que representen animales o seres no : humanos :	: :	: 50 :	: JUGUETES DIDACTICOS : Subpartida Colombia : 9503410000 :
: 9503.41.00 :	: Rellenos :	: :	: 50 :	: JUGUETES DIDACTICOS : Subpartida Colombia : 9503490000 :
: 9503.49.00 :	: Los demás :	: :	: 50 :	: JUGUETES DIDACTICOS : Subpartida Colombia : 9503500000 :
: 9503.50.00 :	: Instrumentos y aparatos, de música, de juguete :	: :	: 50 :	: JUGUETES DIDACTICOS : Subpartida Colombia : 9503600000 :
: 9503.60.00 :	: Rompecabezas :	: :	: 50 :	: JUGUETES DIDACTICOS : Subpartida Colombia : 9503700000 :
: 9503.70.00 :	: Los demás juguetes presentados en juegos o : surtidos o en panoplias :	: :	: 50 :	: JUGUETES DIDACTICOS : Subpartida Colombia : 9503800000 :
: 9503.80.00 :	: Los demás juguetes y modelos, con motor :	: :	: 50 :	: JUGUETES DIDACTICOS : Subpartida Colombia : 9503900000 :
: 9503.90.00 :	: Los demás :	: :	: 50 :	: JUGUETES DIDACTICOS : Subpartida Colombia : 9503900000 :

## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	OBSERVACION
9506	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.	100			Subpartida Colombia : 9506620000
9506.6	Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:				
9506.62.00	Inflables				
9506.69.00	Los demás	50			PELOTAS DE BEISBOL Subpartida Colombia : 9506690000
9506.9	Los demás:				
9506.99.00	Los demás	50			CARETAS Y BATES PARA BEISBOL Y SOFTBOL Subpartida Colombia : 9506991000
		50			PROTECTORES PARA BOXEO Subpartida Colombia : 9506999000
9601	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por molde).	100			Subpartida Colombia : 9601100000
9601.10.00	Marfil trabajado y sus manufacturas				
9603	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.	100			
9603.10.00	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango				

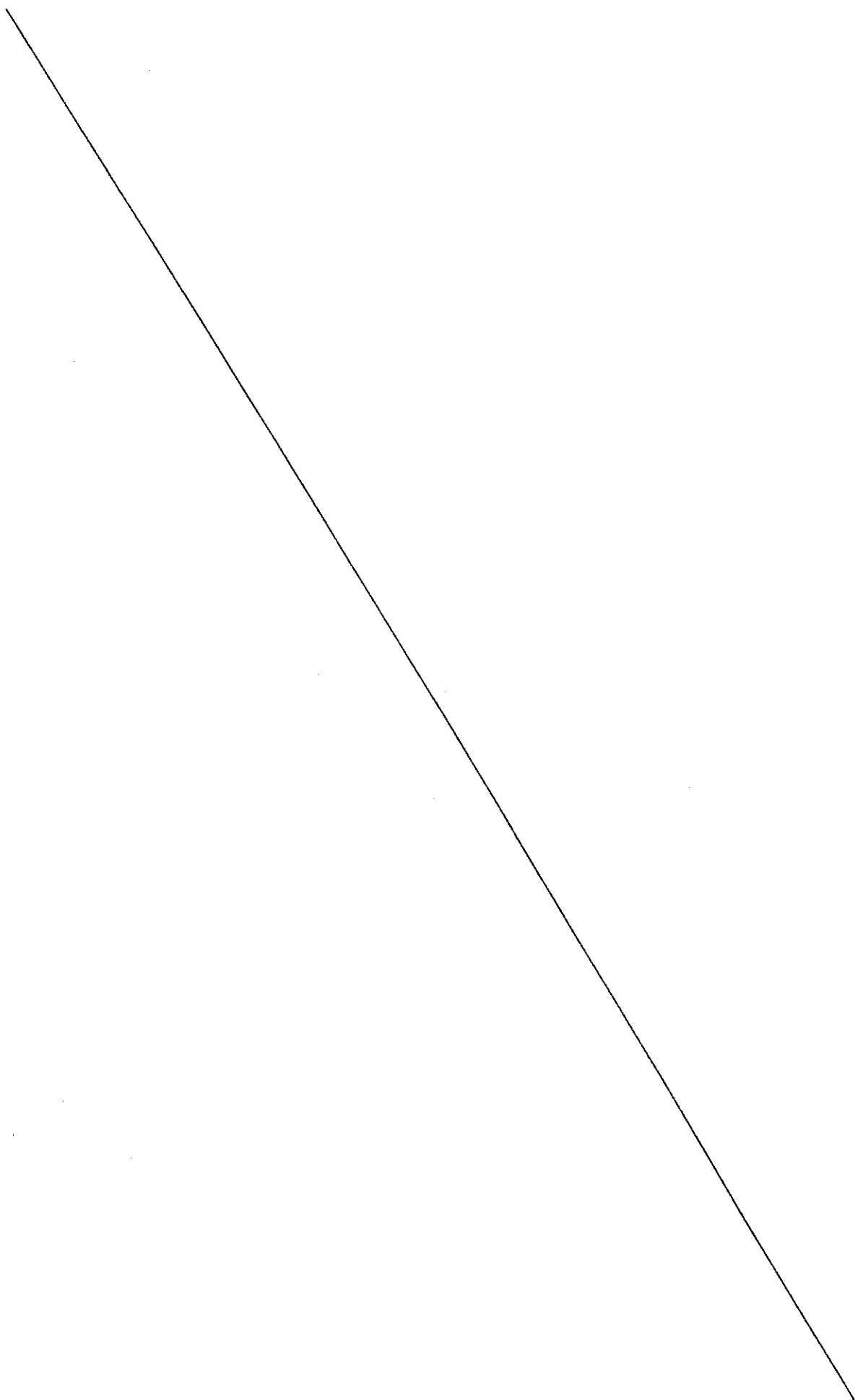
## ANEXO I - PREFERENCIAS OTORGADAS POR COLOMBIA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:9603.10.00:	(Cont.)		Subpartida Colombia : 9603100000
:9608	:Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo ("stencils"); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida N. 96.09.		
:9608.20.00:	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	100	Subpartida Colombia : 9608200000
:9608.9	:Los demás:		
:9608.99.00:	Los demás	100	Subpartida Colombia : 9608990000
:9617	:Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).		
:9617.00.10:	Termos y demás recipientes isotérmicos	50	TERMOS PARA ALMACENAJE Y CONSERVACION DE SEMEN PARA INSEMINACION ARTIFICIAL Subpartida Colombia : 9617000000
:9704	:Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.		
:9704.00.00:	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, bien obliterados, bien sin obliterar que no tengan ni hayan de tener curso legal en el país de destino.	100	Subpartida Colombia : 9704000000



**ANEXO II**

**PREFERENCIAS OTORGADAS POR LA REPÚBLICA DE CUBA  
A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	:	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	: ----- : --- O B S E R V A C I O N --- :
:0102 :0102.90.00	:Animales vivos de la especie bovina. :Los demás	:	: 100	: EXCEPTO DE LIDIA : Subpartida de CUBA : 01029010 : 01029090
:0201 :0201.10.00	:Carne de animales de la especie bovina, fresca o :refrigerada. :En canales o medias canales	:	: 100	: Subpartida de CUBA : 02011000
:0202 :0202.30.00	:Carne de animales de la especie bovina, :congelada. :Deshuesada	:	: 100	: Subpartida de CUBA : 02023000
:0306 :0306.2 :0306.23.00	:Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, :refrigerados, congelados, secos, salados o en :salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua :o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, :salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" :de crustáceos, aptos para la alimentación humana. :Sin congelar: :Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	:	: 100	: PARA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL, : EXCEPTO LANGOSTINOS : Subpartida de CUBA : 03062300
:0401 :0401.20.00	:Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición :de azúcar ni otro edulcorante. :Con un contenido de materias grasas superior al :1% pero inferior o igual al 6%, en peso	:	: 100	: Subpartida de CUBA : 04012000
:0401.30 :0401.30.10	:Con un contenido de materias grasas superior al :6% en peso :Leche	:	: 100	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:0401.30.10:	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 04013000
:0401.30.20:	Nata (crema)	100	Subpartida de CUBA : 04013000
:0402	:Leche y nata (crema), concentradas o con adición :de azúcar u otro edulcorante.		
:0402.2	:En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un :contenido de materias grasas superior al 1,5% en :peso:		
:0402.21	:Sin adición de azúcar ni otro edulcorante		
:0402.21.10:	:Leche	100	Subpartida de CUBA : 04022100
:0402.9	:Las demás:		
:0402.99	:Las demás		
:0402.99.10:	:Leche	100	LECHE CONDENSADA Subpartida de CUBA : 04029900
:0403	:Suero de mantequilla (de manteca)*, leche y nata :(crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y :natas (cremas), fermentadas o acidificadas, :incluso concentrados, con adición de azúcar u :otro edulcorante, aromatizados o con frutas u :otros frutos o cacao.		
:0403.10	:Yogur		
:0403.10.90:	:Los demás	100	Subpartida de CUBA : 04031000
:0405	:Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de :la leche; pastas lácteas para untar.		
:0405.10.00:	:Mantequilla (manteca)*	50	Subpartida de CUBA : 04051010 04051090
:0405.20.00:	:Pastas lácteas para untar		

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:0405.20.00:	: (Cont.) :	: 50 :	: Subpartida de CUBA : 04052000 :
:0405.90:	: Las demás :	: 50 :	: EXCEPTO MANTEQUILLA DESHIDRATADA :
:0405.90.90:	: Los demás :	: :	: Subpartida de CUBA : 04059000 :
:0406:	: Quesos y requesón. :	: :	: :
:0406.20.00:	: Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo :	: 100 :	: Subpartida de CUBA : 04062000 :
:0406.30.00:	: Queso fundido, excepto el rallado o en polvo :	: 50 :	: Subpartida de CUBA : 04063000 :
:0603:	: Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, :	: :	: :
:	: frescos, secos, blanqueados, teñidos, :	: :	: :
:	: impregnados o preparados de otra forma. :	: :	: :
:0603.10.00:	: Frescos :	: 100 :	: Subpartida de CUBA : 06031000 :
:0603.90.00:	: Los demás :	: 100 :	: Subpartida de CUBA : 06039000 :
:0604:	: Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, :	: :	: :
:	: sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y :	: :	: :
:	: líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, :	: :	: :
:	: blanqueados, teñidos, impregnados o preparados :	: :	: :
:	: de otra forma. :	: :	: :
:0604.9:	: Los demás: :	: :	: :
:0604.91.00:	: Frescos :	: 100 :	: Subpartida de CUBA : 06049100 :
:0701:	: Papas (patatas)* frescas o refrigeradas. :	: :	: :
:0701.90.00:	: Las demás :	: :	: :

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:0701.90.00:	:(Cont.)	100	Subpartida de CUBA : 07019000
:0702	:Tomates frescos o refrigerados.	100	Subpartida de CUBA : 07020000
:0702.00.00:	:Tomates frescos o refrigerados.		
:0703	:Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás	50	Subpartida de CUBA : 07031000
:	:hortalizas (incluso silvestres) aliáceas, frescos		
:	:o refrigerados.		
:0703.10	:Cebollas y chalotes		
:0703.10.10:	:Cebollas		
:0703.10.20:	:Chalotes	50	Subpartida de CUBA : 07031000
:0708	:Hortalizas (incluso silvestres) de vaina, aunque	50	Subpartida de CUBA : 07082000
:	:estén desvainadas, frescas o refrigeradas.		
:0708.20.00:	:Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)*		
:-----:	:(Vigna spp., Phaseolus spp.)		
:0709	:Las demás hortalizas (incluso silvestres),	100	Subpartida de CUBA : 07092000
:	:frescas o refrigeradas.		
:0709.20.00:	:Espárragos		
:0710	:Hortalizas (incluso silvestres), aunque estén	50	Subpartida de CUBA : 07102200
:	:cocidas en agua o vapor, congeladas.		
:0710.2	:Hortalizas (incluso silvestres) de vaina, incluso		
:	:desvainadas:		
:0710.22.00:	:Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)*		
:-----:	:(Vigna spp., Phaseolus spp.)		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA	: D E S C R I P C I O N	:	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 0712	: Hortalizas (incluso "silvestres") secas, : incluidas las cortadas en trozos o en rodajas : o las trituradas o pulverizadas, pero sin : otra preparación.	:	:	:
: 0712.20.00	: Cebollas	:	: 50	: Subpartida de CUBA : 07122000
: 0713	: Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas	:	:	:
: 0713.3	: desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	:	:	:
: 0713.31	: Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)*	:	:	:
: 0713.31.90	: (Vigna spp., Phaseolus spp.): : Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* de : las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna : radiata (L) Wilczek : Los demás	:	: 100	: Subpartida de CUBA : 07133100
: 0803	: Bananas o plátanos, frescos o secos.	:	:	:
: 0803.00.00	: Bananas o plátanos, frescos o secos.	:	: 100	: TIPO "PLANTAIN" (PLATANO PARA COCCION)
:	:	:	: 100	: Subpartida de CUBA : 08030090
: 0804	: Dátiles, higos, piñas (ananás), paltas	:	:	:
: 0804.50	: (aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes, : frescos o secos.	:	:	:
: 0804.50.20	: Guayabas, mangos y mangostanes : Mangos y mangostanes	:	: 100	: TIPO "CAVENDISH VALERY"
:	:	:	:	: Subpartida de CUBA : 08045020
: 0810	: Las demás frutas u otros frutos, frescos.	:	:	:
: 0810.10.00	: Frutillas (fresas)*	:	: 100	: Subpartida de CUBA : 08101000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:0810.90.00	:Los demás	50	: GRANADILLAS, TOMATES DE ARBOL, PITAHA : YAS, UCHUVAS Y CURUBAS : Subpartida de CUBA : 08109000
:0901 :0901.1 :0901.11 :0901.11.10	:Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y : cascarilla de café; sucedáneos del café que : contengan café en cualquier proporción. :Café sin tostar: :Sin descafeinar :En grano	100	: Subpartida de CUBA : 09011110
:0901.11.90	:Los demás	100	: Subpartida de CUBA : 09011190
:0901.2 :0901.21.00	:Café tostado: :Sin descafeinar	100	: EN GRANO : Subpartida de CUBA : 09012110
:	:	100	: MOLIDO : Subpartida de CUBA : 09012120
:1006 :1006.20.00	:Arroz. :Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	50	: Subpartida de CUBA : 10062000
:1006.30 :1006.30.10	:Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido : o glaseado :Sin pulir ni glasear	50	: Subpartida de CUBA : 10063000



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1006.30.20	:Pulido o glaseado	50	Subpartida de CUBA : 10063000
:1006.40.00	:Arroz partido	50	Subpartida de CUBA : 10064000
:1007	:Sorgo de grano (granífero).	50	EXCEPTO PARA SIEMBRA
:1007.00.00	:Sorgo de grano (granífero).	50	Subpartida de CUBA : 10070000
:1511	:Aceite de palma y sus fracciones, incluso :refinado, pero sin modificar químicamente.	100	Subpartida de CUBA : 15111000
:1511.10.00	:Aceite en bruto	100	Subpartida de CUBA : 15111000
:1511.90.00	:Los demás	100	Subpartida de CUBA : 15119000
:1513	:Aceites de coco (de copra), de almendra de palma :o de babasú, y sus fracciones, incluso :refinados, pero sin modificar químicamente.	100	Subpartida de CUBA : 15132100
:1513.2	:Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus :fracciones:	100	Subpartida de CUBA : 15132100
:1513.21	:Aceites en bruto	100	Subpartida de CUBA : 15132100
:1513.21.10	:De almendra de palma	100	Subpartida de CUBA : 15132100
:1516	:Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus :fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, :interesterificados, reesterificados o :elaidinizados, incluso refinados, pero sin :preparar de otro modo.	100	Subpartida de CUBA : 15162011
:1516.20	:Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	100	Subpartida de CUBA : 15162011
:1516.20.1	:Que no presentan el carácter de ceras:	100	Subpartida de CUBA : 15162011
:1516.20.11	:De algodón	100	Subpartida de CUBA : 15162011

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
1516.20.11	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 15162000
1516.20.12	De colza	100	Subpartida de CUBA : 15162000
1516.20.13	De maní (cacahuete, cacahuete)	100	Subpartida de CUBA : 15162000
1516.20.14	De maíz	100	Subpartida de CUBA : 15162000
1516.20.19	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 15162000
1516.20.90	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 15162000
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida N. 15.16.		
1517.10.00	Margarina, excepto la margarina líquida.	100	Subpartida de CUBA : 15171000
1517.90	Las demás		
1517.90.10	Vegetalina (mantequilla de coco)	100	Subpartida de CUBA : 15179000
1517.90.20	Mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas como preparaciones para desmoldeo	100	Subpartida de CUBA : 15179000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
1517.90.90	Las demás		100	Subpartida de CUBA : 15179000
1602 1602.3 1602.32.00	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre. De aves de la partida N. 01.05: De gallo o gallina		50	Subpartida de CUBA : 16023200
1602.39.00	Las demás		50	Subpartida de CUBA : 16023900
1701 1701.1 1701.11.00	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido. Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante: De caña		100	CHANCACA (PANELA, RASPADURA) Subpartida de CUBA : 17011100
1704 1704.10.00	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco). Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar		100	Subpartida de CUBA : 17041000
1704.90 1704.90.10	Los demás Chocolate blanco		100	Subpartida de CUBA : 17049000
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas		100	Subpartida de CUBA : 17049000
1704.90.30	Jaleas y pastas de frutos presentados como			



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
1704.90.30	(Cont.) articulos de confiteria	100	Subpartida de CUBA : 17049000
1704.90.90	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 17049000
1801 1801.00.10	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado. Crudo	100	Subpartida de CUBA : 18010010
1801.00.20	Tostado	50	Subpartida de CUBA : 18010020
1806 1806.10.00	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao. Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	100	Subpartida de CUBA : 18061000
1806.3 1806.31.00	Los demás, en bloques, tabletas o barras: Rellenos	100	Subpartida de CUBA : 18063100
1901 1901.10	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas Ns. 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte. Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor		



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1901.10.10:	Leche modificada	100	LECHE MATERNIZADA O HUMANIZADA Subpartida de CUBA : 19011010 19011090
:1901.90	: Los demás	100	Subpartida de CUBA : 19019000
:1901.90.40:	Dulce de leche	100	Subpartida de CUBA : 19019000
:1901.90.90:	Los demás	100	PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE LAS PARTI- DAS 0401 A 0404, CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5 % EN PESO Subpartida de CUBA : 19019000
:1905	: Productos de panadería, pastelería o galletería, : incluso con adición de cacao; hostias, sellos : vacíos del tipo de los utilizados para : medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de : harina, almidón o fécula, en hojas, y productos : similares.	100	Subpartida de CUBA : 19053010 19053090
:1905.30.00:	Galletas dulces (con adición de edulcorante); : barquillos y obleas, incluso rellenos : ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" : ("gaufres")*	100	Subpartida de CUBA : 19053010 19053090
:1905.90	: Los demás	100	Subpartida de CUBA : 19059010 19059090
:1905.90.10:	Pan, galletas de mar y demás productos de : panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, : materias grasas, queso o frutos	100	Subpartida de CUBA : 19059010 19059090
:1905.90.9	: Los demás:		
:1905.90.91:	: Productos de panadería, de pastelería o de : galletería, incluso con adición de cacao		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO -----	
		Prof.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:1905.90.91:	(Cont.)	100	Subpartida de CUBA : 19059090
:1905.90.99:	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 19059090
:2001	:Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros :frutos y demás partes comestibles de plantas, :preparados o conservados en vinagre o en ácido :acético.		
:2001.90	:Los demás		
:2001.90.10:	Aceitunas	50	Subpartida de CUBA : 20019000
:2001.90.90:	Los demás	50	ALCAPARRAS Subpartida de CUBA : 20019000
:2005	:Las demás hortalizas (incluso silvestres) :preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en :ácido acético), sin congelar, excepto los :productos de la partida N. 20.06.		
:2005.40.00:	Arvejas (chícharos, guisantes)* (Pisum sativum)	50	Subpartida de CUBA : 20054000
:2005.5	:Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* :(Vigna spp., Phaseolus spp.):		
:2005.51.00:	Desvainados	50	Subpartida de CUBA : 20055100
:2005.59.00:	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 20055900
:2005.60.00:	Espárragos	100	

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2005.60.00	(Cont.)			Subpartida de CUBA : 20056000
2005.70.00	Aceitunas		50	Subpartida de CUBA : 20057000
2005.80.00	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)		50	Subpartida de CUBA : 20058000
2007 2007.9 2007.99 2007.99.10	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. Los demás: Los demás Confituras, jaleas y mermeladas		100	INCLUSO COMPOTAS DE MARACUYA Subpartida de CUBA : 20079900
2007.99.2 2007.99.29	Purés y pastas de frutas u otros frutos: Los demás		50	DE MARACUYA Subpartida de CUBA : 20079900
2008 2008.40 2008.40.10	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte. Peras En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe		50	Subpartida de CUBA : 20084000
2008.40.90	Los demás		50	EXCEPTO CON ALCOHOL

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2008.40.90	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 20084000
2008.60	Cerezas		
2008.60.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	50	Subpartida de CUBA : 20086000
2008.60.90	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 20086000
2008.70	Duraznos (melocotones)*		
2008.70.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	50	Subpartida de CUBA : 20087000
2008.70.90	Los demás	50	EXCEPTO CON ALCOHOL Subpartida de CUBA : 20087000
2008.9	Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida N. 2008.19:		
2008.91.00	Palmitos	50	Subpartida de CUBA : 20089100
2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2009.60	Jugo de uva (incluido el mosto)		
2009.60.10	Sin concentrar	50	Subpartida de CUBA : 20096000
2009.70.00	Jugo de manzana	50	Subpartida de CUBA : 20097000



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: :	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:2009.80 :2009.80.10	:Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza :(incluso silvestre) :De frutos	: :	: 50	: DE MARACUYA : Subpartida de CUBA : 20098000
: :	: :	: :	: 100	: LOS DEMAS EXCEPTO DE PAPAYA, DE GUANA- : BANA O DE MANGO : Subpartida de CUBA : 20098000
:2101 :2101.11 :2101.11.10	:Extractos, esencias y concentrados de café, té o :yerba mate y preparaciones a base de estos :productos o a base de café, té o yerba mate; :achicoria tostada y demás sucedáneos del café :tostados y sus extractos, esencias y :concentrados. :Extractos, esencias y concentrados :Café soluble	: :	: 100	: Subpartida de CUBA : 21011100
:2101.11.90	:Los demás	: :	: 100	: Subpartida de CUBA : 21011100
:2102 :2102.10 :2102.10.90	:Levaduras (vivas o muertas); los demás :microorganismos monocelulares muertos (excepto :las vacunas de la partida N. 30.02); polvos de :levantar preparados. :Levaduras vivas :Las demás	: :	: 50	: EXCEPTO LEVADURA INSTANTANEA : Subpartida de CUBA : 21021010 : 21021090
:2102.30.00	:Polvos de levantar preparados	: :	: 50	: Subpartida de CUBA : 21023000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA	: D E S C R I P C I O N	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc.	: --- O B S E R V A C I O N ---
:2104	:Preparaciones para sopas, potajes o caldos; :sopas, potajes o caldos, preparados; :preparaciones alimenticias compuestas :homogeneizadas. :2104.10.00:Preparaciones para sopas, potajes o caldos; :sopas, potajes o caldos, preparados	: 100	: PREPARACIONES PARA SOPA, POTAJES O : CALDOS : Subpartida de CUBA : 21041000
:2106	:Preparaciones alimenticias no expresadas ni :comprendidas en otra parte. :2106.90 :Las demás :2106.90.10:Hidrolizados de proteínas	: 50	: Subpartida de CUBA : 21069000
:2106.90.40	:Preparaciones compuestas del tipo de las :utilizadas para la elaboración de bebidas	: 100	: Subpartida de CUBA : 21069000
:2106.90.90	:Las demás	: 50	: AUTOLIZADOS DE LEVADURAS : Subpartida de CUBA : 21069000
:2202	:Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con :adición de azúcar u otro edulcorante o :aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, :excepto los jugos de frutas u otros frutos o de :hortalizas (incluso silvestres) de la partida :N. 20.09. :2202.90.00:Las demás	: 100	: Subpartida de CUBA : 22029000
:2203	:Cerveza de malta. :2203.00.00:Cerveza de malta.	: 100	: Subpartida de CUBA : 22030000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: :	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	: : : : : --- O B S E R V A C I O N --- : :
:2309	:Preparaciones del tipo de las utilizadas para la	:	:	:
	:alimentación de los animales.			
:2309.90	:Las demás			
:2309.90.20	:Premezclas para la elaboración de alimentos			
	:compuestos "completos" o de alimentos			
	: "complementarios"			
			50	MEZCLAS CONCENTRADAS DE ANTIBIOTICOS, VITAMINAS U OTROS PARA FABRICACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES  Subpartida de CUBA : 23099000
:2503	:Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado,			
	:el precipitado y el coloidal.			
:2503.00.00	:Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado,			
	:el precipitado y el coloidal.			
			100	Subpartida de CUBA : 25030000
:2508	:Las demás arcillas (excepto las arcillas			
	:dilatadas de la partida N. 68.06), andalucita,			
	:cianita y silimanita, incluso calcinadas;			
	:mullita; tierras de chamota o de dinas.			
:2508.10.00	:Bentonita			
			50	Subpartida de CUBA : 25081000
:2520	:Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable			
	:(consistente en yeso natural calcinado o en			
	:sulfato de calcio), incluso coloreado o con			
	:pequeñas cantidades de aceleradores o			
	:retardadores.			
:2520.20	:Yeso fraguable			
:2520.20.10	:Sin adición de otros productos			
			100	Subpartida de CUBA : 25202000
:2520.20.90	:Los demás			
			100	Subpartida de CUBA : 25202000
:2523	:Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos			
	:sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.			
:2523.2	:Cemento Portland:			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:2523.21.00:	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	50	CEMENTO BLANCO
			Subpartida de CUBA : 25232100
:2523.29.00:	Los demás	50	CEMENTO GRIS
			Subpartida de CUBA : 25232900
:2529	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita;		
	espatos flúor.		
:2529.10.00:	Feldespatos	50	
			Subpartida de CUBA : 25291000
:2701	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos		
	similares, obtenidos de la hulla.		
:2701.1	Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:		
:2701.19.00:	Las demás hullas	50	
			Subpartida de CUBA : 27011900
:2704	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba,		
	incluso aglomerados; carbón de retorta.		
:2704.00.10:	Coques y semicoques de hulla	100	
			Subpartida de CUBA : 27040000
:2704.00.90:	Los demás	100	
			COQUES Y SEMICOQUES DE LIGNITO O DE TURBA
			Subpartida de CUBA : 27040000
		100	CARBON DE RETORTA
			Subpartida de CUBA : 27040000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
:2706	:Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás :alquitranes minerales, aunque estén :deshidratados o descabezados, incluidos los :alquitranes reconstituidos.		
:2706.00.10	:Alquitranes de hulla	50	Subpartida de CUBA : 27060000
:2706.00.90	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 27060000
:2710	:Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, :excepto los aceites crudos; preparaciones no :expresadas ni comprendidas en otra parte, con un :contenido de aceites de petróleo o de mineral :bituminoso superior o igual al 70% en peso, en :las que estos aceites constituyan el elemento :base.		
:2710.00.30	:Gasóleo ("gasoil")	100	Subpartida de CUBA : 27100031
:2710.00.40	:Fuel ("fueloil")	100	Subpartida de CUBA : 27100032
:2710.00.5	:Aceites lubricantes y preparaciones tipo aceite :lubricante:		
:2710.00.59	:Los demás	50	EXCEPTO ACEITES BASES PARA LUBRICANTES Subpartida de CUBA : 27100039
:2710.00.60	:Grasas lubricantes	50	Subpartida de CUBA : 27100039
:2712	:Vaselina; parafina, cera de petróleo		
	:microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de :lignito, cera de turba, demás ceras minerales y :productos similares obtenidos por síntesis o por :otros procedimientos, incluso coloreados.		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2712.90 2712.90.10	Los demás Cera de petróleo microcristalina	50	Subpartida de CUBA : 27129000
2801 2801.10.00	Flúor, cloro, bromo y yodo. Cloro	100	Subpartida de CUBA : 28011000
2803 2803.00.00	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte). Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	50	Subpartida de CUBA : 28030000
2809 2809.20 2809.20.10	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos. Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos Acido fosfórico (ácido ortofosfórico)	50	DE CONCENTRACION SUPERIOR O IGUAL A 75 % PERO INFERIOR O IGUAL A 85 % Subpartida de CUBA : 28092000
2809.20.10		50	LOS DEMAS Subpartida de CUBA : 28092000
2814 2814.10.00	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa. Amoníaco anhidro	100	Subpartida de CUBA : 28141000
2815 2815.1 2815.11.00	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio. Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica): Sólido	50	Subpartida de CUBA : 28151100

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:2817 :2817.00.10	:Oxido de cinc; peróxido de cinc. :Oxido de cinc (blanco de cinc)	50	Subpartida de CUBA : 28170000
:2818 :2818.30.00	:Corindón artificial, aunque no sea químicamente :definido; óxido de aluminio; hidróxido de :aluminio. :Hidróxido de aluminio	50	Subpartida de CUBA : 28183000
:2821 :2821.10 :2821.10.10	:Oxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes :con un contenido de hierro combinado, expresado :en Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> , superior o igual al 70% en peso. :Oxidos e hidróxidos de hierro :Oxidos de hierro	50	Subpartida de CUBA : 28211000
:2823 :2823.00.00	:Oxidos de titanio. :Oxidos de titanio.	50	DIOXIDO DE TITANIO (OXIDO TITANICO O ANHIDRIDO TITANICO) Subpartida de CUBA : 28230000
:2827 :2827.3 :2827.39 :2827.39.90	:Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros :y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros. :Los demás cloruros: :Los demás :Los demás	50	Subpartida de CUBA : 28273900
:2832 :2832.10.00	:Sulfitos; tiosulfatos. :Sulfitos de sodio	50	Subpartida de CUBA : 28321000
:2834 :2834.2 :2834.21	:Nitritos; nitratos. :Nitratos: :De potasio		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2834.21.10	Con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual al 98% en peso	50	Subpartida de CUBA : 28342100
2834.21.90	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 28342100
2835 2835.2 2835.22.00	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), fosfatos y polifosfatos. Fosfatos: De monosodio o de disodio	50	Subpartida de CUBA : 28352200
2835.24.00	De potasio	50	Subpartida de CUBA : 28352400
2835.25.00	Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	100	Subpartida de CUBA : 28352500
2835.26.00	Los demás fosfatos de calcio	50	Subpartida de CUBA : 28352600
2835.3 2835.39 2835.39.10	Polifosfatos: Los demás Pirofosfato tetrasódico	50	Subpartida de CUBA : 28353900
2835.39.90	Los demás	50	PIROFOSFATO DE SODIO Subpartida de CUBA : 28353900
		50	



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:2835.39.90	:(Cont.)		LOS DEMAS
			Subpartida de CUBA : 28353900
:2836	:Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); :carbonato de amonio comercial que contenga :carbamato de amonio.		
:2836.20.00	:Carbonato de disodio	50	Subpartida de CUBA : 28362000
:2836.9	:Los demás:		
:2836.99	:Los demás		
:2836.99.1	:Carbonatos:		
:2836.99.11	:De magnesio precipitado	50	Subpartida de CUBA : 28369900
:2849	:Carburos, aunque no sean de constitución química :definida.		
:2849.10.00	:De calcio	50	Subpartida de CUBA : 28491000
:2902	:Hidrocarburos cíclicos.		
:2902.20.00	:Benceno	50	Subpartida de CUBA : 29022000
:2915	:Acidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus :anhídridos, halogenuros, peróxidos y :peroxiácidos; sus derivados halogenados, :sulfonados, nitrados o nitrosados.		
:2915.3	:Esteres del ácido acético:		
:2915.31.00	:Acetato de etilo	100	Subpartida de CUBA : 29153100
:2917	:Acidos policarboxílicos, sus anhídridos, :halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus :derivados halogenados, sulfonados, nitrados o :nitrosados.		
:2917.3	:Acidos policarboxílicos aromáticos, sus		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:2917.3 :(Cont.) :anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos :y sus derivados: :2917.32.00:Ortoftalatos de dioctilo		100	Subpartida de CUBA : 29173200
:2917.34.00:Los demás ésteres del ácido ortoftálico		100	EXCEPTO ORTOFTALATOS DE DIMETILO O DE DIETILO Subpartida de CUBA : 29173400
:2918 :Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas :suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, :peróxidos y peroxiácidos; sus derivados :halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. :2918.1 :Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin :otra función oxigenada, sus anhídridos, :halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus :derivados: :2918.14.00:Acido cítrico		100	Subpartida de CUBA : 29181400
:2918.15 :Sales y ésteres del ácido cítrico :2918.15.90:Los demás		100	CITRATO DE SODIO Subpartida de CUBA : 29181500
:2918.2 :Acidos carboxílicos con función fenol, pero sin :otra función oxigenada, sus anhídridos, :halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus :derivados: :2918.22 :Acido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres :2918.22.10:Acido O-acetilsalicílico (aspirina)		50	Subpartida de CUBA : 29182200
:2924 :Compuestos con función carboxiamida; compuestos :con función amida del ácido carbónico. :2924.2 :Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:2924.2 :2924.29 :2924.29.90	:(Cont.) :derivados; sales de estos productos: :Los demás :Los demás	: 100	: PROPANIL (ISO) : Subpartida de CUBA : 29242990
:3004 :3004.90.00	:Medicamentos (excepto los productos de las :partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos :por productos mezclados o sin mezclar, preparados :para usos terapéuticos o profilácticos, :dosificados o acondicionados para la venta al por :menor. :Los demás	: 100	: EXCEPTO: : - PARA TRATAMIENTOS EXCLUSIVAMENTE : ONCOLOGICOS O DEL SIDA : - DESTINADOS A SUSTITUIR TOTALMENTE LA : ALIMENTACION HUMANA ORDINARIA, CON : APLICACION VIAPARENTERAL : Subpartida de CUBA : 30049000
:3006 :3006.40 :3006.40.10	:Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se :refiere la Nota 4 de este Capítulo. :Cementos y demás productos de obturación dental; :cementos para la refección de los huesos :Cementos y demás productos de obturación dental	: 100	: Subpartida de CUBA : 30064000
:3102 :3102.2 :3102.21.00	:Abonos minerales o químicos nitrogenados. :Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre :sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio: :Sulfato de amonio	: 50	: Subpartida de CUBA : 31022100
:3103 :3103.10.00	:Abonos minerales o químicos fosfatados. :Superfosfatos	: 50	: Subpartida de CUBA : 31031010 : 31031090

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.			
3105.20.00	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio		100	Subpartida de CUBA : 31052010 31052020 31052030
3105.5	Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:			
3105.51.00	Que contengan nitratos y fosfatos		50	Subpartida de CUBA : 31055100
3105.60.00	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio		50	Subpartida de CUBA : 31056000
3105.90	Los demás			
3105.90.1	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio:			
3105.90.11	Nitrato sódico-potásico natural		50	Subpartida de CUBA : 31059000
3204	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.			
3204.1	Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:			
3204.11.00	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes		50	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3204.11.00	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 32041100
3206	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas Ns. 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		
3206.20	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo		
3206.20.10	Pigmentos	50	Subpartida de CUBA : 32062000
3206.20.20	Preparaciones	50	Subpartida de CUBA : 32062000
3206.4	Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:		
3206.41	Ultramar y sus preparaciones		
3206.41.10	Ultramar	50	Subpartida de CUBA : 32064100
3206.41.20	Preparaciones	50	Subpartida de CUBA : 32064100
3206.49	Las demás		
3206.49.20	Tierras colorantes avivadas	50	Subpartida de CUBA : 32064900
3206.49.30	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cobalto		
3206.49.40	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de plomo	50	Subpartida de CUBA : 32064900
		50	



VALE

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.  --- O B S E R V A C I O N ---
3206.49.40	(Cont.)	Subpartida de CUBA : 32064900
3206.49.90	Las demás	50  EXCEPTO DISPERSIONES CONCENTRADAS DE LOS DEMÁS PIGMENTOS, EN MATERIAS PLASTICAS, CAUCHO U OTROS MEDIOS  Subpartida de CUBA : 32064900
3208 3208.10 3208.10.10	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo. A base de poliésteres Pinturas	50  Subpartida de CUBA : 32081012 32081013 32081014 32081015 32081019 32081020
3208.10.20	Barnices	50  Subpartida de CUBA : 32081011 32081012 32081015 32081019 32081020
3208.10.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	50  Subpartida de CUBA : 32081019 32081020
3208.20 3208.20.10	A base de polímeros acrílicos o vinílicos Pinturas	50  Subpartida de CUBA : 32082000
3208.20.20	Barnices	

  
 VALE

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:3208.20.20:	(Cont.)	50	Subpartida de CUBA : 32082000
:3208.20.30:	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	50	Subpartida de CUBA : 32082000
:3208.90:	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 32089000
:3208.90.10:	Pinturas	50	Subpartida de CUBA : 32089000
:3208.90.20:	Barnices	50	Subpartida de CUBA : 32089000
:3208.90.30:	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	50	Subpartida de CUBA : 32089000
:3209:	Pinturas y barnices a base de polimeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.	50	Subpartida de CUBA : 32091000
:3209.10:	A base de polimeros acrílicos o vinílicos	50	Subpartida de CUBA : 32091000
:3209.10.10:	Pinturas	50	Subpartida de CUBA : 32099000
:3209.10.20:	Barnices	50	
:3209.90:	Los demás		
:3209.90.10:	Pinturas		
:3209.90.20:	Barnices		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:3209.90.20	:(Cont.)		Subpartida de CUBA : 32099000
:3210	:Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua :preparados del tipo de los utilizados para el :acabado del cuero.		
:3210.00.90	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 32100000
:3215	:Tintas de imprenta, tintas para escribir o :dibujar y demás tintas, incluso concentradas o :sólidas.		
:3215.1	:Tintas de imprenta:		
:3215.19.00	:Las demás	50	Subpartida de CUBA : 32151900
:3301	:Aceites esenciales (deterpenados o no), :incluidos los "concretos" o "absolutos"; :resinoides; oleorresinas de extracción; :disoluciones concentradas de aceites esenciales :en grasas, aceites fijos, ceras o materias :análogas, obtenidas por enflorado o maceración; :subproductos terpénicos residuales de la :deterpenación de los aceites esenciales; :destilados acuosos aromáticos y disoluciones :acuosas de aceites esenciales.		
:3301.2	:Aceites esenciales, excepto los de agrios :(cítricos):		
:3301.24.00	:De menta piperita (Mentha piperita)	100	Subpartida de CUBA : 33012400
:3304	:Preparaciones de belleza, maquillaje y para el :cuidado de la piel, excepto los medicamentos, :incluidas las preparaciones antisolares y las :bronceadoras; preparaciones para manicuras o :pedicuros.		
:3304.9	:Las demás:		
:3304.91.00	:Polvos, incluidos los compactos	100	Subpartida de CUBA : 33049100
:3307	:Preparaciones para afeitarse o para antes o después :		



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:3307	:(Cont.) :del afeitado, desodorantes corporales, :preparaciones para el baño, depilatorios y demás :preparaciones de perfumería, de tocador o de :cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra :parte; preparaciones desodorantes de locales, :incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades :desinfectantes.		
:3307.20.00	:Desodorantes corporales y antitranspirantes	100	Subpartida de CUBA : 33072000
:3401	:Jabón; productos y preparaciones orgánicos :tensoactivos usados como jabón, en barras, :panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, :aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y :tela sin tejer, impregnados, recubiertos o :revestidos de jabón o de detergentes.		
:3401.1	:Jabón, productos y preparaciones orgánicos :tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas :troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro :y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o :revestidos de jabón o de detergentes:		
:3401.11	:De tocador (incluso los medicinales)		
:3401.11.10	:Jabón	100	Subpartida de CUBA : 34011190
:3401.11.20	:Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos :usados como jabón	100	Subpartida de CUBA : 34011190
:3401.11.30	:Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, :impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o :de detergentes	100	Subpartida de CUBA : 34011110 34011190
:3401.19	:Los demás		
:3401.19.10	:Jabón	100	EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TRO- QUELADAS O MOLDEADAS

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3401.19.10:	:(Cont.)		Subpartida de CUBA : 34011900
:3401.19.90:	:Los demás	100	EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TRO- QUELADAS O MOLDEADAS Subpartida de CUBA : 34011900
:3401.20.00:	:Jabón en otras formas	50	Subpartida de CUBA : 34012010 34012020 34012090
:3404 :3404.90 :3404.90.9 :3404.90.91:	:Ceras artificiales y ceras preparadas. :Las demás :Las demás: :Lacres y demás ceras de composición análoga	50	CERAS PREPARADAS Subpartida de CUBA : 34049000
:3404.90.92:	:Las demás ceras preparadas, denominadas en las :Notas 5. B) o C) de este Capítulo	50	Subpartida de CUBA : 34049000
:3404.90.99:	:Las demás	50	CERAS PREPARADAS Subpartida de CUBA : 34049000
:3405	:Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, :abrillantadores (lustres) para carrocerías, :vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y :preparaciones similares (incluso papel, guata, :fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho :celulares, impregnados, recubiertos o revestidos :de estas preparaciones), excepto las ceras de la :partida N. 34.04.		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3405.10.00	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	100	Subpartida de CUBA : 34051000
3405.40.00	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	50	Subpartida de CUBA : 34054000
3503 3503.00.10	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida N. 35.01. Gelatinas y sus derivados	100	Subpartida de CUBA : 35030000
3505 3505.10 3505.10.10	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados. Dextrina y demás almidones y féculas modificados Dextrina	50	Subpartida de CUBA : 35051000
3505.10.9 3505.10.91	Los demás: Almidones y féculas eterificados o esterificados	50	Subpartida de CUBA : 35051000
3505.10.99	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 35051000
3505.20 3505.20.10	Colas A base de almidón o fécula	50	Subpartida de CUBA : 35052000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3505.20.90	Las demás	50	Subpartida de CUBA : 35052000
3506	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.		
3506.10.00	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	50	Subpartida de CUBA : 35061000
3506.9	Los demás:		
3506.91.00	Adhesivos a base de caucho o plástico (incluidas las resinas artificiales)	50	Subpartida de CUBA : 35069100
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.		
3808.10	Insecticidas		
3808.10.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100	Subpartida de CUBA : 38081000
3808.10.9	Los demás:		
3808.10.91	A base de piretro	50	Subpartida de CUBA : 38081000
3808.10.99	Los demás	50	PREPARACIONES INTERMEDIAS A BASE DE CIPERMETRINA

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3808.10.99:	(Cont.)		
			Subpartida de CUBA : 38081000
		100	PREPARACIONES DE INSECTICIDAS A BASE DE LOS DEMAS SUSTITUTOS DE PIRETRO
			Subpartida de CUBA : 38081000
		100	PREPARACIONES INTERMEDIAS A BASE DE CYFLUTRIN O DE OXIDEMETON METIL O DE CARBOFURANO O DE DIMETOATO
			Subpartida de CUBA : 38081000
		100	LAS DEMAS
			Subpartida de CUBA : 38081000
3808.20	Fungicidas		
3808.20.9	Los demás:		
3808.20.91:	A base de compuestos de cobre	100	
			Subpartida de CUBA : 38082000
3808.20.92:	A base de etilenbisditiocarbamatos, incluso el de cobre	50	
			Subpartida de CUBA : 38082000
3808.20.93:	A base de azufre mojable	50	
			Subpartida de CUBA : 38082000
3808.20.99:	Los demás	50	
			PREPARACIONES INTERMEDIAS A BASE DE PYRAZOFOS, O DE BUTACLOR O DE ALACLOR
			Subpartida de CUBA : 38082000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3808.20.99	(Cont.)	50	LOS DEMAS Subpartida de CUBA : 38082000
3808.30	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas		
3808.30.1	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos:		
3808.30.11	Herbicidas	50	Subpartida de CUBA : 38083000
3808.30.19	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 38083000
3808.30.2	Herbicidas, presentados de otro modo:		
3808.30.21	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	50	Subpartida de CUBA : 38083000
3808.30.29	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 38083000
3808.30.90	Los demás	50	INHIBIDORES DE GERMINACION Subpartida de CUBA : 38083000
3808.40	Desinfectantes		
3808.40.10	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	50	Subpartida de CUBA : 38084000
3808.40.20	Presentados de otro modo	50	Subpartida de CUBA : 38084000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO ----- : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:3808.90 :3808.90.10	: Los demás : Presentados en formas o en envases para la venta : al por menor o como artículos	: 50	: Subpartida de CUBA : 38089000
:3811 :3811.2 :3811.21.00	: Preparaciones antidetonantes, inhibidores de : oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de : viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos : preparados para aceites minerales (incluida la : gasolina) u otros líquidos utilizados para los : mismos fines que los aceites minerales. : Aditivos para aceites lubricantes: : Que contengan aceites de petróleo o de mineral : bituminoso	: 50	: DETERGENTES Y DISPERSANTES; INCLUSO : MEZCLADOS CON OTROS ADITIVOS, EXCEPTO : MEJORADORES DE VISCOSIDAD : Subpartida de CUBA : 38112100
:3811.29.00	: Los demás	: 50	: EXCEPTO MEJORADORES DE VISCOSIDAD, : INCLUSO MEZCLADOS CON OTROS ADITIVOS : Subpartida de CUBA : 38112900
:3816 :3816.00.00	: Cementos, morteros, hormigones y preparaciones : similares, refractarios, excepto los productos : de la partida N. 38.01. : Cementos, morteros, hormigones y preparaciones : similares, refractarios, excepto los productos : de la partida N. 38.01.	: 100	: Subpartida de CUBA : 38160000
:3819 :3819.00.00	: Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos : preparados para transmisiones hidráulicas, sin : aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o : con un contenido inferior al 70% en peso de : dichos aceites. : Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos : preparados para transmisiones hidráulicas, sin : aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3819.00.00	(Cont.) con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites.	100	Subpartida de CUBA : 38190000
3901	Polímeros de etileno en formas primarias.	100	Subpartida de CUBA : 39011000
3901.10.00	Polietileno de densidad inferior a 0,94		
3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.	100	Subpartida de CUBA : 39021000
3902.10.00	Polipropileno		
3902.30.00	Copolímeros de propileno	100	Subpartida de CUBA : 39023000
3903	Polímeros de estireno en formas primarias.	50	Subpartida de CUBA : 39031100
3903.1	Poliestireno:		
3903.11.00	Expandible		
3903.90	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 39039000
3903.90.10	Polímeros de estireno de alto impacto ("poliestireno de alto impacto")		
3903.90.90	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 39039000
3904	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.	100	
3904.10	Policloruro de vinilo sin mezclar con otras sustancias		
3904.10.10	Obtenido por polimerización en emulsión		



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:3904.10.10:	:(Cont.)		Subpartida de CUBA : 39041000
:3904.10.20:	:Obtenido por polimerización en suspensión	100	Subpartida de CUBA : 39041000
:3904.2 :3904.21.00:	:Los demás policloruros de vinilo: :Sin plastificar	100	Subpartida de CUBA : 39042100
:3904.30.00:	:Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de :vinilo	50	Subpartida de CUBA : 39043000
:3905 :3905.1 :3905.12.00:	:Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres :vinílicos, en formas primarias; los demás :polímeros vinílicos en formas primarias. :Poliacetato de vinilo: :En dispersión acuosa	50	Subpartida de CUBA : 39051200
:3905.2 :3905.21.00:	:Copolímeros de acetato de vinilo: :En dispersión acuosa	50	Subpartida de CUBA : 39052100
:3906 :3906.90.00:	:Polímeros acrílicos en formas primarias. :Los demás	100	EXCEPTO POLIACRILONITRILLO Subpartida de CUBA : 39069000
:3907 :3907.30.00:	:Poliacetales, los demás poliésteres y resinas :epoxi, en formas primarias; policarbonatos, :resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás :poliésteres, en formas primarias. :Resinas epoxi	50	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:3907.30.00:	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 39073000
:3907.50.00:	Resinas alcídicas	100	Subpartida de CUBA : 39075000
:3907.60.00:	Politereftalato de etileno	100	Subpartida de CUBA : 39076000
:3907.9 :3907.91.00:	Los demás poliésteres: No saturados	100	Subpartida de CUBA : 39079100
:3907.99.00:	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 39079900
:3908 :3908.10.00:	Poliamidas en formas primarias. Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 6 -6,12	100	POLIAMIDA-6 (POLICAPROLACTAMA) Subpartida de CUBA : 39081000
:3912 :3912.3 :3912.31.00:	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias. Eteres de celulosa: Carboximetilcelulosa y sus sales	50	CARBOXIMETILCELULOSA Subpartida de CUBA : 39123100
:3916 :3916.10:	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico. De polímeros de etileno		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3916.10.10	De polietileno	50	BARRAS O CILINDROS Subpartida de CUBA : 39161000
3916.90 3916.90.90	De los demás plásticos Los demás	50	BARRAS O CILINDROS DE POLIAMIDAS Subpartida de CUBA : 39169000
3917 3917.2 3917.23.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico. Tubos rígidos: De polímeros de cloruro de vinilo	100	Subpartida de CUBA : 39172300
3917.40.00	Accesorios	100	Subpartida de CUBA : 39174000
3920 3920.10 3920.10.10	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. De polímeros de etileno De polietileno	50	PELICULA DE POLIETILENO CON O SIN IMPRESION Subpartida de CUBA : 39201000
3920.20 3920.20.10	De polímeros de propileno De polipropileno	50	EXCEPTO METALIZADA HASTA 25 MICRONES DE ESPESOR PARA LA FABRICACION DE CONDENSADORES ELECTRICOS Subpartida de CUBA : 39202000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA		Pref. Porc.	
:3921	:Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de :plástico.		
:3921.1	:Productos celulares:		
:3921.12	:De polímeros de cloruro de vinilo		
:3921.12.10	:De policloruro de vinilo	100	Subpartida de CUBA : 39211200
:3921.12.20	:De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de :vinilo	100	Subpartida de CUBA : 39211200
:3921.12.90	:Los demás	100	Subpartida de CUBA : 39211200
:3921.19.00	:De los demás plásticos	50	Subpartida de CUBA : 39211900
:3922	:Bañeras, duchas, lavabos, bidés, inodoros y sus :asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) :para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos :similares, de plástico.		
:3922.10.00	:Bañeras, duchas y lavabos	50	Subpartida de CUBA : 39221000
:3922.20.00	:Asientos y tapas de inodoros	50	Subpartida de CUBA : 39222000
:3923	:Artículos para el transporte o envasado, de :plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás :dispositivos de cierre, de plástico.		
:3923.10.00	:Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	100	Subpartida de CUBA : 39231000
:3923.2	:Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:		
:3923.21.00	:De polímeros de etileno	50	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
3923.21.00	(Cont.)		BOLSAS DE POLIETILENO, CON O SIN IMPRESION, DE USO INDUSTRIAL Subpartida de CUBA : 39232100
3923.29.00	De los demás plásticos	50	SACOS (BOLSAS) Subpartida de CUBA : 39232900
3923.30.00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	50	Subpartida de CUBA : 39233000
3923.50.00	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	50	Subpartida de CUBA : 39235000
3924	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.		
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	50	Subpartida de CUBA : 39241000
3924.90	Los demás		
3924.90.10	Artículos de higiene o tocador	50	Subpartida de CUBA : 39249000
3924.90.90	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 39249000
3925	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3925.10.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	50	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3925.10.00	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 39251000
3925.20.00	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	50	Subpartida de CUBA : 39252000
3925.30.00	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	50	Subpartida de CUBA : 39253000
3925.90.00	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 39259000
3926	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Ns. 39.01 a 39.14.		
3926.10.00	Artículos de oficina y artículos escolares	50	Subpartida de CUBA : 39261000
3926.20.00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir (incluidos los guantes)	50	Subpartida de CUBA : 39262000
3926.90.00	Las demás	50	EXCEPTO: - BOYAS Y FLOTADORES PARA REDES DE PESCA - BALLENAS Y SUS ANALOGOS PARA CORSES, PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS - TORNILLOS, PERNOS, ARANDELAS Y ACCESORIOS ANALOGOS DE USO GENERAL - EMPAQUETADURAS - BOLSAS DE COLOSTOMIA - PROTECTORES ANTIRRUIDOS - SOPORTES PARA ARROLLAR LAS CINTAS DE LA PARTIDA 9612.10.00 - SUJETADORES DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE VEHICULOS DEL CAPITULO

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3926.90.00	(Cont.)		87 Subpartida de CUBA : 39269000
4003	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras. 4003.00.00: Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	100	Subpartida de CUBA : 40030000
4011	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho. Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras)	100	Subpartida de CUBA : 40111000
4011.20.00	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	50	Subpartida de CUBA : 40112000
4011.40.00	Del tipo de los utilizados en motocicletas	50	Subpartida de CUBA : 40114000
4011.50.00	Del tipo de los utilizados en bicicletas	50	Subpartida de CUBA : 40115000
4011.9	Los demás: 4011.91.00: Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares	50	Subpartida de CUBA : 40119100
4011.99.00	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 40119900

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.	100	Subpartida de CUBA : 40129000
4012.90	Los demás		
4012.90.10	Protectores ("flaps")		
4012.90.90	Los demás	50	BANDAJES MACIZOS Subpartida de CUBA : 40129000
		50	BANDAJES HUECOS Subpartida de CUBA : 40129000
		100	BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES Subpartida de CUBA : 40129000
4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas). Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones	100	Subpartida de CUBA : 40131010 40131090
4013.20.00	Del tipo de las utilizadas en bicicletas	50	Subpartida de CUBA : 40132000
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4016.9	Las demás:		
4016.99.00	Las demás		



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
:4016.99.00:	:(Cont.)		
		50	ARTICULOS PARA USOS TECNICOS Subpartida de CUBA : 40169900
		100	PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCION XVII Subpartida de CUBA : 40169900
:4104 :4104.3 :4104.31 :4104.31.1 :4104.31.11	:Cueros y pieles de bovino o de equino, depilados, :preparados, excepto los de las partidas Ns. 41.08 :ó 41.09. :Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, :apergaminados o preparados después del curtido: :Plena flor y plena flor dividida :De bovino: :Sin apergaminar	100	Subpartida de CUBA : 41043100
:4104.31.19:	:Los demás	100	Subpartida de CUBA : 41043100
:4104.31.2 :4104.31.21	:De equino: :Sin apergaminar	100	Subpartida de CUBA : 41043100
:4104.31.29:	:Los demás	100	Subpartida de CUBA : 41043100
:4104.39 :4104.39.1 :4104.39.11	:Los demás :De bovino: :Sin apergaminar	100	Subpartida de CUBA : 41043900
:4104.39.19:	:Los demás		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4104.39.19	(Cont.)	100	Subpartida de CUBA : 41043900
4104.39.2	De equino:	100	Subpartida de CUBA : 41043900
4104.39.21	Sin apergaminar		
4104.39.29	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 41043900
4107	Cueros y pieles depilados de los demás animales y cueros y pieles de animales sin pelo, preparados, excepto los de las partidas Ns. 41.08 ó 41.09.	100	Subpartida de CUBA : 41072900
4107.2	De reptil:		
4107.29.00	Los demás		
4108	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	100	Subpartida de CUBA : 41080000
4108.00.00	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).		
4109	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	100	Subpartida de CUBA : 41090000
4109.00.10	Charolados y sus imitaciones de cuero o pieles chapados		
4109.00.20	Metalizados	100	Subpartida de CUBA : 41090000
4111	Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:4111	:(Cont.) :enrolladas. :4111.00.00:Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de :cuero, en placas, hojas o tiras, incluso :enrolladas.	100	Subpartida de CUBA : 41110000
:4203	:Prendas y complementos (accesorios), de vestir, :de cuero natural o cuero regenerado.	50	Subpartida de CUBA : 42031000
:4203.10	:Prendas de vestir	50	Subpartida de CUBA : 42031000
:4203.10.10	:Especiales de protección para cualquier profesión :u oficio	50	Subpartida de CUBA : 42031000
:4203.10.90	:Las demás	50	Subpartida de CUBA : 42031000
:4203.2	:Guantes, mitones y manoplas:	50	Subpartida de CUBA : 42032900
:4203.29	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 42032900
:4203.29.10	:Especiales de protección para cualquier profesión :u oficio	50	Subpartida de CUBA : 42033000
:4203.30	:Cintos, cinturones y bandoleras	50	Subpartida de CUBA : 42033000
:4203.30.10	:Especiales de protección para cualquier profesión :u oficio	50	Subpartida de CUBA : 42040010
:4204	:Artículos para usos técnicos de cuero natural o :cuero regenerado.	50	Subpartida de CUBA : 42040010
:4204.00.10	:Correas o bandas de transmisión	50	Subpartida de CUBA : 42040010
:4204.00.20	:Correas transportadoras	50	Subpartida de CUBA : 42040010

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
:4411	:Tableros de fibra de madera u otras materias :leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás :aglutinantes orgánicos.			
:4411.1	:Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0,8 :g/cm3:			
:4411.11.00	:Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de :superficie	100		Subpartida de CUBA : 44111100
:4412	:Madera contrachapada, madera chapada y madera :estratificada similar.			
:4412.9	:Las demás:			
:4412.99.00	:Las demás	50		MADERAS CONTRACHAPADAS DE CONIFERAS Subpartida de CUBA : 44129900
:4418	:Obras y piezas de carpintería para :construcciones, incluidos los tableros celulares, :los tableros para parqués y tablillas para :cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y :"shakes"), de madera.			
:4418.20.00	:Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	100		Subpartida de CUBA : 44182000
:4802	:Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo :de los utilizados para escribir, imprimir u otros :fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o :cintas para perforar, en bobinas (rollos) o en :hojas, excepto el papel de las partidas Ns. 48.01 :ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a :hoja).			
:4802.5	:Los demás papeles y cartones, sin fibras :obtenidas por procedimiento mecánico o en los que :un máximo del 10% en peso del contenido total de :fibra esté constituido por dichas fibras:			
:4802.52.00	:De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero :inferior o igual a 150 g/m2	50		PAPEL DE SEGURIDAD PARA CHEQUES Subpartida de CUBA : 48025200

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4802.52.00	(Cont.)	50	DEMÁS PAPEL Y CARTÓN SIN FIBRA OBTENIDO POR PROCEDIMIENTO MECÁNICO Subpartida de CUBA : 48025200
		50	EXCEPTO PAPEL DE SEGURIDAD PARA BILLETES Y OTROS PAPELES DE SEGURIDAD Subpartida de CUBA : 48025200
4807	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.	50	EXCEPTO PAPEL Y CARTÓN PAJA, INCLUSO RECUBIERTO CON PAPEL DE OTRA CLASE Subpartida de CUBA : 48079000
4807.90.00	Los demás		
4808	Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados ("crepés"), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida N. 48.03.	50	Subpartida de CUBA : 48089000
4808.90.00	Los demás		
4809	Papel carbón (carbónico), papel autocopias y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo ("stencils") o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.	50	Subpartida de CUBA : 48092000
4809.20.00	Papel autocopias		
4810	Papel y cartón estucados por una o las dos caras		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:4810	:(Cont.) :con caolín u otras sustancias inorgánicas, con :aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier :otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados :o decorados en la superficie o impresos, en :bobinas (rollos) o en hojas.		
:4810.1	:Papel y cartón del tipo de los utilizados para :escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin :fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en :los que un máximo del 10% en peso del contenido :total de fibra esté constituido por dichas :fibras:		
:4810.11.00	:De gramaje inferior o igual a 150 g/m2	50	Subpartida de CUBA : 48101100
:4810.9	:Los demás papeles y cartones:		
:4810.99.00	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 48109900
:4811	:Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras :de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados :o revestidos, coloreados o decorados en la :superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en :hojas, excepto los productos de los tipos :descritos en el texto de las partidas Ns. 48.03, :48.09 ó 48.10.		
:4811.3	:Papel y cartón recubiertos, impregnados o :revestidos de plástico (excepto los adhesivos):		
:4811.31.00	:Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m2	50	EXCEPTO: - CON LAMINA INTERMEDIA DE ALUMINIO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ENVASAR PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, INCLUSO IMPRESOS - CARTON REVESTIDO POR AMBAS CARAS CON POLIETILENO, DE UN ANCHO SUPERIOR O IGUAL A 40 CM Y PESO SUPERIOR O IGUAL A 300 G/M2, PARA LA FABRICACION DE ENVASES PARA ALIMENTOS
:4811.39.00	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 48113100

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4811.39.00	(Cont.)		EXCEPTO: - PARA FABRICAR LIJA AL AGUA - CON LAMINA INTERMEDIA DE ALUMINIO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA ENVASAR PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA - PAPEL IMPREGNADO CON RESINAS MELAMINICAS, SIN DECORAR NI IMPRIMIR - PAPELES FILTRO - CARTON REVESTIDO POR AMBAS CARAS CON POLIETILENO, DE UN ANCHO SUPERIOR O IGUAL A 40 CM Y PESO SUPERIOR O IGUAL A 300 G/M2, PARA LA FABRICACION DE ENVASES PARA ALIMENTOS  Subpartida de CUBA : 48113900
4813 4813.10.00	:Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos. :En librillos o en tubos	50	Subpartida de CUBA : 48131000
4818	:Papel del tipo de los utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del tipo de los utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4818.40.00	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares	100	Subpartida de CUBA : 48184000
4819 4819.10.00	:Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares. :Cajas de papel o cartón corrugado		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4819.10.00	(Cont.)	50	Subpartida de CUBA : 48191000
4819.20.00	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	100	Subpartida de CUBA : 48192000
4819.30.00	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm	100	MULTIPLIEGOS Subpartida de CUBA : 48193000
4819.40.00	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	100	Subpartida de CUBA : 48194000
4821 4821.10.00	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas. Impresas	50	Subpartida de CUBA : 48211000
4821.90.00	Las demás	50	Subpartida de CUBA : 48219000
4901 4901.10.00	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas. En hojas sueltas, incluso plegadas	50	EXCEPTO HOROSCOPOS, FOTONOVELAS, MODAS, TIRAS COMICAS O HISTORIETAS GRAFICAS O JUEGOS DE AZAR Subpartida de CUBA : 49011000
4901.9 4901.91.00	Los demás: Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos		



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
4901.91.00	(Cont.)	100		Subpartida de CUBA : 49019100
4901.99.00	Los demás	100		Subpartida de CUBA : 49019900
5201	Algodón sin cardar ni peinar.	50		DE FIBRA MEDIA
5201.00.00	Algodón sin cardar ni peinar.			Subpartida de CUBA : 52010000
		50		DE FIBRA LARGA
				Subpartida de CUBA : 52010000
5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	50		
5202.10.00	Desperdicios de hilados			Subpartida de CUBA : 52021000
5202.9	Los demás:	50		
5202.99.00	Los demás			Subpartida de CUBA : 52029900
5204	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.	100		
5204.1	Sin acondicionar para la venta al por menor:			
5204.11.00	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso			Subpartida de CUBA : 52041100
5204.19.00	Los demás	50		Subpartida de CUBA : 52041900

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:5205	:Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con :un contenido de algodón superior o igual al 85% :en peso, sin acondicionar para la venta al por :menor.		
:5205.1 :5205.11.00	:Hilados sencillos de fibras sin peinar: :De título superior o igual a 714,29 decitex :(inferior o igual al número métrico 14)	:100	:CRUDOS :Subpartida de CUBA : 52051100
:5205.12.00	:De título inferior a 714,29 decitex pero superior :o igual a 232,56 decitex (superior al número :métrico 14 pero inferior o igual al número :métrico 43)	:100	:CRUDOS :Subpartida de CUBA : 52051200
:5205.14.00	:De título inferior a 192,31 decitex pero superior :o igual a 125 decitex (superior al número métrico :52 pero inferior o igual al número métrico 80)	:100	:CRUDOS :Subpartida de CUBA : 52051400
:5205.2 :5205.22.00	:Hilados sencillos de fibras peinadas: :De título inferior a 714,29 decitex pero superior :o igual a 232,56 decitex (superior al número :métrico 14 pero inferior o igual al número :métrico 43)	:100	:Subpartida de CUBA : 52052200
:5205.23 :5205.23.10	:De título inferior a 232,56 decitex pero superior :o igual a 192,31 decitex (superior al número :métrico 43 pero inferior o igual al número :métrico 52) :Crudos	:50	:Subpartida de CUBA : 52052300

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5205.23.90	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 52052300
5205.24.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	50	Subpartida de CUBA : 52052400
5205.26.00	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	50	Subpartida de CUBA : 52052600
5205.27.00	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	50	Subpartida de CUBA : 52052700
5205.28.00	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	50	Subpartida de CUBA : 52052800
5205.4	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5205.43.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	50	Subpartida de CUBA : 52054300
5205.44.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	50	Subpartida de CUBA : 52054400

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5205.46.00	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	50	Subpartida de CUBA : 52054600
5205.47.00	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	50	Subpartida de CUBA : 52054700
5205.48.00	De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	50	Subpartida de CUBA : 52054800
5206	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.		
5206.2	Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5206.23.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	50	Subpartida de CUBA : 52062300
5206.24.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	50	Subpartida de CUBA : 52062400
5206.25.00	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	50	Subpartida de CUBA : 52062500
5207	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:5207.10.00	:Con un contenido de algodón superior o igual al :85% en peso	:100	:Subpartida de CUBM : 52071000
:5208 :5208.1	:Tejidos de algodón con un contenido de algodón :superior o igual al 85% en peso, de peso :inferior o igual a 200 g/m2. :Crudos:		
:5208.11.00	:De ligamento tafetán, de peso inferior o igual :a 100 g/m2	:50	:Subpartida de CUBM : 52081100
:5208.12.00	:De ligamento tafetán, de peso superior a 100 :g/m2	:50	:Subpartida de CUBM : 52081200
:5208.13.00	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso :inferior o igual a 4	:50	:Subpartida de CUBM : 52081300
:5208.19.00	:Los demás tejidos	:50	:Subpartida de CUBM : 52081900
:5208.2 :5208.21.00	:Blanqueados: :De ligamento tafetán, de peso inferior o igual :a 100 g/m2	:50	:Subpartida de CUBM : 52082100
:5208.23.00	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso :inferior o igual a 4	:50	:Subpartida de CUBM : 52082300
:5208.3 :5208.31.00	:Teñidos: :De ligamento tafetán, de peso inferior o igual :a 100 g/m2	:50	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5208.31.00	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 52083100
5208.32.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	50	Subpartida de CUBA : 52083200
5208.33.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52083300
5208.39.00	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 52083900
5208.4	Con hilados de distintos colores:		
5208.41.00	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	50	Subpartida de CUBA : 52084100
5208.43.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52084300
5208.49.00	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 52084900
5208.5	Estampados:		
5208.51.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	50	Subpartida de CUBA : 52085100
5208.52.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	50	Subpartida de CUBA : 52085200

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:5208.53.00:	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52085300
:5208.59.00:	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 52085900
:5209	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2.		
:5209.1	Crudos:		
:5209.11.00:	De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 52091100
:5209.12.00:	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52091200
:5209.19.00:	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 52091900
:5209.2	Blanqueados:		
:5209.21.00:	De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 52092100
:5209.22.00:	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52092200
:5209.29.00:	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 52092900
:5209.3	Teñidos:		
:5209.31.00:	De ligamento tafetán		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:5209.31.00:(Cont.)		50	Subpartida de CUBA : 52093100
:5209.32.00:	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52093200
:5209.39.00:	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 52093900
:5209.4 :5209.41.00:	Con hilados de distintos colores: De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 52094100
:5209.42.00:	Tejidos de mezclilla ("denim")	50	Subpartida de CUBA : 52094200
:5209.43.00:	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52094300
:5209.5 :5209.51.00:	Estampados: De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 52095100
:5209.52.00:	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52095200
:5209.59.00:	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 52095900



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:5210	:Tejidos de algodón con un contenido de algodón :inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o :principalmente con fibras sintéticas o :artificiales, de peso inferior o igual a 200 :g/m2.		
:5210.3	:Teñidos:		
:5210.31.00	:De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 52103100
:5210.32.00	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso :inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52103200
:5210.39.00	:Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 52103900
:5210.4	:Con hilados de distintos colores:		
:5210.41.00	:De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 52104100
:5210.42.00	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso :inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52104200
:5210.49.00	:Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 52104900
:5210.5	:Estampados:		
:5210.51.00	:De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 52105100
:5210.52.00	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso :inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52105200

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	O B S E R V A C I O N	
NALADI/ /SA		Pref. Porc.		
:5210.59.00:	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA	: 52105900
:5211	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m2.			
:5211.1	Crudos:			
:5211.11.00:	De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA	: 52111100
:5211.12.00:	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA	: 52111200
:5211.19.00:	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA	: 52111900
:5211.2	Blanqueados:			
:5211.21.00:	De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA	: 52112100
:5211.29.00:	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA	: 52112900
:5211.3	Teñidos:			
:5211.31.00:	De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA	: 52113100
:5211.32.00:	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA	: 52113200
:5211.39.00:	Los demás tejidos			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:5211.39.00:	:(Cont.)	50	Subpartida de CUBA : 52113900
:5211.4 :5211.41.00:	:Con hilados de distintos colores: :De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 52114100
:5211.42.00:	:Tejidos de mezclilla ("denim")	50	Subpartida de CUBA : 52114200
:5211.43.00:	:Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el :cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52114300
:5211.49.00:	:Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 52114900
:5211.5 :5211.51.00:	:Estampados: :De ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 52115100
:5211.52.00:	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso :inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 52115200
:5211.59.00:	:Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 52115900
:5212 :5212.1 :5212.11.00:	:Los demás tejidos de algodón. :De peso inferior o igual a 200 g/m2.: :Crudos	50	Subpartida de CUBA : 52121100

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5212.12.00	Blanqueados	50	Subpartida de CUBA : 52121200
5212.13.00	Teñidos	50	Subpartida de CUBA : 52121300
5212.14.00	Con hilados de distintos colores	50	Subpartida de CUBA : 52121400
5212.15.00	Estampados	50	Subpartida de CUBA : 52121500
5212.2 5212.21.00	De peso superior a 200 g/m2.: Crudos	50	Subpartida de CUBA : 52122100
5212.22.00	Blanqueados	50	Subpartida de CUBA : 52122200
5212.23.00	Teñidos	50	Subpartida de CUBA : 52122300
5212.24.00	Con hilados de distintos colores	50	Subpartida de CUBA : 52122400
5212.25.00	Estampados	50	Subpartida de CUBA : 52122500
5308 5308.90 5308.90.10	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel. Los demás De ramio		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5308.90.10	(Cont.)	50	Subpartida de CUBA : 53089000
5308.90.90	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 53089000
5401	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.	50	Subpartida de CUBA : 54011000
5401.10	De filamentos sintéticos		
5401.10.1	Sin acondicionar para la venta al por menor:		
5401.10.11	De nailon o demás poliamidas		
5401.10.12	De poliésteres	50	Subpartida de CUBA : 54011000
5401.10.13	De filamentos vinílicos	50	Subpartida de CUBA : 54011000
5401.10.19	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 54011000
5401.20	De filamentos artificiales		
5401.20.1	Sin acondicionar para la venta al por menor:		
5401.20.11	De rayón viscosa	50	Subpartida de CUBA : 54012000
5401.20.12	De acetato de celulosa	50	Subpartida de CUBA : 54012000
5401.20.19	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 54012000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5402	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex.		
5402.10.00	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	100	DE NAILON 6,6 Subpartida de CUBA : 54021000
		100	LOS DEMAS Subpartida de CUBA : 54021000
5402.20.00	Hilados de alta tenacidad de poliésteres	100	Subpartida de CUBA : 54022000
5402.3	Hilados texturados:		
5402.31.00	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	100	Subpartida de CUBA : 54023100
5402.32.00	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	100	Subpartida de CUBA : 54023200
5402.33.00	De poliésteres	100	Subpartida de CUBA : 54023300
5402.4	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:		
5402.41.00	De nailon o demás poliamidas	100	Subpartida de CUBA : 54024100
5402.42.00	De poliésteres parcialmente orientados	100	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
5402.42.00	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 54024200
5402.43.00	De los demás poliésteres	100	Subpartida de CUBA : 54024300
5407	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida N. 54.04.		
5407.10.00	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	50	Subpartida de CUBA : 54071000
5407.20.00	Tejidos fabricados con tiras o formas similares	100	Subpartida de CUBA : 54072000
5407.5	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso:		
5407.52.00	Teñidos	100	Subpartida de CUBA : 54075200
5407.54.00	Estampados	100	Subpartida de CUBA : 54075400
5407.6	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5407.61.00	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	100	Subpartida de CUBA : 54076100
5407.69.00	Los demás	50	TEÑIDOS
			Subpartida de CUBA : 54076900

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:5407.7 :5407.72.00	: Los demás tejidos con un contenido de filamentos : sintéticos superior o igual al 85% en peso: : Teñidos	50	Subpartida de CUBA : 54077200
:5501 :5501.20.00	: Cables de filamentos sintéticos. : De poliésteres	100	Subpartida de CUBA : 55012000
:5503 :5503.20.00	: Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, : peinar ni transformar de otro modo para la : hilatura. : De poliésteres	100	Subpartida de CUBA : 55032000
:5503.40.00	: De polipropileno	50	FIBRAS DE REFUERZO PARA CONCRETO Subpartida de CUBA : 55034000
:5506 :5506.20.00	: Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, : peinadas o transformadas de otro modo para la : hilatura. : De poliésteres	100	Subpartida de CUBA : 55062000
:5506.30.00	: Acrílicas o modacrílicas	50	Subpartida de CUBA : 55063000
:5509 :5509.3 :5509.31.00	: Hilados de fibras sintéticas discontinuas : (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para : la venta al por menor. : Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas : o modacrílicas superior o igual al 85% en peso: : Sencillos	50	Subpartida de CUBA : 55093100



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:5509.5 :Los demás hilados de fibras discontinuas de :poliéster: :5509.53.00:Mezclados exclusiva o principalmente con algodón		100	Subpartida de CUBA : 55095300
:5509.6 :Los demás hilados de fibras discontinuas :acrílicas o modacrílicas: :5509.69.00:Los demás		50	Subpartida de CUBA : 55096900
:5510 :Hilados de fibras artificiales discontinuas :(excepto el hilo de coser) sin acondicionar para :la venta al por menor. :5510.1 :Con un contenido de fibras artificiales :discontinuas superior o igual al 85% en peso: :5510.12.00:Retorcidos o cableados		50	Subpartida de CUBA : 55101200
:5512 :Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un :contenido de fibras sintéticas discontinuas :superior o igual al 85% en peso. :5512.1 :Con un contenido de fibras discontinuas de :poliéster superior o igual al 85% en peso: :5512.11.00:Crudos o blanqueados		50	Subpartida de CUBA : 55121100
:5512.19.00:Los demás		100	Subpartida de CUBA : 55121900
:5512.2 :Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas :o modacrílicas superior o igual al 85% en peso: :5512.21.00:Crudos o blanqueados		50	Subpartida de CUBA : 55122100
:5512.29.00:Los demás		50	Subpartida de CUBA : 55122900

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5513	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m2.		
5513.1	Crudos o blanqueados:		
5513.11.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 55131100
5513.12.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 55131200
5513.13.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	100	Subpartida de CUBA : 55131300
5513.19.00	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 55131900
5513.2	Teñidos:		
5513.21.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 55132100
5513.22.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 55132200
5513.23.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	50	Subpartida de CUBA : 55132300
5513.29.00	Los demás tejidos		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5513.29.00	(Cont.)	50	Subpartida de CUBA : 55132900
5513.3	Con hilados de distintos colores:		
5513.31.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 55133100
5513.32.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 55133200
5513.33.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	50	Subpartida de CUBA : 55133300
5513.39.00	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 55133900
5513.4	Estampados:		
5513.42.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 55134200
5513.43.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	50	Subpartida de CUBA : 55134300
5513.49.00	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 55134900
5514	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5514	:(Cont.) :contenido de estas fibras inferior al 85% en :peso, mezcladas exclusiva o principalmente con :algodón, de peso superior a 170 g/m2.		
5514.1	:Crudos o blanqueados:		
5514.11.00	:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento :tafetán	50	Subpartida de CUBA : 55141100
5514.12.00	:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento :sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o :igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 55141200
5514.13.00	:Los demás tejidos de fibras discontinuas de :poliéster	50	Subpartida de CUBA : 55141300
5514.19.00	:Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 55141900
5514.2	:Teñidos:		
5514.21.00	:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento :tafetán	50	Subpartida de CUBA : 55142100
5514.22.00	:De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento :sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o :igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 55142200
5514.23.00	:Los demás tejidos de fibras discontinuas de :poliéster	50	Subpartida de CUBA : 55142300
5514.29.00	:Los demás tejidos		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5514.29.00	(Cont.)	50	Subpartida de CUBA : 55142900
5514.3	Con hilados de distintos colores:		
5514.31.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 55143100
5514.32.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 55143200
5514.33.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	50	Subpartida de CUBA : 55143300
5514.39.00	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 55143900
5514.4	Estampados:		
5514.41.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	50	Subpartida de CUBA : 55144100
5514.42.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	Subpartida de CUBA : 55144200
5514.43.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	50	Subpartida de CUBA : 55144300

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:5514.49.00:	Los demás tejidos	50	Subpartida de CUBA : 55144900
:5515 :5515.1 :5515.11.00:	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas. De fibras discontinuas de poliéster: Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	100	Subpartida de CUBA : 55151100
:5515.12.00:	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	50	Subpartida de CUBA : 55151200
:5515.13.00:	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	50	Subpartida de CUBA : 55151300
:5515.19.00:	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 55151900
:5515.2 :5515.21.00:	De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas: Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	50	Subpartida de CUBA : 55152100
:5515.22.00:	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	50	Subpartida de CUBA : 55152200
:5515.29.00:	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 55152900
:5515.9	Los demás tejidos:		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5515.91.00	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	50	Subpartida de CUBA : 55159100
5515.92.00	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	50	Subpartida de CUBA : 55159200
5515.99.00	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 55159900
5516	Tejidos de fibras artificiales discontinuas.		
5516.1	Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5516.11.00	Crudos o blanqueados	50	Subpartida de CUBA : 55161100
5516.12.00	Teñidos	50	Subpartida de CUBA : 55161200
5516.13.00	Con hilados de distintos colores	50	Subpartida de CUBA : 55161300
5516.14.00	Estampados	50	Subpartida de CUBA : 55161400
5516.2	Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
5516.21.00	Crudos o blanqueados	50	Subpartida de CUBA : 55162100
5516.22.00	Teñidos		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5516.22.00	(Cont.)	50	Subpartida de CUBA : 55162200
5516.23.00	Con hilados de distintos colores	50	Subpartida de CUBA : 55162300
5516.24.00	Estampados	50	Subpartida de CUBA : 55162400
5516.3	Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:	50	Subpartida de CUBA : 55163100
5516.31.00	Crudos o blanqueados	50	Subpartida de CUBA : 55163200
5516.32.00	Teñidos	50	Subpartida de CUBA : 55164100
5516.4	Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:	50	Subpartida de CUBA : 55164200
5516.41.00	Crudos o blanqueados	50	Subpartida de CUBA : 55164300
5516.42.00	Teñidos	50	Subpartida de CUBA : 55164400
5516.43.00	Con hilados de distintos colores	50	Subpartida de CUBA : 55164400
5516.44.00	Estampados		



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5516.9 5516.91.00	Los demás: Crudos o blanqueados	50	Subpartida de CUBA : 55169100
5516.92.00	Teñidos	50	Subpartida de CUBA : 55169200
5516.93.00	Con hilados de distintos colores	50	Subpartida de CUBA : 55169300
5516.94.00	Estampados	50	Subpartida de CUBA : 55169400
5603 5603.1 5603.11.00	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada. De filamentos sintéticos o artificiales: De peso inferior o igual a 25 g/m2	100	Subpartida de CUBA : 56031100
5603.12.00	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	50	Subpartida de CUBA : 56031200
5603.13.00	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	50	Subpartida de CUBA : 56031300
5603.14.00	De peso superior a 150 g/m2	50	Subpartida de CUBA : 56031400
5603.9 5603.91.00	Las demás: De peso inferior o igual a 25 g/m2	50	Subpartida de CUBA : 56039100

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5603.92.00	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	50	Subpartida de CUBA : 56039200
5603.93.00	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	50	Subpartida de CUBA : 56039300
5603.94.00	De peso superior a 150 g/m2	100	Subpartida de CUBA : 56039400
5607	Cordones, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.	100	Subpartida de CUBA : 56074900
5607.4	De polietileno o polipropileno:	100	Subpartida de CUBA : 56074900
5607.49.00	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 56074900
5607.50.00	De las demás fibras sintéticas	100	Subpartida de CUBA : 56075000
5701	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.	50	Subpartida de CUBA : 57019000
5701.90.00	De las demás materias textiles	50	Subpartida de CUBA : 57019000
5803	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida N. 58.06.	100	Subpartida de CUBA : 58039000
5803.90	De las demás materias textiles	100	Subpartida de CUBA : 58039000
5803.90.10	De fibras sintéticas	100	Subpartida de CUBA : 58039000
5803.90.90	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 58039000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO ----- : Pref. : Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:5902 : :5902.10 :5902.10.10	:Napas tramadas para neumáticos fabricadas con :hilados de alta tenacidad de nailon o demás :poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa. :De nailon o demás poliamidas :Impregnadas con caucho	100	Subpartida de CUBA : 59021000
:5902.10.90	:Las demás	100	Subpartida de CUBA : 59021000
:5903 : :5903.10.00	:Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o :estratificadas con plástico, excepto las de la :partida N. 59.02. :Con policloruro de vinilo	100	Subpartida de CUBA : 59031000
:5903.90.00	:Las demás	100	Subpartida de CUBA : 59039000
:6001 : :6001.2 :6001.22.00	:Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto : "de pelo largo") y tejidos con bucles, de punto. :Tejidos con bucles: :De fibras sintéticas o artificiales	100	Subpartida de CUBA : 60012200
:6001.9 :6001.92.00	:Los demás: :De fibras sintéticas o artificiales	100	Subpartida de CUBA : 60019200
:6002 :6002.30 : :6002.30.20	:Los demás tejidos de punto. :De anchura superior a 30 cm, con un contenido de :hilados de elastómeros o de hilos de caucho :superior o igual al 5% en peso :De algodón	100	Subpartida de CUBA : 60023000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:6002.30.30:	De fibras sintéticas o artificiales	100	Subpartida de CUBA : 60023000
:6002.30.90:	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 60023000
:6002.4 :6002.43.00:	Los demás, de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería): De fibras sintéticas o artificiales	100	Subpartida de CUBA : 60024300
:6002.49.00:	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 60024900
:6105 :6105.10.00:	Camisas de punto para hombres o niños. De algodón	50	Subpartida de CUBA : 61051000
:6105.20.00:	De fibras sintéticas o artificiales	50	DE FIBRAS ACRILICAS O MODACRILICAS Subpartida de CUBA : 61052000
:6106 :6106.10.00:	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas. De algodón	50	Subpartida de CUBA : 61061000
:6106.20.00:	De fibras sintéticas o artificiales	50	Subpartida de CUBA : 61062000
:6107	:Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), :camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de :casa y artículos similares, de punto, para hombres:		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6107	(Cont.) o niños. 6107.1 Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips") 6107.11.00 De algodón	50	Subpartida de CUBA : 6107110I
6107.12.00	De fibras sintéticas o artificiales	50	Subpartida de CUBA : 6107120I
6108	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.	50	Subpartida de CUBA : 6108110I
6108.1	Combinaciones y enaguas:	50	Subpartida de CUBA : 6108110I
6108.11.00	De fibras sintéticas o artificiales	50	Subpartida de CUBA : 6108110I
6108.19.00	De las demás materias textiles	50	Subpartida de CUBA : 6108190I
6108.2	Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):	50	Subpartida de CUBA : 6108210I
6108.21.00	De algodón	50	Subpartida de CUBA : 6108210I
6108.22.00	De fibras sintéticas o artificiales	50	Subpartida de CUBA : 6108220I
6108.3	Camisones y pijamas:	50	Subpartida de CUBA : 6108310I
6108.31.00	De algodón	50	Subpartida de CUBA : 6108310I
6108.9	Los demás:	100	
6108.91.00	De algodón	100	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:6108.91.00:	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 41089100
:6108.92.00:	De fibras sintéticas o artificiales	100	Subpartida de CUBA : 41089200
:6109 :6109.10.00:	:"T-shirts" y camisetas interiores, de punto. De algodón	50	Subpartida de CUBA : 41091000
:6109.90 :6109.90.20:	De las demás materias textiles De fibras sintéticas o artificiales	50	DE FIBRAS ACRILICAS O MODA ACRILICAS Subpartida de CUBA : 41099000
:6110 :6110.20.00:	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardigans, chalecos y artículos similares de punto. De algodón	50	Subpartida de CUBA : 41102000
:6110.30.00:	De fibras sintéticas o artificiales	50	DE FIBRAS ACRILICAS Subpartida de CUBA : 41103000
:6111 :6111.20.00:	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés. De algodón	50	Subpartida de CUBA : 41112000
:6111.30.00:	De fibras sintéticas	50	Subpartida de CUBA : 41113000
:6112	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
6112	(Cont.) (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.			
6112.1	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):			
6112.11.00	De algodón	100	Subpartida de CUBA	: 61121100
6112.3	Bañadores para hombres o niños:			
6112.31.00	De fibras sintéticas	50	Subpartida de CUBA	: 61123100
6112.4	Bañadores para mujeres o niñas:			
6112.41.00	De fibras sintéticas	100	Subpartida de CUBA	: 61124100
6115	Calzas, "panty-medias", leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso para várices, de punto.			
6115.1	Calzas, "panty-medias" y leotardos:			
6115.11.00	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	100	Subpartida de CUBA	: 61151100
6115.20	Medias de mujer de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo			
6115.20.10	De fibras sintéticas o artificiales	100	DE FIBRAS SISTETICAS Subpartida de CUBA	: 61152000
6115.9	Los demás:			
6115.99	De las demás materias textiles			
6115.99.10	De fibras artificiales	50	Subpartida de CUBA	: 61159900
6115.99.90	Los demás	50		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:6115.99.90	:(Cont.)		Subpartida de CUBA : 61159900
:6201	:Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y : artículos similares, para hombres o niños, : excepto los artículos de la partida N. 62.03.		
:6201.1	:Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y : artículos similares:		
:6201.11.00	:De lana o pelo fino	100	Subpartida de CUBA : 62011100
:6203	:Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas :(sacos), pantalones largos, pantalones con peto, : pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto : de baño), para hombres o niños.		
:6203.3	:Chaquetas (sacos):		
:6203.31.00	:De lana o pelo fino	100	Subpartida de CUBA : 62033100
:6203.32.00	:De algodón	100	Subpartida de CUBA : 62033200
:6203.33.00	:De fibras sintéticas	100	Subpartida de CUBA : 62033300
:6203.4	:Pantalones largos, pantalones con peto, : pantalones cortos (calzones) y "shorts":		
:6203.41.00	:De lana o pelo fino	100	Subpartida de CUBA : 62034100
:6203.42.00	:De algodón	50	Subpartida de CUBA : 62034200
:6203.43.00	:De fibras sintéticas	100	Subpartida de CUBA : 62034300



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6204	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para mujeres o niñas.		
6204.2	Conjuntos:		
6204.21.00	De lana o pelo fino	100	Subpartida de CUBA : 62042100
6204.23.00	De fibras sintéticas	100	Subpartida de CUBA : 62042300
6204.3	Chaquetas (sacos):		
6204.31.00	De lana o pelo fino	100	Subpartida de CUBA : 62043100
6204.33.00	De fibras sintéticas	100	Subpartida de CUBA : 62043300
6204.5	Faldas y faldas pantalón:		
6204.51.00	De lana o pelo fino	100	Subpartida de CUBA : 62045100
6204.53.00	De fibras sintéticas	100	Subpartida de CUBA : 62045300
6204.6	Pantalones largos, pantalones con peto,		
6204.61.00	pantalones cortos (calzones) y "shorts": De lana o pelo fino	100	Subpartida de CUBA : 62046100
6204.62.00	De algodón	50	Subpartida de CUBA : 62046200

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:6204.63.00	:De fibras sintéticas	100	Subpartida de CUBA : 62046300
:6205	:Camisas para hombres o niños.		
:6205.20.00	:De algodón	50	Subpartida de CUBA : 62052000
:6205.30.00	:De fibras sintéticas o artificiales	50	Subpartida de CUBA : 62053000
:6206	:Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres :o niñas.		
:6206.40.00	:De fibras sintéticas o artificiales	50	Subpartida de CUBA : 62064000
:6207	:Camisetas interiores, calzoncillos (incluidos los :largos y los "slips"), camisones, pijamas, :albornoces de baño, batas de casa y artículos :similares, para hombres o niños.		
:6207.1	:Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips")		
:6207.11.00	:De algodón	50	Subpartida de CUBA : 62071100
:6207.2	:Camisones y pijamas:		
:6207.21.00	:De algodón	50	Subpartida de CUBA : 62072100
:6207.22.00	:De fibras sintéticas o artificiales	50	Subpartida de CUBA : 62072200
:6208	:Camisetas interiores, combinaciones, enaguas, :bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no :llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, :saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa :y artículos similares, para mujeres o niñas.		
:6208.2	:Camisones y pijamas:		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6208.22.00	De fibras sintéticas o artificiales	50	Subpartida de CUBA : 62082200
6209	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.		
6209.20.00	De algodón	50	Subpartida de CUBA : 62092000
6209.30.00	De fibras sintéticas	50	Subpartida de CUBA : 62093000
6211	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí, y bañadores; las demás prendas de vestir.		
6211.1	Bañadores:		
6211.12	Para mujeres o niñas		
6211.12.10	De algodón	100	Subpartida de CUBA : 62111200
6211.12.20	De fibras sintéticas o artificiales	100	Subpartida de CUBA : 62111200
6211.12.90	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 62111200
6211.3	Las demás prendas de vestir para hombres o niños:		
6211.32.00	De algodón	100	Subpartida de CUBA : 62113200
6211.33.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	Subpartida de CUBA : 62113300
6212	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:6212 :6212.10.00	:(Cont.) :partes, incluso de punto. :Sostenes (corpiños)	50	Subpartida de CUBA : 62121000
:6212.20.00	:Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	100	Subpartida de CUBA : 62122000
:6212.90.00	:Los demás	100	Subpartida de CUBA : 62129000
:6302 :6302.10.00	:Ropa de cama, mesa, tocador o cocina. :Ropa de cama, de punto	50	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES Subpartida de CUBA : 63021000
:6302.40.00	:Ropa de mesa, de punto	100	DE FIBRAS SISTETICAS O ARTIFICIALES Subpartida de CUBA : 63024000
:6302.60.00	:Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles :del tipo toalla, de algodón	100	Subpartida de CUBA : 63026000
:6303 :6303.1 :6303.12.00	:Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de :cama. :De punto: :De fibras sintéticas	100	Subpartida de CUBA : 63031200
:6304 :6304.1 :6304.11.00	:Los demás artículos de tapicería, excepto los de :la partida N. 94.04. :Colchas: :De punto		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6304.11.00	(Cont.)	100	Subpartida de CUBA : 63041100
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	50	DE POLIPROPILENO
6305.3	De materias textiles sintéticas o artificiales:	50	Subpartida de CUBA : 63053200
6305.32.00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	50	DE POLIPROPILENO
6305.33.00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	100	Subpartida de CUBA : 63053300
6305.90.00	De las demás materias textiles	100	DE PITA (CABUYA O FIQUE)
6401	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.	100	Subpartida de CUBA : 64019200
6401.9	Los demás calzados:	100	Subpartida de CUBA : 64019200
6401.92.00	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	100	Subpartida de CUBA : 64019200
6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.	50	Subpartida de CUBA : 64032000
6403.20.00	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	50	Subpartida de CUBA : 64032000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:6403.30.00	:Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin :plantillas ni puntera metálica de protección	50	Subpartida de CUBA : 64033000
:6403.5	:Los demás calzados, con suela de cuero natural:	50	Subpartida de CUBA : 64035100
:6403.51.00	:Que cubran el tobillo	50	Subpartida de CUBA : 64035900
:6403.59.00	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 64039100
:6403.9	:Los demás calzados:	50	Subpartida de CUBA : 64039900
:6403.91.00	:Que cubran el tobillo	50	Subpartida de CUBA : 64041100
:6403.99.00	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 64041900
:6404	:Calzado con suela de caucho, plástico, cuero :natural o regenerado y parte superior de materia :textil.	50	Subpartida de CUBA : 64041100
:6404.1	:Calzado con suela de caucho o plástico:	50	Subpartida de CUBA : 64041900
:6404.11.00	:Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, :gimnasia, entrenamiento y calzados similares	50	Subpartida de CUBA : 64042000
:6404.19.00	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 64042000
:6404.20.00	:Calzado con suela de cuero natural o regenerado	50	Subpartida de CUBA : 64042000
:6405	:Los demás calzados.	50	Subpartida de CUBA : 64042000
:6405.10	:Con la parte superior de cuero natural o	50	Subpartida de CUBA : 64042000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:6405.10	:(Cont.) :regenerado		
:6405.10.10	:Con suela de madera o corcho	50	Subpartida de CUBA : 64051000
:6405.10.20	:Con suela de caucho o plástico	50	Subpartida de CUBA : 64051000
:6405.10.30	:Con suela de cuero natural o regenerado	50	Subpartida de CUBA : 64051000
:6405.10.40	:Con suela de otras materias	50	Subpartida de CUBA : 64051000
:6405.20	:Con la parte superior de materia textil		
:6405.20.10	:Con suela de madera o corcho	50	Subpartida de CUBA : 64052000
:6405.20.20	:Con suela de otras materias	50	Subpartida de CUBA : 64052000
:6405.90	:Los demás		
:6405.90.10	:Con suela de caucho o plástico	50	Subpartida de CUBA : 64059000
:6405.90.20	:Con suela de cuero natural o regenerado	50	Subpartida de CUBA : 64059000
:6405.90.30	:Con suela de madera o corcho	50	Subpartida de CUBA : 64059000
:6405.90.40	:Con suela de otras materias		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:6405.90.40:(Cont.)		50	Subpartida de CUBA : 64059000
:6406	:Partes de calzado (incluidas las partes :superiores fijadas a las palmillas distintas de :la suela); plantillas, taloneras y artículos :similares, amovibles; polainas y artículos :similares, y sus partes.		
:6406.10.00	:Partes superiores de calzado y sus partes, :excepto los contrafuertes y punteras duras	50	Subpartida de CUBA : 64061000
:6406.20.00	:Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico	100	Subpartida de CUBA : 64062000
:6406.9	:Los demás:		
:6406.91.00	:De madera	50	Subpartida de CUBA : 64069100
:6406.99	:De las demás materias		
:6406.99.10	:Partes de calzado; plantillas, taloneras y :artículos similares, amovibles	50	Subpartida de CUBA : 64069900
:6804	:Muelas y artículos similares, sin bastidor, para :moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, :rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar :o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, :de abrasivos naturales o artificiales :aglomerados o de cerámica, incluso con partes de :otras materias.		
:6804.2	:Las demás muelas y artículos similares:		
:6804.22	:De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica		
:6804.22.10	:De abrasivos aglomerados	100	CON DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 1 M.
			Subpartida de CUBA : 68042200



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:6804.22.20:	:De cerámica :	:	: 100 :	: CON DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A I M. :
: :	: :	: :	: :	: Subpartida de CUBA : 68042200 :
:6804.23.00:	:De piedras naturales :	:	: 50 :	: Subpartida de CUBA : 68042300 :
:6804.30.00:	:Piedras de afilar o pulir a mano :	:	: 100 :	: Subpartida de CUBA : 68043000 :
:6805 :	:Abrasivos naturales o artificiales en polvo o :gránulos con soporte de materia textil, papel, :cartón u otras materias, incluso recortados, :cosidos o unidos de otra forma. :	: :	: :	: :
:6805.10.00:	:Con soporte constituido solamente por tejido de :materia textil :	:	: 50 :	: Subpartida de CUBA : 68051000 :
:6805.20.00:	:Con soporte constituido solamente por papel o :cartón :	:	: 50 :	: Subpartida de CUBA : 68052000 :
:6805.30.00:	:Con soporte de otras materias :	:	: 50 :	: Subpartida de CUBA : 68053000 :
:6813 :	:Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, :rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, :plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o :cualquier órgano de frotamiento, a base de :amianto (asbesto), de otras sustancias minerales :o de celulosa, incluso combinados con textiles u :otras materias. :	: :	: :	: :
:6813.10.00:	:Guarniciones para frenos :	:	: 100 :	: Subpartida de CUBA : 68131000 :

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:6813.90 :6813.90.10	:Las demás :Guarniciones para embragues	:100	:Subpartida de CUBA : 68139000
:6813.90.90	:Las demás	:100	:Subpartida de CUBA : 68139000
:6902 :6902.20.00	:Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas :análogas de construcción, refractarios, excepto :los de harinas silíceas fósiles o de tierras :silíceas análogas. :Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice :(SiO2) o de una mezcla o combinación de estos :productos, superior al 50% en peso	:100	:EXCEPTO CON UN CONTENIDO DE SILICE :(SiO2), SUPERIOR AL 90% EN PESO :Subpartida de CUBA : 69022000
:6907 :6907.90.00	:Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni :esmaltar, para pavimentación o revestimiento; :cubos, dados y artículos similares, de cerámica, :para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso :con soporte. :Los demás	:100	:Subpartida de CUBA : 69079000
:6908 :6908.90.00	:Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o :esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; :cubos, dados y artículos similares, de cerámica, :para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso :con soporte. :Los demás	:100	:Subpartida de CUBA : 69089000
:6911 :6911.10.00	:Vajilla y demás artículos de uso doméstico, :higiene o tocador, de porcelana. :Artículos para el servicio de mesa o cocina	:50	:Subpartida de CUBA : 69111000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.		
:6912	:Vajilla y demás artículos de uso doméstico, :higiene o tocador, de cerámica, excepto :porcelana.			
:6912.00.00	:Vajilla y demás artículos de uso doméstico, :higiene o tocador, de cerámica, excepto :porcelana.	50	Subpartida de CUBA	: 69120000
:7007	:Vidrio de seguridad constituido por vidrio :templado o contrachapado.			
:7007.1	:Vidrio templado:			
:7007.11	:De dimensiones y formatos que permitan su empleo :en automóviles, aeronaves, barcos u otros :vehículos			
:7007.11.10	:Curvo	100	Subpartida de CUBA	: 70071100
:7007.11.90	:Los demás	100	Subpartida de CUBA	: 70071100
:7007.2	:Vidrio contrachapado:			
:7007.21	:De dimensiones y formatos que permitan su empleo :en automóviles, aeronaves, barcos u otros :vehículos			
:7007.21.10	:Curvo	100	Subpartida de CUBA	: 70072100
:7007.21.90	:Los demás	100	Subpartida de CUBA	: 70072100
:7009	:Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los :espejos retrovisores.			
:7009.10.00	:Espejos retrovisores para vehículos	100	Subpartida de CUBA	: 70091000
:7117	:Bisutería.			
:7117.1	:De metal común, incluso plateado, dorado o :platinado:			

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA	: D E S C R I P C I O N	: REGIMEN DEL ACUERDO	: Pref. : Porc.	: --- O B S E R V A C I O N ---
: 7117.11.00	: Gemelos y pasadores similares	: 100	: Subpartida de CUBA	: : 71171100
: 7201 : 7201.10.00	: Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras formas primarias. : Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso	: 100	: Subpartida de CUBA	: : 72011000
: 7202 : 7202.60.00	: Ferroaleaciones. : Ferroníquel	: 100	: Subpartida de CUBA	: : 72026000
: 7204 : 7204.4 : 7204.41.00	: Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. : Los demás desperdicios y desechos: : Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	: 50	: CHATARRA FERROSA : Subpartida de CUBA	: : 72044100
: 7207 : 7207.1 : 7207.11.00	: Productos intermedios de hierro o acero sin alear. : Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso: : De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	: 50	: Subpartida de CUBA	: : 72071100
: 7207.12.00	: Los demás, de sección transversal rectangular	: 50	: Subpartida de CUBA	: : 72071200
: 7207.20.00	: Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	: 50		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7207.20.00	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 72072000
7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.		
7208.10.00	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	50	DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM. Subpartida de CUBA : 72081000
		50	DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM. E INFERIOR O IGUAL A 10 MM, Y CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD INFERIOR A 355 MPA Subpartida de CUBA : 72081000
7208.2	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:		
7208.25.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm	50	DE ESPESOR INFERIOR A 10 MM. CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD INFERIOR A 355 MPA Subpartida de CUBA : 72082500
7208.26.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	50	CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD INFERIOR A 355 MPA Subpartida de CUBA : 72082600
7208.27.00	De espesor inferior a 3 mm	50	Subpartida de CUBA : 72082700
7208.3	Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:		
7208.37.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7208.37.00	(Cont.) inferior o igual a 10 mm	50	CON CARBONO SUPERIOR O IGUAL AL 0,12 %, EN PESO, CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD INFERIOR A 355 MPA, PARA TUBOS  Subpartida de CUBA : 72083700
		50	LOS DEMAS, CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD INFERIOR A 355 MPA  Subpartida de CUBA : 72083700
7208.38.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	50	CON CARBONO SUPERIOR O IGUAL AL 0,12 %, EN PESO, CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD INFERIOR A 355 MPA, PARA TUBOS  Subpartida de CUBA : 72083800
		50	LOS DEMAS, CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD INFERIOR A 355 MPA  Subpartida de CUBA : 72083800
7208.39.00	De espesor inferior a 3 mm	50	Subpartida de CUBA : 72083900
7208.40.00	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	50	DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4,75 MM. E INFERIOR A 10 MM. Y UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 355 MPA Y CON UN CONTENIDO DE CARBONO, SUPERIOR O IGUAL A 0,6 %, EN PESO  Subpartida de CUBA : 72084000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7208.40.00	(Cont.)	50	DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 3 MM. E INFERIOR A 4,75 MM. Y CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 355 MPA Subpartida de CUBA : 72084000
		50	DE ESPESOR INFERIOR A 3 MM. Y UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 275 MPA Subpartida de CUBA : 72084000
7208.5	Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:		
7208.52.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	50	CON UN CONTENIDO DE CARBONO SUPERIOR O IGUAL A 0,6 %, EN PESO Y UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 355 MPA, EXCEPTO LAMINADOS EN LAS CUATRO CARAS O EN ACANALADURAS CERRADAS, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 1250 MM. Subpartida de CUBA : 72085200
7208.53.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	50	CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 355 MPA, EXCEPTO LAMINADOS EN LAS CUATRO CARAS O EN ACANALADURAS CERRADAS, DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 1250 MM. Y DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 4 MM. Subpartida de CUBA : 72085300
7208.54.00	De espesor inferior a 3 mm	50	CON UN LIMITE DE ELASTICIDAD SUPERIOR O IGUAL A 275 MPA

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7208.54.00	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 72085400
7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.		
7209.1	Enrollados, simplemente laminados en frío:		
7209.16.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	100	Subpartida de CUBA : 72091600
7209.17.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	100	Subpartida de CUBA : 72091700
7209.18.00	De espesor inferior a 0,5 mm	100	Subpartida de CUBA : 72091800
7210	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.		
7210.1	Estañados:		
7210.11.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm	100	HOJALATA ELECTROLITICA Subpartida de CUBA : 72101100
7210.12.00	De espesor inferior a 0,5 mm	100	HOJALATA ELECTROLITICA Subpartida de CUBA : 72101200
7210.20.00	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	50	Subpartida de CUBA : 72102000
7210.4	Cincados de otro modo:		
7210.41.00	Ondulados		



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7210.41.00	(Cont.)	100	Subpartida de CUBA : 72104100
7210.49.00	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 72104900
7210.50.00	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	50	Subpartida de CUBA : 72105000
7210.70.00	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	50	Subpartida de CUBA : 72107000
7213	Alambrón de hierro o acero sin alear.	50	CON UN CONTENIDO DE CARBONO INFERIOR AL 0,25 %, EN PESO, ESCEPTO CON SUMATORIA DE CROMO, NIQUEL, COBRE Y MOLIBDENO, INFERIOR AL 0,12 % EN TOTAL
7213.9	Los demás:		
7213.91.00	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm		Subpartida de CUBA : 72139100
7213.99.00	Los demás	50	CON UN CONTENIDO DE CARBONO, INFERIOR AL 0,25 %, EN PESO EXCEPTO CON SUMATORIA DE CROMO, NIQUEL, COBRE Y MOLIBDENO, INFERIOR AL 0,12 %
			Subpartida de CUBA : 72139900
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.		
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7214.20.00	(Cont.)	50	DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM. Subpartida de CUBA : 72142000
7214.9 7214.91.00	Las demás: De sección transversal rectangular	50	CON UN CONTENIDO DE CARBONO, INFERIOR AL 0,25 %, EN PESO, CON UN DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM. Subpartida de CUBA : 72149100
7214.99.00	Las demás	50	CON DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM. Y CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, INFERIOR AL 0,25 % Subpartida de CUBA : 72149900
7215 7215.50.00	Las demás barras de hierro o acero sin alear. Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	100	Subpartida de CUBA : 72155000
7217 7217.10.00	Alambre de hierro o acero sin alear. Sin revestir, incluso pulido	50	CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, INFERIOR AL 0,25 % Subpartida de CUBA : 72171000
		50	CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 0,6 % Subpartida de CUBA : 72171000
7217.20.00	Cincado		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7217.20.00	(Cont.)	50	CON UN CONTENIDO DE CARBONO, INFERIOR AL 0,25 %, EN PESO Subpartida de CUBA : 72172000
7217.30.00	Revestido de otro metal común	50	CON UN CONTENIDO DE CARBONO, SUPERIOR O IGUAL AL 0,6 %, EN PESO Subpartida de CUBA : 72173000
7218 7218.10.00	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable. Lingotes o demás formas primarias	50	LINGOTES Subpartida de CUBA : 72181000
7218.9 7218.91.00	Los demás: De sección transversal rectangular	50	PALANQUILLA Y SLABS Subpartida de CUBA : 72189100
7218.99.00	Los demás	50	PALANQUILLA Y SLABS Subpartida de CUBA : 72189900
7228 7228.30.00	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear. Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	100	Subpartida de CUBA : 72283000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7228.50.00	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	100	CON DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM. Subpartida de CUBA : 72285000
7305 7305.1 7305.12.00	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero. Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos: Los demás, soldados longitudinalmente	50	Subpartida de CUBA : 73051200
7306 7306.10.00	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero. Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	50	Subpartida de CUBA : 73061000
7306.20.00	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	50	Subpartida de CUBA : 73062000
7306.30.00	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	50	EXCEPTO: - CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 0,6 % - TUBOS DE ACERO DE DIAMETRO EXTERNO HASTA 16 MM. DE DOBLE PARED - TUBOS DE ACERO DE DIAMETRO EXTERNO (CON COSTURA), HASTA 10 MM. DE PARED SENCILLA - TUBOS DE ACERO CON COSTURA DE LOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE CALDERAS Y ELABORADO BAJO LA NORMA ASMESA 178, CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 39 MM. PERO INFERIOR O

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:7306.30.00:	:(Cont.)		IGUAL A 91 MM. Subpartida de CUBA : 73063000
:7307 :7307.1 :7307.11.00:	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes :(racores), codos, manguitos), de fundición, :hierro o acero. :7307.1 : Moldeados: :7307.11.00: De fundición no maleable	50	PARA PRESIONES SUPERIORES A 250 LIBRAS (PSI) Subpartida de CUBA : 73071100
:7307.19.00:	:Los demás	100	Subpartida de CUBA : 73071900
:7307.9 :7307.91.00:	:Los demás: :7307.91.00: Bridas	50	Subpartida de CUBA : 73079100
:7307.92.00:	:Codos, curvas y manguitos, roscados	50	Subpartida de CUBA : 73079200
:7307.99.00:	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 73079900
:7308 :7308.20.00:	:Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes :y sus partes, compuertas de esclusas, torres, :castilletes, pilares, columnas, armazones para :techumbre, techados, puertas y ventanas y sus :marcos, contramarcos y cortinas de cierre, :barandillas), de fundición, hierro o acero, :excepto las construcciones prefabricadas de la :partida N. 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos :y similares, de fundición, hierro o acero, :preparados para la construcción. :7308.20.00: Torres y castilletes		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7308.20.00	(Cont.)	100	Subpartida de CUBA : 73082000
7308.90 7308.90.10	Los demás Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	100	Subpartida de CUBA : 73089000
7309 7309.00.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo. Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	100	Subpartida de CUBA : 73090000
7310 7310.2 7310.29.00	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo. De capacidad inferior a 50 l: Los demás	100	EXCEPTO RECIPIENTES DE DOBLE FONDO PARA EL TRANSPORTE Y ENVASADO DEL SEMEN UTILIZADO EN INSEMINACION ARTIFICIAL Subpartida de CUBA : 73102900
7311 7311.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero. Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	50	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7311.00.00	(Cont.)		EXCEPTO SIN SOLDADURA Y CON SOLDADURA PARA PRESIONES NORMALES DE TRABAJO HASTA DE 20 ATMOSFERAS, RELLENOS CON MATERIAS POROSAS, PARA ACETILENO  Subpartida de CUBA : 73110000
7314	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.		
7314.1	Telas metálicas tejidas:		
7314.12.00	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	50	Subpartida de CUBA : 73141200
7314.14.00	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	50	Subpartida de CUBA : 73141400
7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7315.1	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.11.00	Cadenas de rodillos	50	Subpartida de CUBA : 73151100
7315.12	Las demás cadenas		
7315.12.90	Las demás	50	Subpartida de CUBA : 73151200
7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.		
7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7317.00.00	(Cont.)	50	EXCEPTO PUAS O DIENTES PARA MAQUINAS TEXTILES Subpartida de CUBA : 73170000
7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas, roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y articulos similares, de fundición, hierro o acero. 7318.1 : Artículos roscados: 7318.12.00 : Los demás tornillos para madera	50	Subpartida de CUBA : 73181200
7318.14.00	Tornillos taladradores	50	Subpartida de CUBA : 73181400
7318.15.00	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	50	EXCEPTO PERNOS DE ANCLAJE EXPANDIBLE PARA CONCRETO Subpartida de CUBA : 73181500
7318.16.00	Tuercas	50	Subpartida de CUBA : 73181600
7318.19.00	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 73181900
7318.2 7318.21.00	Artículos sin rosca: Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	50	Subpartida de CUBA : 73182100



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7318.22.00	Las demás arandelas	50	Subpartida de CUBA : 73182200
7318.23.00	Remaches	50	Subpartida de CUBA : 73182300
7403 7403.2 7403.21.00	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto. Aleaciones de cobre: A base de cobre-cinc (latón)	50	Subpartida de CUBA : 74032100
7403.22.00	A base de cobre-estaño (bronce)	50	Subpartida de CUBA : 74032200
7404 7404.00.00	Desperdicios y desechos, de cobre. Desperdicios y desechos, de cobre.	50	Subpartida de CUBA : 74040000
7408 7408.1 7408.11.00	Alambre de cobre. De cobre refinado: Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	50	OBTENIDOS POR COLADA CONTINUA Subpartida de CUBA : 74081100
7408.19.00	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 74081900
7408.2 7408.21.00	De aleaciones de cobre: A base de cobre-cinc (latón)	50	Subpartida de CUBA : 74082100
7408.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:7408.22.00:	:(Cont.) :cobre-níquel-cinc (alpaca)	50	Subpartida de CUBA : 74082200
:7408.29.00:	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 74082900
:7412 :7412.20.00:	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes :(racores), codos, manguitos) de cobre. :De aleaciones de cobre	50	Subpartida de CUBA : 74122000
:7413 :7413.00.00:	:Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, :sin aislar para electricidad. :Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, :sin aislar para electricidad.	50	Subpartida de CUBA : 74130000
:7601 :7601.20.00:	:Aluminio en bruto. :Aleaciones de aluminio	50	Subpartida de CUBA : 76012000
:7602 :7602.00.00:	:Desperdicios y desechos, de aluminio. :Desperdicios y desechos, de aluminio.	100	Subpartida de CUBA : 76020000
:7604 :7604.10 :7604.10.10:	:Barras y perfiles, de aluminio. :De aluminio sin alear :Barras	50	Subpartida de CUBA : 76041000
:7604.10.20:	:Perfiles huecos	50	Subpartida de CUBA : 76041000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:7604.10.30	: Los demás perfiles	50	Subpartida de CUBA : 76041000
:7604.2 :7604.21.00	: De aleaciones de aluminio: : Perfiles huecos	50	Subpartida de CUBA : 76042100
:7604.29 :7604.29.10	: Los demás : Barras	50	Subpartida de CUBA : 76042900
:7604.29.20	: Perfiles	50	Subpartida de CUBA : 76042900
:7605 :7605.1 :7605.11.00	: Alambre de aluminio. : De aluminio sin alear: : Con la mayor dimensión de la sección transversal : superior a 7 mm	100	Subpartida de CUBA : 76051100
:7605.19.00	: Los demás	100	Subpartida de CUBA : 76051900
:7605.2 :7605.21.00	: De aleaciones de aluminio: : Con la mayor dimensión de la sección transversal : superior a 7 mm	100	Subpartida de CUBA : 76052100
:7605.29.00	: Los demás	100	Subpartida de CUBA : 76052900
:7606 : :7606.1	: Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior : a 0,2 mm. : Cuadradas o rectangulares:		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7606.11.00	De aluminio sin alear	50	Subpartida de CUBA : 76061100
7606.12	De aleaciones de aluminio	50	Subpartida de CUBA : 76061200
7606.12.10	De duraluminio	50	Subpartida de CUBA : 76061200
7606.12.90	Las demás	50	Subpartida de CUBA : 76061200
7606.9	Las demás:	50	Subpartida de CUBA : 76069100
7606.91.00	De aluminio sin alear	50	Subpartida de CUBA : 76069100
7606.92	De aleaciones de aluminio	50	Subpartida de CUBA : 76069200
7606.92.10	De duraluminio	50	Subpartida de CUBA : 76069200
7606.92.90	Las demás	50	Subpartida de CUBA : 76069200
7607	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).	50	Subpartida de CUBA : 76071100
7607.1	Sin soporte:	50	Subpartida de CUBA : 76071100
7607.11.00	Simplemente laminadas	50	Subpartida de CUBA : 76071100
7607.19.00	Las demás	50	Subpartida de CUBA : 76071900
7607.20.00	Con soporte	50	Subpartida de CUBA : 76071900

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:7607.20.00:	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 76072000
:7608	:Tubos de aluminio.		
:7608.10.00:	De aluminio sin alear	50	Subpartida de CUBA : 76081000
:7608.20.00:	De aleaciones de aluminio	50	Subpartida de CUBA : 76082000
:7609	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.		
:7609.00.00:	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	50	Subpartida de CUBA : 76090000
:7610	:Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida N. 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.		
:7610.10.00:	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	100	Subpartida de CUBA : 76101000
:7610.90	:Los demás		
:7610.90.10:	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	50	Subpartida de CUBA : 76109000
:7610.90.90:	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 76109000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
:7612	:Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, :cajas y recipientes similares, de aluminio :(incluidos los envases tubulares rígidos o :flexibles), para cualquier materia (excepto gas :comprimido o licuado), de capacidad inferior o :igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni :térmicos, incluso con revestimiento interior o :calorífugo.			
:7612.10.00	:Envases tubulares flexibles	50		Subpartida de CUBA : 76121000
:7616	:Las demás manufacturas de aluminio.			
:7616.10.00	:Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, :pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, :pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y :artículos similares	50		Subpartida de CUBA : 76161000
:7616.9	:Las demás:			
:7616.99.00	:Las demás	100		EXCEPTO CHAPAS Y TIRAS EXTENDIDAS (DESPLEGADAS) Subpartida de CUBA : 76169900
:7801	:Plomo en bruto.			
:7801.10	:Plomo refinado			
:7801.10.10	:En lingotes	50		Subpartida de CUBA : 78011000
:7801.10.90	:Los demás	50		Subpartida de CUBA : 78011000
:7801.9	:Los demás:			
:7801.91	:Con antimonio como el otro elemento predominante :en peso			
:7801.91.10	:En lingotes	50		Subpartida de CUBA : 78019100

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:7801.91.90:	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 78019100
:7907 :7907.00.00:	Las demás manufacturas de cinc. Las demás manufacturas de cinc.	50	EXCEPTO CANALONES, CABALLETES PARA TEJADOS, CLARABOYAS Y OTRAS MANU- FACTURAS PARA LA CONSTRUCCION Subpartida de CUBA : 79070000
:8001 :8001.20 :8001.20.10:	Estaño en bruto. Aleaciones de estaño En lingotes	50	Subpartida de CUBA : 80012000
:8001.20.90:	Las demás	50	Subpartida de CUBA : 80012000
:8201 :8201.10.00:	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales. Layas y palas	100	Subpartida de CUBA : 82011000
:8201.30.00:	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	100	BINADERAS Y RAEDERAS Subpartida de CUBA : 82013000
		50	AZADAS, PICOS Y RASTRILLOS Subpartida de CUBA : 82013000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:8201.40.00:	:Hachas, hocinos y herramientas similares con filo :-----:	: 50 :	: MACHETES : Subpartida de CUBA : 82014000 :
:8201.50.00:	:Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) :-----: para usar con una sola mano	: 50 :	: Subpartida de CUBA : 82015000 :
:8201.90.00:	:Las demás herramientas de mano, agrícolas, :-----: hortícolas o forestales	: 50 :	: EXCEPTO HOCES Y GUADAÑAS, CUCHILLOS PARA : HENO O PARA PAJA : Subpartida de CUBA : 82019000 :
:8202 :-----: :8202.10.00:	:Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier :-----: clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin :-----: dentar). :8202.10.00:Sierras de mano	: 50 :	: EXCEPTO SERRUCHOS : Subpartida de CUBA : 82021000 :
:8202.20.00:	:Hojas de sierra de cinta :-----:	: 100 :	: Subpartida de CUBA : 82022000 :
:8202.9 :-----: :8202.91.00:	:Las demás hojas de sierra: :-----: Hojas de sierra rectas para trabajar metal	: 50 :	: Subpartida de CUBA : 82029100 :
:8202.99.00:	:Las demás :-----:	: 50 :	: Subpartida de CUBA : 82029900 :
:8203 :-----:	:Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), :-----: tenazas, pinzas, cizallas para metales,		



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8203	(Cont.) cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.	100	Subpartida de CUBA : 82031000
8203.10.00	Limas, escofinas y herramientas similares		
8203.20	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	50	Subpartida de CUBA : 82032000
8203.20.10	Alicates (incluso cortantes)		
8203.20.90	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 82032000
8204	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.	50	Subpartida de CUBA : 82041100
8204.1	Llaves de ajuste de mano:		
8204.11.00	De boca fija		
8204.12.00	De boca variable	50	Subpartida de CUBA : 82041200
8205	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o a pedal, con bastidor.	50	Subpartida de CUBA : 82051000
8205.10.00	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajás)		
8205.20.00	Martillos y mazas	100	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:8205.20.00:	: (Cont.) :	: :	: :	: :
				: Subpartida de CUBA : 82052000
:8205.40.00:	: Destornilladores :	: :	: 50 :	: Subpartida de CUBA : 82054000
:8205.5	: Las demás herramientas de mano (incluidos los	: :	: :	: :
	: diamantes de vidriero):	: :	: :	: :
:8205.59.00:	: Las demás :	: :	: 50 :	: CINCELES
				: Subpartida de CUBA : 82055900
:8205.90.00:	: Juegos de artículos de dos o más de las	: :	: :	: :
	: subpartidas anteriores	: :	: 50 :	: Subpartida de CUBA : 82059000
:8208	: Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o	: :	: :	: :
	: aparatos mecánicos.	: :	: :	: :
:8208.40.00:	: Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	: :	: 50 :	: CUCHILLA PARA MAQUINA AGRICOLA CORTADORA
				: DE PLATANO
				: Subpartida de CUBA : 82084000
:8208.90.00:	: Las demás :	: :	: 50 :	: Subpartida de CUBA : 82089000
:8210	: Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso	: :	: :	: :
	: inferior o igual a 10 kg, utilizados para	: :	: :	: :
	: preparar, acondicionar o servir alimentos o	: :	: :	: :
	: bebidas.	: :	: :	: :
:8210.00.10:	: Molinillos de café, especias, hortalizas y	: :	: :	: :
	: similares	: :	: 100 :	: MOLINILLOS
				: Subpartida de CUBA : 82100000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

MALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8211	:Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas :las navajas de podar, y sus hojas (excepto los :de la partida N. 82.08).	50	Subpartida de CUBA : 82119100
:8211.9	:Los demás:		
:8211.91.00	:Cuchillos de mesa de hoja fija		
:8211.92.00	:Los demás cuchillos de hoja fija	100	Subpartida de CUBA : 82119200
:8212	:Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas :(incluidos los esbozos en fleje).		
:8212.10.00	:Navajas y máquinas de afeitar	50	Subpartida de CUBA : 82121000
:8212.20.00	:Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los :esbozos en fleje	50	HOJAS DE AFEITAR Subpartida de CUBA : 82122000
:8213	:Tijeras y sus hojas.		
:8213.00.10	:Tijeras	100	Subpartida de CUBA : 82130000
:8213.00.20	:Hojas	100	Subpartida de CUBA : 82130000
:8301	:Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, :combinación o eléctricos), de metal común; :cierres y monturas cierre, con cerradura :incorporada, de metal común; llaves de metal :común para estos artículos.		
:8301.10.00	:Candados	50	Subpartida de CUBA : 83011000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8301.30.00:	Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	50	Subpartida de CUBA : 83013000
:8301.40 :8301.40.10:	Las demás cerraduras; cerrojos Cerraduras	100	EXCEPTO PARA CAJAS DE CAUDALES Subpartida de CUBA : 83014000
:8301.40.20:	Cerrojos	100	EXCEPTO PARA CAJAS DE CAUDALES Subpartida de CUBA : 83014000
:8301.70.00:	Llaves presentadas aisladamente	100	Subpartida de CUBA : 83017000
:8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.	50	EXCEPTO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Subpartida de CUBA : 83021000
:8302.10.00:	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	50	EXCEPTO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Subpartida de CUBA : 83021000
:8302.4 :8302.41.00:	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares: Para edificios	50	Subpartida de CUBA : 83024100
:8302.60.00:	Cierrapuertas automáticos	100	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8302.60.00	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 83026000
8305	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase), de metal común.	100	Subpartida de CUBA : 83051000
8305.10.00	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores		
8308	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.	100	Subpartida de CUBA : 83081000
8308.10.00	Corchetes, ganchos y anillos para ojetes		
8308.20.00	Remaches tubulares o con espiga hendida	100	Subpartida de CUBA : 83082000
8308.90.00	Los demás, incluidas las partes	100	Subpartida de CUBA : 83089000
8309	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.	100	Subpartida de CUBA : 83091000
8309.10.00	Tapas corona		
8309.90.00	Los demás	100	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:8309.90.00	:(Cont.)		Subpartida de CUBA : 83099000
:8311	:Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y :articulos similares, de metal común o de carburo :metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o :de fundentes, para soldadura o depósito de metal :o de carburo metálico; alambres y varillas, de :polvo de metal común aglomerado, para la :metalización por proyección.		
:8311.10	:Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de :metal común		
:8311.10.10	:Electrodos de hierro o acero	50	Subpartida de CUBA : 83111000
:8311.10.90	:Los demás	50	Subpartida de CUBA : 83111000
:8311.20.00	:Alambre "relleno" para soldadura de arco, de :metal común	50	Subpartida de CUBA : 83112000
:8311.90.00	:Los demás, incluidas las partes	50	MATERIAL DE SOLDADURA Subpartida de CUBA : 83119000
:8402	:Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto :las de calefacción central concebidas para :producir agua caliente y también vapor a baja :presión; calderas denominadas "de agua :sobrecalentada".		
:8402.1	:Calderas de vapor:		
:8402.11.00	:Calderas acuotubulares con una producción de :vapor superior a 45 t por hora	50	Subpartida de CUBA : 84021100
:8402.19.00	:Las demás calderas de vapor, incluidas las :calderas mixtas		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8402.19.00	(Cont.)	100	Subpartida de CUBA : 84021900
8402.90.00	Partes	50	Subpartida de CUBA : 84029000
8404	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Ns. 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.	50	Subpartida de CUBA : 84041000
8404.10.00	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas Ns. 84.02 u 84.03		
8404.20.00	Condensadores para máquinas de vapor	50	Subpartida de CUBA : 84042000
8404.90.00	Partes	50	Subpartida de CUBA : 84049000
8405	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.	100	Subpartida de CUBA : 84051000
8405.10.00	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores		
8410	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.	50	MINIHIDROELECTRICAS
8410.1	Turbinas y ruedas hidráulicas:		
8410.11.00	De potencia inferior o igual a 1.000 kW		


  
VALE

ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
8410.11.00	(Cont.)	Subpartida de CUBA : 84101100
8413 8413.70.00	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos. Las demás bombas centrífugas	100 EXCEPTO BOMBAS CENTRIFUGAS MULTICELU- LARES CON DIAMETRO DE SALIDA INFERIOR A 300 MM. Subpartida de CUBA : 84137000
		50 BOMBAS CENTRIFUGAS MULTICELULARES CON DIAMETRO DE SALIDA INFERIOR A 300 MM. Subpartida de CUBA : 84137000
8413.9 8413.91.00	Partes: De bombas	50 EXCEPTO PARTES DE BOMBAS DE LAS SUB- PARTIDAS 8413.11; 8413.30 Y 8413.60 Subpartida de CUBA : 84139100
8414 8414.5 8414.51.00	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro. Ventiladores: Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	100 Subpartida de CUBA : 84145100
8414.80.00	Los demás	50 COMPRESORES POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 30 KW (40 HP), EXCEPTO PARA REFRIGERACION Y PARA VEHICULOS AUTOMOVILES Subpartida de CUBA : 84148000

VALE



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8415	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico. 8415.10.00: De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo	100	CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO INFERIOR O IGUAL A 30.000 BTU/HORA Subpartida de CUBA : 84151000
8415.8 8415.82.00	Los demás: Los demás, con equipo de enfriamiento	100	SUPERIOR A 30.000 BTU/HORA PERO INFERIOR O IGUAL A 240.000 BTU/HORA Subpartida de CUBA : 84158200
8415.83.00	Sin equipo de enfriamiento	100	Subpartida de CUBA : 84158300
8417 8417.10.00	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos. Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	100	Subpartida de CUBA : 84171000
8417.80.00	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 84178000
8419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8419	(Cont.) domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.	100	Subpartida de CUBA : 84193100
8419.3	Secadores:		
8419.31.00	Para productos agrícolas		
8419.50.00	Intercambiadores de calor	50	Subpartida de CUBA : 84195000
8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	100	Subpartida de CUBA : 84212300
8421.2	Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
8421.23.00	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión		
8421.3	Aparatos para filtrar o depurar gases:	100	EXCEPTO DEPURADORES LLAMADOS CICLONES Y FILTROS ELECTROSTATICOS DE AIRE O DE OTROS GASES Subpartida de CUBA : 84213900
8421.39.00	Los demás		
8422	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.	100	Subpartida de CUBA : 84222000
8422.20.00	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8422.30.00	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas	100	EXCEPTO MAQUINAS DE LLENADO VERTICAL CON RENDIMIENTO INFERIOR O IGUAL A 40 UNIDADES POR MINUTO Subpartida de CUBA : 84223000
8422.90.00	Partes	100	Subpartida de CUBA : 84229000
8423	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.	50	Subpartida de CUBA : 84231000
8423.10	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	50	Subpartida de CUBA : 84231000
8423.10.10	Para pesar personas, incluidos los pesabebés	50	Subpartida de CUBA : 84231000
8423.30.00	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	50	Subpartida de CUBA : 84233000
8423.8	Los demás aparatos e instrumentos de pesar:	50	Subpartida de CUBA : 84238200
8423.82	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg	50	Subpartida de CUBA : 84238200
8423.82.10	Balanzas automáticas del tipo de las utilizadas para líquidos o para granos, de flujo continuo	50	Subpartida de CUBA : 84238200
8423.82.90	Los demás	50	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA		Pref. Porc.		
:8423.82.90:	(Cont.)			EXCEPTO PARA PESAR VEHICULOS
				Subpartida de CUBA : 84238200
:8424	:Aparatos mecánicos (incluso manuales) para :proyectar, dispersar o pulverizar materias :líquidas o en polvo; extintores, incluso :cargados; pistolas aerográficas y aparatos :similares; máquinas y aparatos de chorro de :arena o de vapor y aparatos de chorro similares.			
:8424.10.00:	Extintores, incluso cargados	50		Subpartida de CUBA : 84241000
:8428	:Las demás máquinas y aparatos de elevación, :carga, descarga o manipulación (por ejemplo: :ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, :teleféricos).			
:8428.3	:Los demás aparatos elevadores o transportadores, :de acción continua, para mercancías:			
:8428.33.00:	Los demás, de banda o correa	100		Subpartida de CUBA : 84283300
:8428.39.00:	Los demás	100		Subpartida de CUBA : 84283900
:8432	:Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, :hortícolas o silvícolas, para la preparación o el :trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos :para césped o terrenos de deporte.			
:8432.10.00:	Arados	50		MULTIARADO Subpartida de CUBA : 84321000
:8432.90.00:	Partes	100		REJAS Y DISCOS Subpartida de CUBA : 84329000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluida las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida N. 84.37.		50	COSECHADORAS DE CAÑA Subpartida de CUBA : 84335900
8433.5	Las demás máquinas y aparatos de cosechar;			
8433.59.00	Los demás			
8436	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.		50	CORTADORAS Y PICADORAS DE FORRAJE Subpartida de CUBA : 84361000
8436.10.00	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales			
8437	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.		50	CLASIFICADORAS DE CAFE Subpartida de CUBA : 84371000
8437.10.00	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas		100	LAS DEMAS Subpartida de CUBA : 84371000
8437.80.00	Las demás máquinas y aparatos		100	

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8437.80.00	(Cont.)		DE CEREALES Subpartida de CUBA : 84378000
		100	PARA TRATAMIENTO DE ARROZ Subpartida de CUBA : 84378000
8437.90.00	Partes	100	Subpartida de CUBA : 84379000
8438	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	50	EQUIPOS DE MANIPULACION Y PREPARACION DE CAÑA Y SUS COMPONENTES Subpartida de CUBA : 84383010 84383090
8438.30.00	Máquinas y aparatos para la industria azucarera		
8438.80.00	Las demás máquinas y aparatos	100	DESCASCARILLADORES Y DESPULPADORES DE CAFE Subpartida de CUBA : 84388000
8438.90.00	Partes	50	PARA EQUIPOS DE MANIPULACION Y PREPARACION DE CAÑA Subpartida de CUBA : 84389000
8443	Máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta,		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8443	(Cont.) excepto los de la partida N. 84.71; máquinas auxiliares para la impresión.	50	PARA ANCHOS HASTA 100 CMS. Subpartida de CUBA : 84433000
8443.30.00	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos		
8443.90.00	Partes	50	Subpartida de CUBA : 84439000
8450	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.		
8450.1	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		
8450.12.00	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	50	Subpartida de CUBA : 84501200
8479	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8479.50.00	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	50	EXCEPTO PARA EL TRATAMIENTO DE METALES O PARA MEZCLAR, SOBAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, CRIBAR, TAMIZAR, HOMOGENEIZAR, EMULSIONAR O AGITAR Subpartida de CUBA : 84795000
8479.60.00	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	50	Subpartida de CUBA : 84796000
8479.8	Las demás máquinas y aparatos:		
8479.89.00	Los demás	50	EXCEPTO: - PARA LA INDUSTRIA DE JABONES - HUMECTADORES Y DESHUMECTADORES

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8479.89.00	(Cont.)		(EXCEPTO LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 8415 U 8424) - ENGRASADORES AUTOMATICOS DE BOMBA PARA MAQUINAS - MAQUINAS Y APARATOS PARA EL CUIDADO Y CONSERVACION DE OLEODUCTOS Y SIMILARES - LIMPIAPARABRISAS CON MOTOR - PRENSAS - TINAS, CUBAS Y DEMAS RECIPIENTES CON DISPOSITIVOS MECANICOS  Subpartida de CUBA : 84798900
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	50	HASTA DE 1,035 KPA Subpartida de CUBA : 84811000
8481.10.00	Válvulas reductoras de presión		
8481.20.00	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	50	Subpartida de CUBA : 84812000
8481.30.00	Válvulas de retención	50	Subpartida de CUBA : 84813000
8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad	50	Subpartida de CUBA : 84814000
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares		
8481.80.10	Juegos o surtidos de grifería para salas de baño o cocina	50	CANILLAS O GRIFOS PARA USO DOMESTICO



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8481.80.10	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 84818000
		100	LOS DEMAS Subpartida de CUBA : 84818000
8481.80.90	Los demás		
		50	VALVULAS DE COMPUERTA DE DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 100 MM Subpartida de CUBA : 84818000
		100	LAS DEMAS VALVULAS DE COMPUERTA Subpartida de CUBA : 84818000
		50	CANILLAS O GRIFOS PARA USO DOMESTICO Subpartida de CUBA : 84818000
		100	LOS DEMAS, EXCEPTO: - VALVULAS LLAMADAS "ARBOLES DE NAVIDAD" - VALVULAS PARA NEUMATICOS - VALVULAS ESFERICAS - VALVULAS DE GLOBO DE DIAMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM. INCLUSIVE - VALVULAS AUTOMATICAS Y SUS CONTROLES ELECTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS Subpartida de CUBA : 84818000
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
8482.10.00	Rodamientos de bolas		
		100	Subpartida de CUBA : 84821000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8482.20.00	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	100	Subpartida de CUBA : 84822000
8482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	50	Subpartida de CUBA : 84823000
8482.50.00	Rodamientos de rodillos cilíndricos	100	Subpartida de CUBA : 84825000
8482.9 8482.91.00	Partes: Bolas, rodillos y agujas	100	Subpartida de CUBA : 84829100
8484 8484.10.00	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición; presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad. Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	100	Subpartida de CUBA : 84841000
8484.90.00	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 84849000
8485 8485.90.00	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas. Las demás	100	AROS DE OBTURACION (RETENES O RETENEDORES) Subpartida de CUBA : 84859000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
:8501	:Motores y generadores, eléctricos, excepto los :grupos electrógenos.		
:8501.5	:Los demás motores de corriente alterna, :polifásicos:		
:8501.52.00	:De potencia superior a 750 W pero inferior o :igual a 75 kW		
		100	EXCEPTO:
			- MOTORES CON EMBRAGUE INTEGRADO DE PO-
			TENCIA INFERIOR O IGUAL A 1,5 KW.
			- DE POTENCIA SUPERIOR A 18,5 KW. PERO
			INFERIOR O IGUAL A 30 KW.
			Subpartida de CUBA : 85015200
:8502	:Grupos electrógenos y convertidores rotativos :eléctricos.		
:8502.1	:Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) :de encendido por compresión (motores Diesel o :semi-Diesel):		
:8502.11.00	:De potencia inferior o igual a 75 kVA		
		100	DE CORRIENTE ALTERNA
			Subpartida de CUBA : 85021100
:8504	:Transformadores eléctricos, convertidores :eléctricos estáticos (por ejemplo: :rectificadores) y bobinas de reactancia :(autoinducción).		
:8504.2	:Transformadores de dieléctrico líquido: :8504.21.00:De potencia inferior o igual a 650 kVA		
		100	Subpartida de CUBA : 85042100
:8504.3	:Los demás transformadores: :8504.31.00:De potencia inferior o igual a 1 kVA		
		50	PARA JUGUETES
			Subpartida de CUBA : 85043100
:8504.40.00	:Convertidores estáticos		
		50	Subpartida de CUBA : 85044000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:8506 :8506.10.00	:Pilas y baterías de pilas, eléctricas. :De dióxido de manganeso	100	CILINDRICAS Subpartida de CUBA : 85061000
:8507 :8507.10.00	:Acumuladores eléctricos, incluidos sus :separadores, aunque sean cuadrados o :rectangulares. :De plomo, del tipo de los utilizados para :arranque de motores de émbolo (pistón)	100	Subpartida de CUBA : 85071000
:8507.20.00	:Los demás acumuladores de plomo	100	Subpartida de CUBA : 85072000
:8509 :8509.40.00	:Aparatos electromecánicos con motor eléctrico :incorporado, de uso doméstico. :Trituradoras y mezcladoras de alimentos; :extractoras de jugo de frutos u hortalizas	100	Subpartida de CUBA : 85094000
:8511 :8511.10.00	:Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o :de arranque, para motores de encendido por :chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, :dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de :encendido o calentamiento, motores de arranque); :generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) :y reguladores disyuntores utilizados con estos :motores. :Bujías de encendido	100	EXCEPTO DESARMADAS TOTALMENTE Subpartida de CUBA : 85111000
:8511.80.00	:Los demás aparatos y dispositivos	100	EXCEPTO DE MOTORES DE AVIACION Subpartida de CUBA : 85118000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:8512	:Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización :(excepto los artículos de la partida N. 85.39), :limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o :vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en :velocípedos o vehículos automóviles. :8512.20.00:Los demás aparatos de alumbrado o señalización :visual	:50	:EXCEPTO FAROS DE CARRETERA :Subpartida de CUBA : 85122000
:8512.90.00	:Partes	:50	:PARA APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO O :SEÑALIZACION :Subpartida de CUBA : 85129000
:8515	:Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan :cortar), eléctricos (incluidos los de gas :calentado eléctricamente), de láser u otros haces :de luz o de fotones, ultrasonido, haces de :electrones, impulsos magnéticos o chorro de :plasma; máquinas y aparatos eléctricos para :proyectar en caliente metal o cermet. :8515.11 :8515.11.00:Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para :soldadura blanda: :Soldadores y pistolas para soldar	:50	:Subpartida de CUBA : 85151100
:8516	:Calentadores eléctricos de agua de calentamiento :instantáneo o acumulación y calentadores :eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para :calefacción de espacios o suelos; aparatos :electrotérmicos para el cuidado del cabello (por :ejemplo: secadores, rizadores, :calientatenacillas) o para secar las manos; :planchas eléctricas; los demás aparatos :electrotérmicos de uso doméstico; resistencias :calentadoras, excepto las de la partida N. 85.45. :8516.40.00:Planchas eléctricas	:100	:Subpartida de CUBA : 85164000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA	: D E S C R I P C I O N	: REGIMEN DEL ACUERDO : Pref. : Porc.	: --- O B S E R V A C I O N ---
:8516.60.00	: Los demás hornos; cocinas, calentadores : (incluidas las mesas de cocción), parrillas y : asadores	: 100	: COCINAS : Subpartida de CUBA : 85166000
:8516.7 :8516.71.00	: Los demás aparatos electrotérmicos: : Aparatos para la preparación de café o té	: 50	: Subpartida de CUBA : 85167100
:8528 :8528.1 :8528.12.00	: Aparatos receptores de televisión, incluso con : aparato receptor de radiodifusión o de grabación : o reproducción de sonido o imagen incorporado; : videomonitores y videoproyectores. : Aparatos receptores de televisión, incluso con : aparato receptor de radiodifusión o de grabación : o reproducción de sonido o imagen incorporado: : En colores	: 100	: EXCEPTO CON APARATO DE GRABACION O DE : REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGEN INCOR- : PORADO : Subpartida de CUBA : 85281200
:8529 :8529.10.00	: Partes identificables como destinadas, exclusiva : o principalmente, a los aparatos de las partidas : Ns. 85.25 a 85.28. : Antenas y reflectores de antena de cualquier : tipo; partes apropiadas para su utilización con : dichos artículos	: 50	: EXCEPTO: : - BARRAS DE FERRITA : - ANTENAS PARABOLICAS : Subpartida de CUBA : 85291000
:8535	: Aparatos para corte, seccionamiento, protección, : derivación, empalme o conexión de circuitos : eléctricos (por ejemplo: interruptores, : conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, : limitadores de tensión, supresores de		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8535	:(Cont.) :sobretensión transitoria, tomas de corriente, :cajas de empalme), para una tensión superior a :1.000 voltios.	100	Subpartida de CUBA : 85351000
8535.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible		
8535.40.00	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores :de sobretensión transitoria	100	PARARRAYOS Y LIMITADORES DE TENSION Subpartida de CUBA : 85354000
8536	:Aparatos para corte, seccionamiento, protección, :derivación, empalme o conexión de circuitos :eléctricos (por ejemplo: interruptores, :conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores :de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de :corriente (enchufes), portalámparas, cajas de :empalme), para una tensión inferior o igual a :1.000 voltios.	100	EXCEPTO FUSIBLES PARA VEHICULOS DEL CAPITULO 87 Subpartida de CUBA : 85361000
8536.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible		
8536.20.00	Disyuntores	100	Subpartida de CUBA : 85362000
8536.4	Relés:		
8536.49.00	Los demás	100	EXCEPTO CONTACTORES Subpartida de CUBA : 85364900
8536.50.00	Los demás interruptores, seccionadores y :conmutadores	50	INTERRUPTORES DE ELECTRICIDAD, USADOS

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8536.50.00	(Cont.)		EN AUTOMOTORES Subpartida de CUBA : 85365000
		100	EXCEPTO PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 260V E INTENSIDAD INFERIOR A 30A, UTILIZADOS EN VEHICULOS DEL CAPITULO 87 Subpartida de CUBA : 85365000
8536.6	Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):		
8536.69.00	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 85366900
8536.90.00	Los demás aparatos	100	EXCEPTO PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 260V E INTENSIDAD INFERIOR A 30A, UTILIZADOS EN VEHICULOS DEL CAPITULO 87 Subpartida de CUBA : 85369000
8537	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas Ns. 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida N. 85.17.		
8537.10.00	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V	50	Subpartida de CUBA : 85371000
8538	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.35, 85.36 u 85.37.		
8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida N. 85.37, sin sus aparatos		



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8538.10.00	(Cont.)	50	Subpartida de CUBA : 85381000
8538.90.00	Las demás	50	EXCEPTO: - DE FUSIBLES, INTERRUPTORES O CONMUTADORES, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LOS VEHICULOS DEL CAPITULO 87 - PARA RELES Subpartida de CUBA : 85389000
8539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.	50	EXCEPTO LAS DE TIPO MINIATURA Subpartida de CUBA : 85392200
8539.2	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:	50	EXCEPTO LAS DE TIPO MINIATURA Subpartida de CUBA : 85392200
8539.22.00	Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	50	EXCEPTO LAS DE TIPO MINIATURA Subpartida de CUBA : 85392200
8539.3	Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:	50	DE VAPOR DE MERCURIO O SODIO Subpartida de CUBA : 85393200
8539.32.00	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	50	DE VAPOR DE MERCURIO O SODIO Subpartida de CUBA : 85393200
8539.39	Los demás	50	DE VAPOR DE MERCURIO O SODIO Subpartida de CUBA : 85393900
8539.39.90	Los demás	50	DE VAPOR DE MERCURIO O SODIO Subpartida de CUBA : 85393900
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:8544	:(Cont.) :conductores aislados para electricidad, aunque :estén laqueados, anodizados o provistos de piezas :de conexión; cables de fibras ópticas :constituidos por fibras enfundadas :individualmente, incluso con conductores :eléctricos incorporados o provistos de piezas de :conexión.		
:8544.1	:Alambre para bobinar:		
:8544.11.00	:De cobre	50	ESMALTADOS O LAQUEADOS Subpartida de CUBA : 85441100
:8544.20.00	:Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	50	Subpartida de CUBA : 85442000
:8544.30	:Juegos de cables para bujías de encendido y demás :juegos de cables del tipo de los utilizados en :los medios de transporte		
:8544.30.10	:Con piezas de conexión	100	Subpartida de CUBA : 85443000
:8544.30.90	:Los demás	100	Subpartida de CUBA : 85443000
:8544.4	:Los demás conductores eléctricos para tensión :inferior o igual a 80 V:		
:8544.41.00	:Provistos de piezas de conexión	50	CONDUCTORES ELECTRICOS TELEFONICOS Subpartida de CUBA : 85444100
		50	CABLES Y ALAMBRES ELECTRICOS DE COBRE, EXCEPTO DE TELECOMUNICACIONES Subpartida de CUBA : 85444100

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8544.49.00	Los demás	50	CABLES Y ALAMBRES ELECTRICOS DE COBRE Subpartida de CUBA : 85444900
8544.5 8544.51.00	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1.000 V: Provistos de piezas de conexión	50	DE COBRE Subpartida de CUBA : 85445100
8544.59 8544.59.10	Los demás Con armadura metálica	50	DE COBRE Subpartida de CUBA : 85445900
8544.59.90	Los demás	50	DE COBRE Subpartida de CUBA : 85445900
8544.60 8544.60.10	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1.000 V Con armadura metálica	50	Subpartida de CUBA : 85446000
8544.60.90	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 85446000
8546 8546.20.00	Aisladores eléctricos de cualquier materia. De cerámica	100	Subpartida de CUBA : 85462000
8702	Vehículos automóbiles para transporte de diez o		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:8702	:(Cont.) :más personas, incluido el conductor. :8702.10.00:Con motor de émbolo (pistón), de encendido por :compresión (Diesel o semi-Diesel)	100	EXCEPTO PARA EL TRANSPORTE DE UN MAXIMO DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR  Subpartida de CUBA : 87021000
:8703	:Automóviles de turismo y demás vehículos :automóviles concebidos principalmente para :transporte de personas (excepto los de la partida :N. 87.02), incluidos los del tipo familiar :("break" o "station wagon") y los de carreras.	100	Subpartida de CUBA : 87032200
:8703.2	:Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) :alternativo, de encendido por chispa:	100	Subpartida de CUBA : 87032200
:8703.22.00	:De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior :o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>	100	Subpartida de CUBA : 87032200
:8703.23.00	:De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior :o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>	100	Subpartida de CUBA : 87032300
:8703.24.00	:De cilindrada superior a 3.000 cm <sup>3</sup>	100	Subpartida de CUBA : 87032400
:8704	:Vehículos automóviles para transporte de :mercancías.	100	Subpartida de CUBA : 87041000
:8704.10.00	:Volquetes automotores concebidos para utilizarlos :fuera de la red de carreteras	100	Subpartida de CUBA : 87041000
:8704.2	:Los demás, con motor de émbolo (pistón), de :encendido por compresión (Diesel o semi -Diesel):	100	Subpartida de CUBA : 87042200
:8704.22.00	:De peso total con carga máxima superior a 5 t :pero inferior o igual a 20 t	100	Subpartida de CUBA : 87042200

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8704.3 8704.31.00	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	DE PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA INFERIOR A 10.000 LIBRAS AMERICANAS Subpartida de CUBA : 87043100
8708 8708.2 8708.21.00	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05. Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina): Cinturones de seguridad	100	Subpartida de CUBA : 87082100
8708.3 8708.31.00	Frenos y servofrenos, y sus partes: Guarniciones de frenos montadas	100	Subpartida de CUBA : 87083100
8708.39.00	Los demás	100	TAMBORES PARA FRENOS Subpartida de CUBA : 87083900
		100	PARTES DE SISTEMAS HIDRAULICOS PARA FRENOS Subpartida de CUBA : 87083900
		100	DISCOS DE FRENOS Subpartida de CUBA : 87083900
		100	LAS DEMAS PARTES DE FRENOS Y SERVOFRENOS Subpartida de CUBA : 87083900

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:8708.70.00:	:Ruedas, sus partes y accesorios:	: 100 :	: RUEDAS Y SUS PARTES : : Subpartida de CUBA : 87087000 :
:8708.80.00:	:Amortiguadores de suspensión:	: 100 :	: Subpartida de CUBA : 87088000 :
:8708.91.00:	:Las demás partes y accesorios: :Radiadores:	: 100 :	: Subpartida de CUBA : 87089100 :
:8708.93.00:	:Embragues y sus partes:	: 100 :	: EMBRAGUES : : Subpartida de CUBA : 87089300 :
:8708.99.00:	:Los demás:	: 100 :	: TERMINALES DE DIRECCION : : Subpartida de CUBA : 87089900 :
		: 100 :	: PARTES DE EJES CON DIFERENCIAL : : Subpartida de CUBA : 87089900 :
		: 100 :	: LOS DEMAS EXCEPTO: : - BASTIDORES DE CHASSIS Y SUS PARTES : : - TRANSMISIONES CARDANICAS Y SUS PARTES : : - SISTEMAS DE DIRECCION Y SUS PARTES : : - TRENES DE RODAMIENTO DE ORUGA Y SUS : : PARTES : : - TANQUES PARA CARBURANTES : : - PARTES DE AMORTIGUADORES : : - ROTULAS DE SUSPENSION Y SUS PARTES : : - PARTES DE CAJAS DE CAMBIOS :

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8708.99.00	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 87089900
8711	Motocicletas y triciclos a motor (incluidos los también a pedales) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares. 8711.20.00: Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	100	Subpartida de CUBA : 87112000
8712	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor. 8712.00.00: Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	50	Subpartida de CUBA : 87120000
8714	Partes y accesorios de vehículos de las partidas Ns. 87.11 a 87.13. 8714.9 8714.91.00: Cuadros y horquillas, y sus partes	50	Subpartida de CUBA : 87149100
8714.92.00	Llantas y radios	50	Subpartida de CUBA : 87149200
8714.93.00	Bujes sin freno y piñones libres	50	Subpartida de CUBA : 87149300
8714.94.00	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	50	Subpartida de CUBA : 87149400
8714.95.00	Sillines (asientos)	50	Subpartida de CUBA : 87149500

VALE

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8714.96.00	Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	50	Subpartida de CUBA : 87149600
8714.99.00	Los demás	50	Subpartida de CUBA : 87149900
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.		
8716.3	Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías.		
8716.31.00	Cisternas	100	Subpartida de CUBA : 87163100
8716.39.00	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 87163900
8716.40.00	Los demás remolques y semirremolques	100	Subpartida de CUBA : 87164000
8716.80.00	Los demás vehículos	100	Subpartida de CUBA : 87168000
8716.90.00	Partes	100	Subpartida de CUBA : 87169000
8902	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de conservas de productos de pesca.		
8902.00.00	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca.	100	DE REGISTRO INFERIOR O IGUAL A 1000 TONELADAS



## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		Pref. Porc.	
8902.00.00	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 89020000
9021	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.		
9021.1	Prótesis articulares y demás artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:		
9021.11.00	Prótesis articulares	50	RODILLERA ARTICULADA Subpartida de CUBA : 90211100
9021.2	Artículos y aparatos de prótesis dental:		
9021.21	Dientes artificiales		
9021.21.10	De acrílico	100	Subpartida de CUBA : 90212100
9021.21.90	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 90212100
9021.30.00	Los demás artículos y aparatos de prótesis	50	PROTESIS DE MAMA Subpartida de CUBA : 90213000
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.		
9028.20.00	Contadores de líquido	100	CONTADORES DE AGUA Subpartida de CUBA : 90282000
9401	Asientos (excepto los de la partida N. 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9401.30.00	Asientos giratorios de altura ajustable	100	Subpartida de CUBA : 94013000
9401.6 9401.61.00	Los demás asientos, con armazón de madera: Con relleno	100	Subpartida de CUBA : 94016100
9401.69.00	Los demás	100	Subpartida de CUBA : 94016900
9401.7 9401.79.00	Los demás asientos, con armazón de metal: Los demás	100	Subpartida de CUBA : 94017900
9401.80.00	Los demás asientos	100	Subpartida de CUBA : 94018000
9401.90 9401.90.10	Partes De madera	100	Subpartida de CUBA : 94019000
9401.90.90	Las demás	100	DISPOSITIVOS PARA ASIENTOS RECLINABLES Subpartida de CUBA : 94019000
		100	DE METAL Subpartida de CUBA : 94019000
9402	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9402	(Cont.) :peluquería y sillones similares, con dispositivos :de orientación y elevación; partes de estos :artículos.		
9402.10.00	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	100	EXCEPTO SILLONES DE DENTISTA Subpartida de CUBA : 94021000
9403	Los demás muebles y sus partes.		
9403.10.00	Muebles de metal del tipo de los utilizados en oficinas	100	Subpartida de CUBA : 94031000
9403.20.00	Los demás muebles de metal	100	Subpartida de CUBA : 94032000
9403.30.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas	100	Subpartida de CUBA : 94033000
9403.50.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios	100	Subpartida de CUBA : 94035000
9403.60.00	Los demás muebles de madera	100	Subpartida de CUBA : 94036000
9403.70.00	Muebles de plástico	100	Subpartida de CUBA : 94037000
9403.80.00	Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares	100	Subpartida de CUBA : 94038000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9403.90 9403.90.10	Partes De madera	100	Subpartida de CUBA : 94039000
9403.90.90	Las demás	100	Subpartida de CUBA : 94039000
9404 9404.90.00	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no. Los demás	100	Subpartida de CUBA : 94049000
9405 9405.10.00	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte. Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	100	EXCEPTO ESPECIALES PARA SALAS DE CIRUGIA Y ODONTOLOGIA (DE LUZ SIN SOMBRAS O ESPECIALITICAS) Subpartida de CUBA : 94051000
9405.40.00	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	100	PROYECTORES DE LUZ Subpartida de CUBA : 94054000
		50	LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PUBLICO

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9405.40.00	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 94054000
		50	LOS DEMAS
			Subpartida de CUBA : 94054000
9405.9	Partes:		
9405.91.00	De vidrio	100	Subpartida de CUBA : 94059100
9405.92.00	De plástico	50	Subpartida de CUBA : 94059200
9405.99.00	Las demás	100	Subpartida de CUBA : 94059900
9406	Construcciones prefabricadas.		
9406.00.10	De madera	100	Subpartida de CUBA : 94060000
9406.00.90	Las demás	100	Subpartida de CUBA : 94060000
9602	Materias vegetales o minerales para tallar,		
	trabajadas, y manufacturas de estas materias;		
	manufacturas moldeadas o talladas de cera,		
	parafina, estearina, gomas o resinas naturales o		
	pasta para modelar y demás manufacturas		
	moldeadas o talladas no expresadas ni		
	comprendidas en otra parte; gelatina sin		
	endurecer trabajada, excepto la de la partida N.		
	35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.		
9602.00.10	Cápsulas vacías de gelatina para productos		
	farmacéuticos	100	Subpartida de CUBA : 96020000

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA		Pref. Porc.		
:9603	:Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes :de máquinas, aparatos o vehículos, escobas :mecánicas de uso manual, excepto las de motor, :pinceles y plumeros; cabezas preparadas para :artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, :para pintar; rasquetas de caucho o materia :flexible análoga.			
:9603.2	:Cepillos de dientes, brochas de afeitarse, cepillos :para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos :para aseo personal, incluidos los que sean partes :de aparatos:			
:9603.29.00	:Los demás	100	Subpartida de CUBA	: 96032900
:9606	:Botones y botones de presión; formas para botones :y demás partes de botones o de botones de :presión; esbozos de botones.			
:9606.10.00	:Botones de presión y sus partes	50	Subpartida de CUBA	: 96061000
:9606.2	:Botones:			
:9606.21.00	:De plástico, sin forrar con materia textil	50	Subpartida de CUBA	: 96062100
:9606.22.00	:De metal común, sin forrar con materia textil	50	Subpartida de CUBA	: 96062200
:9607	:Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus :partes.			
:9607.1	:Cierres de cremallera (cierres relámpago):			
:9607.11.00	:Con dientes de metal común	100	Subpartida de CUBA	: 96071100
:9607.19.00	:Los demás	100	Subpartida de CUBA	: 96071900
:9607.20.00	:Partes	100		

## ANEXO II - PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9607.20.00	(Cont.)		Subpartida de CUBA : 96072000
9612	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.	50	Subpartida de CUBA : 96121000
9612.10.00	Cintas		





**ANEXO III**



CERTIFICADO DE ORIGEN

N° \_\_\_\_\_

1. Nombre y Dirección del Exportador:		2. Nombre y Dirección del productor:		
3. Número de Orden *	4. Subpartida Arancelaria	5. Descripción de la Mercancía	6. Cantidad	7. Valor U\$\$
8. DECLARACION DE ORIGEN				
DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondiente a la Factura Comercial N°..... de fecha.....cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo de Alcance Parcial entre ..... y Cuba, de conformidad con el siguiente desglose:				
9. Número de Orden*	10. Normas de Origen**			
11. Fecha _____				
12. Firma y Sello del Exportador o Productor _____				
13. Observaciones _____				
14. Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de _____				
Firma autorizada Entidad Certificadora			FECHA:	

Instrucciones al dorso

\* Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercancías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercancías en ejemplares suplementarios de este certificado, numerados correlativamente.

\*\* En esta columna se indicará la norma de origen con que cumpla cada mercancía individualizada por número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras o enmiendas.

---